



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 244 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.- Convenio Colectivo de la Fábrica de Municiones de Granada, S.L.U. Calendario Laboral para el año 2023	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.- Convocatoria de subvenciones para la conservación y uso del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico Rural 2023	20

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- Estudio de detalle Manzana R-7, Sector C-3 y R-16 del Sector C4	21
ALHAMA DE GRANADA.- Bases y convocatoria selección para Conserje de Servicios Sociales Comunitarios	21
ALHENDÍN.- Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local establecimiento de precios públicos	212
ALQUIFE.- Rectificación, error de bases de Oficial de 1ª	26
Rectificación, error de bases para estabilización	26
BENALÚA DE LAS VILLAS.- Bases y convocatoria de varias plazas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de estabilización ..	26
CÁJAR.- Corrección errores bases selección plaza Director/a, Educador/a y Monitor/a	46
CALICASAS.- Bases para estabilización de Auxiliar Ayuda a Domicilio, concurso-oposición	46
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- M.C nº 920/2022 suplemento crédito financiado RL TGG	52
CASTILLÉJAR.- Cuenta general 2021	52
Cuenta general 2020	52
CENES DE LA VEGA.- Oferta de empleo público 2022	53
Bases de Administrativo/a por promoción interna	53
Bases de estabilización, ocho plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio	56
Ordenanza del IIVTNU	66
Bases de estabilización, plaza de Trabajador/a Social	73
Bases de estabilización, cuatro plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio	82
CIJUELA.- Modificaciones de crédito nº MC 6/2022	89
CORTES DE BAZA.- Bases estabilización una plaza Auxiliar Administrativo	90
Bases para estabilización de dos plazas Limpiadoras TC	93
Bases para estabilización de una plaza de Técnico	95
Bases para estabilización de una plaza de Técnico de Deportes ..	98
Bases para estabilización de una plaza de Operario de Servicios RSU	100
Bases para estabilización de una plaza de Limpiadora TP	103
Bases para estabilización de una plaza de Dinamizador Guadalinfo	105
CÚLLAR.- Nombramiento 1 plaza de Técnico Gestión A2	108
DEIFONTES.- Oferta de empleo público ordinaria 2022	108
DÚDAR.- Padrón de agua, basura y alcantarillado 4º/bim./2022	108
FERREIRA.- Modificación de ordenanza del precio público por la utilización de la pista de pádel	109
LAS GABIAS.- Aprobación del control interno en régimen de fiscalización e intervención limitada para gastos y obligaciones ...	109
GRANADA. CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA. DIRECCIÓN DE URBANISMO.- Expediente nº 7904-2020 EDAR Cájar-Monachil	110

CONCEJALIA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS.- Tribunal de promoción interna para 1 plaza de Oficial Conductor	112
HUÉSCAR.- Bases de estabilización por concurso de méritos personal funcionario y laboral	113
Bases de estabilización por concurso-oposición del personal laboral	123
HUÉTOR SANTILLÁN.- Bases de estabilización, dos plazas de Ordenanza	138
HUÉTOR TÁJAR.- Corrección de errores en ordenanza reguladora de la tenencia y uso de armas	147
HUÉTOR VEGA.- Estudio de detalle de la UE 14	147
Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalación y Obras	148
ÍLLORA.- Expediente de modificación de créditos nº 20/2022 ...	150
IZNALLOZ.- Presupuesto municipal 2022	152
JUVILES.- Rectificación de errores OEP Estabilización	153
LANJARÓN.- Admitidos y excluidos para bolsa de empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio	154
MORALEDA DE ZAFAYONA.- Rectificación de bases para estabilización de 6 plazas de Limpiadoras por concurso	155
Fe de erratas BOP nº 240 anuncio nº 6.387	212
MURTAS.- Lista provisional de admitidos y excluidos para una plaza de Operario de Oficios Múltiples	155
ÓRGIVA.- Corrección error, OEP en el proceso para la estabilización de empleo Ley 20/2021	155
OTÍVAR.- Expte. de modificación de créditos nº 1/2022	156
PADUL.- Subsanación de modificación nº 1 de las NN.SS. (Exp. 991/2022)	157
EL PINAR.- Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo	158
Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad de una plaza de Agente de Innovación Local	165
Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad de una plaza de Alguacil-Portero	171
Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad de una plaza de Técnico	177
Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad tres plazas de Limpiadores/as	183
Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Mantenimiento	189
Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Recogida de Residuos Sólidos	195
Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Animador/a Aula Informática	201
QUÉNTAR.- Nombramiento para 1 plaza de Administrativa	207
SALOBREÑA.- Convocatoria y bases del proceso de estabilización de empleo temporal	2
VÍZNAR.- Presupuesto general y plantilla 2023	207
LA ZUBIA.- Padrón de agua, basura y otros del 3ºbim./2022 ...	208
Expte.: 5682/2022 Bases de convocatoria para el plan de ayuda a jóvenes deportistas de la Zubia 2022	208
Oferta de empleo público genérica, ejercicio 2022	211

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN.- Padrones de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Gójar	211
COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA SOBRINA.- Asamblea general ordinaria	212



NÚMERO 6.034

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO
AUTÓNOMO*Convenio Colectivo de la Fábrica de Municiones de Granada, S.L.U. Calendario Laboral para el año 2023*

EDICTO

Resolución de 28 de noviembre de 2022 de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de la empresa Fábrica de Municiones de Granada, S.L.U. sobre Calendario Laboral para el año 2023.

VISTO el Acuerdo de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de la empresa FÁBRICA DE MUNICIONES DE GRANADA, S.L.U. sobre Calendario Laboral para el año 2023, (con código de convenio nº 18101392012022), adoptado entre la representación de la empresa y la de los trabajadores, presentado el día 25 de noviembre de 2022 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 28 de noviembre de 2022.-Delegado Territorial, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

ACTA DE ACUERDO CALENDARIO LABORAL AÑO 2023 PARA LA EMPRESA FÁBRICA DE MUNICIONES DE GRANADA S.L.U.

En las instalaciones de la Fábrica de Municiones de Granada sita en el Fargue - Granada, siendo las 13,00 h. del día 18 de noviembre de 2022, en la Comisión de Asuntos Sociales se alcanza el acuerdo expresado a continuación, referente al Calendario Laboral que le es de aplicación a la totalidad de la plantilla de esta empresa y que a continuación se detalla.

ENERO (17 DÍAS LABORALES)

- * Lunes 2 (Por caer el día 1 en domingo, fiesta nacional)
- * Martes 3, miércoles 4 y jueves 5 (Ajuste de jornada)
- * Viernes 6 (Epifanía del señor (Fiesta nacional)

FEBRERO (18 DÍAS LABORALES)

- * Lunes 27 (Ajuste de jornada)
- * Martes 28, (Fiesta autonómica)

MARZO (23 DÍAS LABORALES)

ABRIL (18 DÍAS LABORALES)

- * Jueves 6, (Jueves Santo, Fiesta autonómica)

- * Viernes 7, (Viernes Santo, Fiesta nacional)

MAYO (22 DÍAS LABORALES)

- * Lunes 1, (Día del Trabajo, Fiesta nacional)

JUNIO (20 DÍAS LABORALES)

- * Jueves 8, (Corpus Cristi, Fiesta local)

- * Viernes 9, (Fiesta convenio)

JULIO (21 DÍAS LABORALES)

AGOSTO (1 DÍA LABORALES-VACACIONES)

- * Martes 15, (Asunción de la Virgen, Fiesta nacional)

SEPTIEMBRE (21 DÍAS LABORALES)

OCTUBRE (21 DÍAS LABORALES)

- * Jueves 12, (Día de la Hispanidad, Fiesta nacional)

NOVIEMBRE (21 DÍAS LABORALES)

- * Miércoles 1, (Día de todos los Santos, Fiesta nacional)

DICIEMBRE (13 DÍAS LABORALES)

- * Martes 5, (Se trabaja media jornada, Ajuste de jornada)

- * Miércoles 6, (Día de la Constitución, Fiesta nacional)

- * Jueves 7, (Ajuste de jornada)

- * Viernes 8, (Inmaculada Concepción, Fiesta nacional)

- * Lunes 25, (Navidad, Fiesta nacional)

- * Martes 26, miércoles 27, jueves 28 y viernes 29, (Ajuste de jornada)

Este calendario es de aplicación a todas las personas trabajadoras de la Fábrica de Municiones de Granada S.L.U. y ha sido elaborado conforme a la jornada anual de 1724 horas anuales, contemplándose en consecuencia 30 días de vacaciones.

Las partes delegan en Eva María Rodríguez Pérez, para que realice los trámites oportunos, para su registro y publicación ante los organismos pertinentes.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expresado, se firma en El Fargue en la fecha y hora anteriormente mencionada.

Granada, 28 de noviembre de 2022.-Jefatura de RR.HH., fdo.: Fabiola Martín Ocaña; Presidente del C.E., fdo.: Miguel Ángel Cáceres Ortega.

NÚMERO 6.718

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Convocatoria y bases del proceso de estabilización de empleo temporal

EDICTO

HAGO SABER: Que por resolución del Concejal Delegado de Personal nº 2022-2396 de fecha 16 de diciembre 2022, se aprobaron las bases y anexos que han de regirse el concurso de méritos del personal funcionario y laboral, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo 2021, proceso excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento de Salobreña, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, cuyo texto literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL

APROBACIÓN DE BASES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE EL CONCURSO DE MÉRITOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2021, PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, LEY 20/2021 D.A. 6ª Y 8ª

A la vista de los siguientes antecedentes:

Por resolución del Concejal Delegado de Personal nº 2021-2319 de 19 de diciembre de 2021, se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 243 de 22 de diciembre 2021, norma que tiene entre otros objetivos, situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, estableciendo para ello un proceso selectivo cuyo sistema de selección, con carácter excepcional, es el concurso de méritos para la provisión de plazas de carácter estatutario y laboral, que cumplen los requisitos establecidos en la Disposición adicional sexta de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.6 del TREBEP. Las bases del proceso han sido objeto de negociación sindical cuyo objeto es la convocatoria y estabilización del personal adscrito a las correspondientes plazas.

De conformidad con los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 128.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En uso de la atribución conferida por el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases y anexos, que han de regir las convocatorias y el concurso de méritos de personal funcionario y laboral, correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización ejercicio 2021.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras y anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias. Abriendo el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de dicho extracto

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROCESOS SELECTIVOS EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, REGULADO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. PERSONAL LABORAL Y PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA. SISTEMA DE CONCURSO.

1. NORMAS GENERALES

1.1. El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral correspondiente a la oferta de empleo del año 2021, (resolución del concejal delegado de Personal nº 2021-2319 de 19 de diciembre de 2021), por las que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Salobreña y publicado en el BOP núm. 243 de 22 de diciembre 2021) que, en ejecución de las Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, deban proveerse por el sistema de concurso.

Se convocan pruebas selectivas para el ingreso como personal funcionario de carrera y personal laboral fijo en las siguientes Subescalas y Clases del Ayuntamiento de Salobreña, indicándose a continuación el número de plazas y el anexo correspondiente para cada uno de ellos:

FUNCIONARIOS

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL:	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	DENOMINACIÓN	ANEXO
Subescala Auxiliar	5	5	C2	Auxiliar Administrativo/a	I

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	DENOMINACIÓN	ANEXO
Técnico Superior (Arquitecto/a)	1	1	A1	Arquitecto/a Responsable Gestión Catastral	II

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	DENOMINACIÓN	ANEXO
Oficiales/as	1	1	C2	Electricista	III
Operarios/as	1	1	E/AP	Operario/a Jardines	IV
Operarios/as	1	1	E/AP	Operario/a Oficios Varios	V
Operarios/as	1	1	E/AP	Operario/a Medio Ambiente	VI

TOTALES FUNCIONARIOS	10	10		
-----------------------------	-----------	-----------	--	--

LABORALES

CLASIFICACIÓN	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	DENOMINACIÓN	ANEXO
Técnico Superior Media Jornada	1	1	A1	Médico/a	VII
Director/a Escuela Música	1	1	A2	Director/a Música	VIII
Delineante	1	1	C1	Delineante	IX
Oficial/a Fontanero	1	1	C2	Oficial/a Fontanero	X
Auxiliar Deportivo/a	1	1	C2	Auxiliar Deportivo/a	XI
Operario/a Obras y Mantenimiento	1	1	E/AP	Operario/a Obras y Mantenimiento	XII
Sepulturero/a	1	1	E/AP	Sepulturero/a	XIII
Operario/a Jardines	2	2	E/AP	Operario/a Jardines	XIV
Trabajador/a Social Infravivienda	1	1	A2	Trabajador/a Social	XV
Operario/a Ayuda Domicilio	1	1	E/AP	Operario/a Ayuda Domicilio	XVI
Operario/a Ayuda Domicilio: 71,41% jornada laboral. Régimen Fijo Discontinuo.	1	1	E/AP	Operario/a Ayuda Domicilio	XVII
Dinamizador/a Guadalinfo	1	1	C1	Dinamizador/a Guadalinfo	XVIII
Monitor/a de Baile: 26,67% jornada laboral. Régimen Fijo Discontinuo.	1	1	C2	Monitor/a de Baile	XIX
Monitor/a Manualidades: 58,67% jornada laboral. Régimen Fijo Discontinuo.	1	1	C2	Monitor/a de Manualidades	XX
Monitor/a Manualidades Cerámica 50% jornada laboral. Régimen Fijo Discontinuo.	1	1	C2	Monitor/a Manualidades Cerámica	XXI
Monitor/a Informática Formación y Fiestas. Régimen Fijo Discontinuo.	1	1	C2	Monitor/a Informática Formación y Fiestas	XXII
Monitor/a Pintura: 53,33% jornada laboral. Régimen Fijo Discontinuo.	1	1	C2	Monitor/a Pintura	XXIII
Monitor/a Pintura: 21,34% jornada laboral. Régimen Fijo Discontinuo.	1	1	C2	Monitor/a Pintura	XXIV
Monitor/a Biblioteca: 50% jornada laboral. Régimen Fijo Discontinuo.	1	1	C2	Monitor/a Biblioteca	XXV

Monitor/a de Teatro. Régimen Fijo Discontinuo.	1	1	C2	Monitor/a de Teatro	XXVI
Monitor/a Corte y Confección. Régimen Fijo Discontinuo.	1	1	C2	Monitor/a Corte y Confección	XXVII
Monitor/a Casa Cultura Lobres. Régimen Fijo Discontinuo.	1	1	C2	Monitor/a Casa Cultura Lobres	XXVIII
Monitor/a Natación Socorrista. Régimen Fijo Discontinuo.	3	3	C2	Monitor/a Natación Socorrista	XXIX
Auxiliar Administrativo/a Piscina. Régimen Fijo Discontinuo.	1	1	C2	Auxiliar Administrativo	XXX
Auxiliar Deportivo/a. Régimen Fijo Discontinuo.	1	1	C2	Auxiliar Deportivo/a	XXXI
Oficial/a Instalaciones Deportivas. Régimen Fijo Discontinuo.	1	1	C2	Oficial/a Instalaciones Deportivas	XXXII
Monitor/a Gimnasia Rítmica. Régimen Fijo Discontinuo.	1	1	C2	Monitor/a Gimnasia Rítmica	XXXIII
Monitor/a de Ajedrez. Régimen Fijo Discontinuo.	1	1	C2	Monitor/a de Ajedrez	XXXIV
Monitor/a de Baloncesto. Régimen Fijo Discontinuo.	1	1	C2	Monitor/a de Baloncesto	XXXV
Monitor/a Fútbol Sala: 40% jornada laboral. Régimen Fijo Discontinuo.	1	1	C2	Monitor/a Fútbol Sala	XXXVI
Monitor/a Fútbol: 66,67% jornada laboral. Régimen Fijo Discontinuo.	1	1	C2	Monitor/a Fútbol	XXXVII
Monitor/a Fútbol. Régimen Fijo Discontinuo.	3	3	C2	Monitor/a Fútbol	XXXVIII
Monitor/a Deportivo. Régimen Fijo Discontinuo.	1	1	C2	Monitor/a Deportivo	XXXIX
Monitor/a de Karate. Régimen Fijo Discontinuo.	1	1	C2	Monitor/a Karate	XL
TOTALES LABORALES	39	39			

Las bases generales de la convocatoria serán de aplicación para todos los procesos selectivos objeto de esta convocatoria, a excepción de las normas específicas que vendrán recogidas en el anexo de cada uno de ellos.

1.2. La normativa aplicable a estas pruebas selectivas es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, RDL 5/2015).

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, RDL 781/1986).

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (en adelante, Ley 30/1984).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en adelante, RD 896/1991), excepto los arts. 8 y 9.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (en adelante, RD 364/1995).

- Bases de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS

2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos,

referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a los cuerpos y escalas de los diferentes grupos de clasificación profesional, según lo establecido en el art. 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La titulación se identificará en el correspondiente anexo de las presentes bases específicas.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

f) Justificante de abono del pago de la tasa por participación en este proceso.

2.2 Todos los requisitos relacionados en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

3. PROCEDIMIENTO:

Los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y formación, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayecto-

ria profesional en las Administraciones Públicas y más concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia, que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE. Asimismo, la naturaleza de las plazas convocadas y los puestos vinculados a las mismas, destinados a la prestación de servicios directos a la ciudadanía en una entidad local que atiende a una población de carácter estacional y turística, o la asignación de funciones específicas singularizadas, justifica la distinción proporcional, en materia de experiencia profesional, entre la adquirida en la Entidad convocante y otras Administraciones Públicas.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso de méritos. La puntuación total vendrá determinada por la suma de los puntos resultantes de cada uno de los apartados siguientes:

A. MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 50 PUNTOS)

A) Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de igual denominación a la que se opta:

a.- En la Administración convocante:

i) 0,5 puntos, por servicios prestados a partir del 1 de enero de 2016.

ii) 0,32 puntos, por servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2015.

b.- En otras Administraciones Públicas:

i) 0,14 puntos, por servicios prestados a partir del 1 de enero de 2016.

ii) 0,09 puntos, por servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2015.

B) Por cada mes completo de servicios prestados en otras plazas de la misma subescala o categoría profesional:

a.- De la Administración convocante:

i) 0,14 puntos, por servicios prestados a partir del 1 de enero de 2016.

ii) 0,09 puntos, por servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2015.

b.- En otras Administraciones Públicas:

i) 0,06 puntos, por servicios prestados a partir del 1 de enero de 2016.

ii) 0,038 puntos, por servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2015.

Solo serán tenidos en cuenta los servicios prestados tanto como personal funcionario interino como en régimen laboral temporal o con reconocimiento de personal laboral indefinido no fijo.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La acreditación se realizará mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

B. FORMACIÓN (MÁXIMO 5 PUNTOS)

B.1) Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesio-

nales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados por las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con la plaza a cubrir.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

- Cursos entre 10 y 150 horas: Nº de horas x 0,02 puntos.

- Los cursos con duración superior se considerarán como de 150 horas.

- Los cursos con duración inferior a 10 horas se valorarán con 0,05 puntos.

- Se establece una puntuación específica para títulos propios:

- Por cada título propio de Experto: 1,75 puntos.

- Por cada título propio de Máster: 2,25 puntos.

Se valorará en todo caso en este apartado:

- La formación básica y las acciones divulgativas en prevención de riesgos laborales.

- La formación básica en igualdad de género u oportunidades.

- La formación básica en materia de Ofimática.

No tienen la consideración de curso las asignaturas sueltas de titulaciones académicas, por lo que no obtendrán valoración en este apartado.

B.2) Formación académica recibida:

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias directamente relacionadas con la plaza de nivel igual o superior a la requerida para el acceso a la subescala o categoría profesional correspondiente y distinta a la exigida para la participación en la convocatoria.

- Por cada título de Doctorado: 4 puntos.

- Por cada título de Grado, Licenciatura, Máster o equivalente: 3 puntos

- Por cada título de Grado, Diplomatura, o equivalente: 2 puntos.

- Resto de titulaciones de nivel inferior: 1 punto por cada título.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Asimismo, se valorarán con 1 punto las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Entidades Homologadas, en los Niveles B y C.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la

Comunidad Autónoma respectiva o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o mediante la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010.

4.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

4.1. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra U, en aplicación de la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 114, de 13 de mayo de 2022).

4.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Salobreña.

4.3. Las personas aspirantes podrán formular las alegaciones que estimen oportunas al anuncio por el que se hace pública la puntuación obtenida en el concurso de méritos en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación del mismo. La resolución de estas reclamaciones se hará pública en los tablones de edictos de la Corporación (<https://salobrena.sedelectronica.es/board>) y en la página web del Ayuntamiento de Salobreña (<http://www.ayto-salobrena.es/web/>).

4.4. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

4.5. En caso de empate el orden se resolverá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la Entidad Convocante. En segundo lugar se acudirá a los méritos formativos y de mantenerse la igualdad se dilucidará conforme a una entrevista personal que el Tribunal determinará para comprobar la adecuación de los méritos alegados por las personas empatadas a las funciones propias de la plaza objeto de cobertura.

5. SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento y en el Portal del Empleado Público y son de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015. La solicitud incorpora Anexo de Baremo, en el que cada aspirante ha de detallar los méritos cuya valoración solicita en el concurso de méritos.

La falta de cumplimentación de la solicitud con su Anexo en el modelo normalizado determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley sobre subsanación.

Las personas aspirantes que deseen optar a varias de las plazas convocadas deberán presentar una solicitud por cada una de ellas.

5.2 PRESENTACIÓN. Las solicitudes se presentarán preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salobreña, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Salobreña por vía electrónica podrán

optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se va a realizar la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias. Por lo tanto, el plazo de presentación de la instancia es de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Se publicará el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

5.3. NACIONALES DE OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en caso de vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

5.4. Las personas aspirantes deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos relacionados en el Anexo de la solicitud. Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal y siempre que hayan sido relacionados. Si la documentación no se encuentra en el expediente personal, sino en otro expediente administrativo, las personas aspirantes deberán hacerlo constar así en su solicitud.

5.5. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

5.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

5.7. Tasa de participación en los procesos selectivos.

La tasa de participación en estos procesos selectivos de estabilización será la establecida en la ordenanza fiscal vigente en el momento de inicio del plazo de presentación de instancias, tras la publicación de la presente convocatoria en el BOE. A estos efectos se publicará en el BOP de Granada y en el tablón de edictos municipal el correspondiente anuncio. La omisión del pago de esta tasa será un defecto subsanable.

6. ADMISIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES

6.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOP la resolución de la Alcaldía, o persona que ostente la delegación de competencias en la materia, que declarará:

- La designación de los/las miembros del Tribunal.
- La aprobación de la relación certificada de personas admitidas y excluidas, en la que se especificarán las causas de exclusión.
- Los lugares en que se encuentra expuesta dicha relación.
- El plazo para subsanación de defectos.

6.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

7. TRIBUNALES

7.1. La categoría del Tribunal calificador según lo establecido en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, será la siguiente, según los grupos de clasificación profesional:

Grupo A1: Categoría 1ª

Grupo A2: Categoría 2ª

Grupo C1: Categoría 2ª

Grupo C2: Categoría 3ª

Otras agrupaciones profesionales: Categoría 3ª

Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por: Presidencia, 3 Vocales, y Secretaría. La composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015.

7.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidente/a, 1 Vocal y Secretario/a. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo. Se establece el siguiente régimen de suplencias: La Presidencia y la secretaria podrán ser asumidas, en su caso, por el vocal de titulación superior o, en su defecto, por el de mayor edad.

7.3. Las personas que conforman del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995.

7.4. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

7.5. Las personas que conforman el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal que asesore como especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Asimismo, podrán adscribirse empleados/as públicos/as al Tribunal para colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que éste les atribuya y ejerciendo sus funciones de acuerdo con las instrucciones cursadas por aquél.

7.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015.

8. LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO

8.1. El Tribunal hará público el anuncio con las personas aspirantes aprobadas, ordenadas por puntuación total obtenida, y elevará propuesta de nombramiento como personal funcionario y contratación como personal laboral fijo a la autoridad competente.

Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en el anuncio anterior tendrán la consideración de no aptos/as. En todo caso se considerarán no aptos aquellos aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite. No obstante, lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo, del RDL 5/2015.

8.2. En el plazo de veinte días hábiles, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar en la en este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos de admisión.

En el mismo plazo deberán presentar la documentación original presentada para el concurso de méritos.

8.3. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos o renuncie, no podrá ser nombrada como personal funcionario y contratado como personal laboral fijo. La plaza correspondiente se adjudicará a la siguiente persona candidata que no hubiese obtenido plaza, por orden de prelación.

8.4. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento a la persona interesada, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo se producirá según lo previsto en el artículo 62 del RDL 5/2015.

9. BOLSA DE EMPLEO

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, a resultas de la ejecución de los procesos selectivos convocados, se formará una bolsa de trabajo en la que se incluirán quienes hayan obtenido una puntuación mínima de 5 puntos.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Personal. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

11. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

12. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

12. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

BASES ESPECÍFICAS

ANEXO I

NORMAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA ESPECIALIDAD DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Objeto: 5 plazas.

Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

Plantilla: Funcionario

Escala Administración General: Subescala Auxiliar.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado en Educación Secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden

EDU/603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

ANEXO II

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTO/A RESPONSABLE GESTIÓN CATASTRAL

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Arquitecto/a Responsable Gestión Catastral.

Plantilla: Funcionario

Escala Administración Especial: A1 Subescala Técnica Superior.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de Arquitecto o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

ANEXO III

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA ESPECIALIDAD DE OFICIAL/A ELECTRICISTA

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Oficial/a Electricista

Plantilla: Funcionario

Escala Administración Especial: C2.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado en Educación Secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

* Carnet de conducir B o superior.

ANEXO IV

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA ESPECIALIDAD DE OPERARIO/A DE JARDINES

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Operario/a de jardines.

Plantilla: Funcionario

Escala Administración Especial: E/AP. Operario/a.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se exige estar en posesión de Certificado de Escolaridad, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

ANEXO V

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA ESPECIALIDAD DE OPERARIO/A DE OFICIOS VARIOS

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Operario/a de Oficios Varios.

Plantilla: Funcionario

Escala Administración Especial: E/AP. Operario/a.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se exige estar en posesión de Certificado de Escolaridad, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

ANEXO VI

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA ESPECIALIDAD DE OPERARIO/A DE MEDIO AMBIENTE.

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Operario/a de Medio Ambiente.

Plantilla: Funcionario

Escala Administración Especial: E/AP. Operario/a.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se exige estar en posesión de Certificado de Escolaridad, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

LABORALES:

ANEXO VII

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA MÉDICO/A

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Médico/a.

Plantilla: Laboral

Clase: A1. Técnico superior. Media Jornada.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de Licenciado o Grado en Medicina, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

ANEXO VIII

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA DIRECTOR/A ESCUELA DE MÚSICA

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Director/a Escuela Municipal de Música.

Plantilla: Laboral

Clase: A2, Técnico Medio.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de Diplomado Universitario, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

* Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

ANEXO IX

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA DELINEANTE

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Delineante.

Plantilla: Laboral

Clase: C1.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de Bachillerato, formación profesional de segundo grado o equivalente, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

ANEXO X

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA OFICIAL/A FONTANERO/A

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Oficial/a fontanero/a.

Plantilla: Laboral

Clase: C2.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado en Educación Secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

* Canet de conducir B o superior.

ANEXO XI

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA AUXILIAR DEPORTIVO/A

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Auxiliar Deportivo/a.

Plantilla: Laboral

Clase: C2.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado en Educación Secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

* De conformidad con el art. 93.5 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía la actividad profesional de monitor o monitora deportivo se ejerce específicamente en una modalidad o especialidad deportiva y exige la acreditación de uno de los siguientes títulos:

a) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

b) Técnico o Técnica Deportivo Superior o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

c) Técnico o Técnica Deportivo o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente de las impartidas por la entidad convocante.

* Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

ANEXO XII

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA OPERARIO/A OBRAS Y MANTENIMIENTO

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Operario/a obras y mantenimiento.

Plantilla: Laboral

Clase: E/AP.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se exige estar en posesión de Certificado de Escolaridad, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

ANEXO XIII

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA SEPULTURERO/A

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Sepulturero/a

Plantilla: Laboral

Clase: E/AP.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se exige estar en posesión de Certificado de Escolaridad, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

* Carnet de conducir B o superior.

ANEXO XIV

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA OPERARIO/A JARDINES

Objeto: 2 plazas.

Denominación: Operario/a jardines.

Plantilla: Laboral

Clase: E/AP.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se exige estar en posesión de Certificado de Escolaridad, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

ANEXO XV

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA TRABAJADOR/A SOCIAL INFRAVIENDA

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Trabajador/a Social.

Plantilla: Laboral

Clase: A2.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de Diplomado Universitario o Grado en Trabajo Social, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

ANEXO XVI

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA OPERARIO/A AYUDA A DOMICILIO

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Operario/a Ayuda a Domicilio.

Plantilla: Laboral

Clase: E/AP.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se exige estar en posesión de Certificado de Escolaridad, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

ANEXO XVII

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA OPERARIO/A AYUDA A DOMICILIO 71,41% JORNADA

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Operario/a Ayuda a Domicilio.

Plantilla: Laboral. 71,41% Jornada. Régimen Fijo Discontinuo.

Clase: E/AP.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se exige estar en posesión de Certificado de Escolaridad, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

ANEXO XVIII

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA DINAMIZADOR/A GUADALINFO

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Dinamizador/a Guadalinfo.

Plantilla: Laboral

Clase: C1.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de Bachillerato, formación profesional de segundo grado o equivalente, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

* Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

ANEXO XIX

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA MONITOR/A BAILE

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Monitor/a Baile

Plantilla: Laboral. 26,67% jornada laboral. Régimen Fijo Discontinuo.

Clase: C2.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado en Educación Secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

* Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

ANEXO XX

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA MONITOR/A MANUALIDADES

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Monitor/a Manualidades

Plantilla: Laboral. 58,67% jornada laboral. Régimen Fijo Discontinuo.

Clase: C2.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado en Educación Secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

* Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

ANEXO XXI

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA MONITOR/A CERÁMICA

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Monitor/a Cerámica.

Plantilla: Laboral. 50% jornada laboral. Régimen Fijo Discontinuo.

Clase: C2.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado en Educación Secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

* Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

ANEXO XXII

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA MONITOR/A INFORMÁTICA, FORMACIÓN Y FIESTAS

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Monitor/a Informática, Formación y Fiestas.

Plantilla: Laboral. Régimen Fijo Discontinuo.

Clase: C2.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado en Educación Secundaria obligatoria, formación profesio-

sional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

* Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

ANEXO XXIII

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA MONITOR/A PINTURA

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Monitor/a Pintura.

Plantilla: Laboral.53,33% jornada laboral. Régimen Fijo Discontinuo.

Clase: C2.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado en Educación Secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

* Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

ANEXO XXIV

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA MONITOR/A PINTURA

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Monitor/a Pintura.

Plantilla: Laboral.21,34% jornada laboral. Régimen Fijo Discontinuo.

Clase: C2.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado en Educación Secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

* Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

ANEXO XXV

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA MONITOR/A BIBLIOTECA

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Monitor/a Biblioteca.

Plantilla: Laboral. 50% jornada laboral. Régimen Fijo Discontinuo.

Clase: C2.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado en Educación Secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

* Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

ANEXO XXVI

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA MONITOR/A DE TEATRO.

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Monitor/a Teatro. Régimen Fijo Discontinuo.

Plantilla: Laboral.

Clase: C2.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado en Educación Secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

* Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

ANEXO XXVII

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA MONITOR/A DE CORTE Y CONFECCIÓN.

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Monitor/a Corte y Confección.

Plantilla: Laboral. Régimen Fijo Discontinuo.

Clase: C2.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado en Educación Secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

* Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

ANEXO XXVIII

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA MONITOR/A DE CASA DE CULTURA DE LOBRES.

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Monitor/a Casa Cultura de Lobres.

Plantilla: Laboral. Régimen Fijo Discontinuo.

Clase: C2.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado en Educación Secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

* Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

ANEXO XXIX

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA MONITOR/A NATACIÓN- SOCORRISTA.

Objeto: 3 plazas.

Denominación: Monitor/a Natación-Socorrista

Plantilla: Laboral. Régimen Fijo Discontinuo.

Clase: C2.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado

en Educación Secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

* De conformidad con el art. 93.4 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía la actividad profesional de monitor o monitora deportivo/a para acondicionamiento físico en el medio acuático y exige la acreditación de uno de los siguientes títulos:

a) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

b) Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

c) Técnico o Técnica Deportivo Superior en natación, actividades subacuáticas o salvamento y socorrismo, o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

d) Técnico o Técnica Deportivo en natación, actividades subacuáticas o salvamento y socorrismo, o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

* Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

* Titulación de manejo y uso de desfibriladores.

ANEXO XXX

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PISCINA.

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Auxiliar Administrativo/a Piscina.

Plantilla: Laboral. Régimen Fijo Discontinuo.

Clase: C2.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado en Educación Secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

* Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto de la Ley 26/2015, de 28

de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

ANEXO XXXI

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA AUXILIAR DEPORTIVO/A.

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Auxiliar Deportivo/a.

Plantilla: Laboral. Régimen Fijo Discontinuo.

Clase: C2.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado en Educación Secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

* De conformidad con el art. 93.5 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía la actividad profesional de monitor o monitora deportivo se ejerce específicamente en una modalidad o especialidad deportiva y exige la acreditación de uno de los siguientes títulos:

a) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

b) Técnico o Técnica Deportivo Superior o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

c) Técnico o Técnica Deportivo o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente de las impartidas por la entidad convocante.

* Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

ANEXO XXXII

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA OFICIAL/A INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Oficial/a Instalaciones Deportivas.

Plantilla: Laboral. Régimen Fijo Discontinuo.

Clase: C2.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado en Educación Secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden

EDU/603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

ANEXO XXXIII

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA MONITOR/A DE GIMNASIA RÍTMICA.

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Monitor/a Gimnasia Rítmica.

Plantilla: Laboral. Régimen Fijo Discontinuo.

Clase: C2.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado en Educación Secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

* De conformidad con el art. 93.5 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía la actividad profesional de monitor o monitora deportivo se ejerce específicamente en una modalidad o especialidad deportiva y exige la acreditación de uno de los siguientes títulos:

a) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

b) Técnico o Técnica Deportivo Superior o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

c) Técnico o Técnica Deportivo o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

* Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

ANEXO XXXIV

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA MONITOR/A DE AJEDREZ.

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Monitor/a Ajedrez.

Plantilla: Laboral. Régimen Fijo Discontinuo.

Clase: C2.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado en Educación Secundaria obligatoria, formación profesio-

sional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

* De conformidad con el art. 93.5 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía, la actividad profesional de monitor o monitora deportivo se ejerce específicamente en una modalidad o especialidad deportiva y exige la acreditación de uno de los siguientes títulos:

a) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

b) Técnico o Técnica Deportivo Superior o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

c) Técnico o Técnica Deportivo o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

* Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

ANEXO XXXV

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA MONITOR/A BALONCESTO.

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Monitor/a de Baloncesto.

Plantilla: Laboral. Régimen Fijo Discontinuo.

Clase: C2.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado en Educación Secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

* De conformidad con el art. 93.5 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía, la actividad profesional de monitor o monitora deportivo se ejerce específicamente en una modalidad o especialidad deportiva y exige la acreditación de uno de los siguientes títulos:

a) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

b) Técnico o Técnica Deportivo Superior o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

c) Técnico o Técnica Deportivo o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

* Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

ANEXO XXXVI

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA MONITOR/A FÚTBOL SALA.

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Monitor/a Fútbol Sala.

Plantilla: Laboral. 40% jornada laboral. Régimen Fijo Discontinuo.

Clase: C2.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado en Educación Secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

* De conformidad con el art. 93.5 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía, la actividad profesional de monitor o monitora deportivo se ejerce específicamente en una modalidad o especialidad deportiva y exige la acreditación de uno de los siguientes títulos:

a) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

b) Técnico o Técnica Deportivo Superior o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

c) Técnico o Técnica Deportivo o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

* Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

ANEXO XXXVII

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA MONITOR/A FÚTBOL.

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Monitor/a Fútbol.

Plantilla: Laboral. 66,67% jornada laboral. Régimen Fijo Discontinuo.

Clase: C2.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado en Educación Secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

* De conformidad con el art. 93.5 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía la actividad profesional de monitor o monitora deportivo se ejerce específicamente en una modalidad o especialidad deportiva y exige la acreditación de uno de los siguientes títulos:

a) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

b) Técnico o Técnica Deportivo Superior o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

c) Técnico o Técnica Deportivo o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

* Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

ANEXO XXXVIII

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA MONITOR/A FÚTBOL.

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Monitor/a Fútbol. Régimen Fijo Discontinuo.

Plantilla: Laboral.

Clase: C2.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado en Educación Secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

* De conformidad con el art. 93.5 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía, la actividad profesional de monitor o monitora deportivo se ejerce específicamente en una modalidad o especialidad deportiva y exige la acreditación de uno de los siguientes títulos:

a) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

b) Técnico o Técnica Deportivo Superior o título

equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

c) Técnico o Técnica Deportivo o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

* Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

ANEXO XXXIX

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA MONITOR/A DEPORTIVO.

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Monitor/a Deportivo.

Plantilla: Laboral. Régimen Fijo Discontinuo.

Clase: C2.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado en Educación Secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

* De conformidad con el art. 93.5 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía, la actividad profesional de monitor o monitora deportivo se ejerce específicamente en una modalidad o especialidad deportiva y exige la acreditación de uno de los siguientes títulos:

a) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

b) Técnico o Técnica Deportivo Superior o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

c) Técnico o Técnica Deportivo o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva impartida por la entidad convocante.

* Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

ANEXO XL

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA CATEGORÍA MONITOR/A KÁRATE.

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Monitor/a Karate.

Plantilla: Laboral. Régimen Fijo Discontinuo.

Clase: C2.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

* Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado

en Educación Secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

* De conformidad con el art. 93.5 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía la actividad profesional de monitor o monitora deportivo se ejerce específicamente en una modalidad o especialidad deportiva y exige la acreditación de uno de los siguientes títulos:

a) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

b) Técnico o Técnica Deportivo Superior o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

c) Técnico o Técnica Deportivo o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

* Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA CONVOCATORIA			
OEP Estabilización	Plaza/Denominación	BOE/BOP	
Procedimiento selectivo			
Concurso			
DATOS PERSONALES			
DNI	Apellidos	Nombre	Sexo
Correo electrónico/ Teléfono		Fecha de nacimiento	
Dirección			
Localidad	Provincia	Código postal	
REQUISITOS			
Titulación académica requerida			
Otros requisitos exigidos			
OBSERVACIONES:			

HACE CONSTAR:

- 1.- Que se adjunta anexo de baremación de méritos para la fase de concurso, aportando la documentación acreditativa de los méritos.
- 2.- Que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.
- 3.- Que declara conocer y acepta las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de las plazas correspondientes a la oferta de empleo extraordinaria de estabilización 2021 que, en ejecución de las Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de empleo público, deban proveerse por el sistema de concurso.

SOLICITO la admisión a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

FIRMA
<p>En Salobreña, a ____ de _____ de 2022.</p> <p style="text-align: center;">Firma</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Salobreña

ANEXO: BAREMO DE MÉRITOS

A.- MÉRITOS PROFESIONALES

Doc nº	Plaza/Puesto	Administración	Fecha inicio	Fecha fin

B.- FORMACIÓN

B.1.- FORMACIÓN EXTRAACADÉMICA RECIBIDA

B.1.1.- Cursos superior a 150 horas

Doc nº	Denominación Curso	Organismo de impartición	Horas

B.1.2.- Cursos entre 10 y 150 horas

Doc nº	Denominación Curso	Organismo de impartición	Horas

B.1.3.- Cursos de menos de 10 horas

Doc nº	Denominación Curso	Organismo de impartición	Horas

B.2.- FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA

Doc nº	Titulación	Universidad/Centro	Fecha

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Asimismo, se publicarán en este medio el anuncio previsto en el artículo 5.7 de las bases relativo a la determinación de la tasa de participación en los procesos selectivos aplicable.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Salobreña, 16 de diciembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 6.629

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Convocatoria de subvenciones para la conservación y uso del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico Rural 2023

EDICTO

BDNS (Identif.): 663740

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/663740>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias los Municipios y ELAS de la Provincia de Granada con población inferior a 20.000 habitantes que tengan en propiedad bienes culturales integrantes del patrimonio arqueológico o paleontológico o que tengan autorización, contratos o documentos de cesión de uso con una duración mínima de 5 años, en caso de bienes muebles, o de 10 años, en caso de bienes inmuebles.

Segundo. Objeto:

Podrán ser objeto de subvención las siguientes líneas/iniciativas de creación de productos culturales sobre el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico:

Acciones de Conservación y valorización de Bienes Culturales inmuebles

Acciones de Conservación y valorización de Bienes Culturales muebles

Dentro de estas dos líneas se podrán contemplar las siguientes actividades:

Investigación. Incluye excavaciones, prospecciones, estudio de materiales y redacción de material para la difusión de contenidos enfocados al público en general.

Trabajos de restauración, rehabilitación, protección, reintegración y reproducción de materiales.

Señalización y accesibilidad.

Musealización, interpretación y exposición de yacimientos y colecciones. Contempla los equipamientos, contenedores y soportes

Educación en Patrimonio a través de proyectos educativos de difusión, educación pública e interpretación del Patrimonio.

Por tanto, son subvencionables:

Actuaciones de investigación y conocimiento.

Actuaciones de protección, conservación y acondicionamiento.

Actuaciones de promoción y difusión.

Redacción y dirección de obras y estudios.

Elaboración de proyectos educativos patrimoniales.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada.

Cuarto. Cuantía: Trescientos mil euros (300.000,00 euros)

Con este importe Diputación financiará hasta un máximo de 20.000,00 euros (IVA incluido) por actuación, sin que pueda superar el 80% de su valor. El importe total de la Convocatoria se verá incrementado con la cofinanciación de las entidades locales que deberá ser, como mínimo, del 20%.

Para desarrollar la actuación presentada, podrán ser necesarios uno o varios contratos administrativos, res-

petando en su preparación, licitación y ejecución lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con especial atención a lo establecido en cuanto a fraccionamiento de contrato, valor estimado y lotes.

Solo será admisible una actuación por entidad local y la aportación de la Diputación por cada actuación no podrá exceder de 20.000,00 euros. La actuación no podrá tener un presupuesto inferior a 6.000,00 euros, incluida la cofinanciación municipal.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Granada.

Sexto. Otros datos.

Toda la documentación se presentará en la sede electrónica de la Diputación, en el procedimiento específico "Convocatoria Patrimonio Rural 2023".

No podrá concederse más de una subvención por Entidad local, realizándose la asignación de la misma por orden de puntuación, conforme a la valoración de las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1º Impacto social
- 2º Impacto cultural
- 3º Grave estado de conservación
- 4º Propuesta de uso público
- 5º Gestión patrimonial de la Entidad Local
- 6º Cofinanciación municipal
- 7º Participación en anteriores Convocatorias (2020 y 2021/2022)

Sólo serán objeto de valoración los criterios de selección debidamente justificados en el momento de presentación de la solicitud.

Sólo podrá ser objeto de subsanación la documentación correspondiente a criterios de admisión, pero no la relativa a criterios de valoración, que deberán estar debidamente justificados en el momento de presentación de la solicitud.

Granada, 13 de diciembre de 2022.-El Diputado-Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez. El Presidente de La Diputación Provincial de Granada, fdo.: José Entrena Ávila.

NÚMERO 6.019

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Estudio de detalle Manzana R-7, Sector C-3 y R-16 del Sector C4

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27/10/2022, el Estudio de Detalle promovido D. Juan José Nieves Aranda, en representación de Antonio Poyatos Díaz, que actúa a su vez en representación de POYATOS S.L. para establecimiento de alineaciones en la Manzana R-7 del sector C3 y R-16 del Sector C4, El Chaparral, de este municipio, se so-

mete a información pública por el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albolote.sedelectronica.es>].

Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Albolote, 25 de noviembre de 2022.-La Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 6.708

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Bases y convocatoria selección para Conserje de Servicios Sociales Comunitarios

EDICTO

Con fecha 15 de diciembre de 2022, el Alcalde, por avocación, dictó el Decreto nº 898/2022 que a continuación se transcribe:

<<Área: Personal

Dpto: Selección

Expediente: 1537/2022

Asunto: Bases y convocatoria de Conserje del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Alhama.-

ANTECEDENTE: Cese del actual nombramiento a fecha 31 de diciembre de 2022 (expediente nº 670/2021)

JUSTIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

Visto el Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada, para la cesión gratuita de uso temporal de dependencias del edificio propiedad de este Ayuntamiento, para Centro de Servicios Sociales Comunitarios en la Zona Alhama de Granada, así como la prestación de Servicios Sociales Comunitarios en esta Zona, que fue aprobada por el Pleno municipal en sesión de 28 de noviembre de 2019.

En la cláusula Quinta de dicho Convenio se recoge la colaboración económica para la financiación de la contratación/nombramiento de personal de conserjería.

Siendo precisa la disposición de una persona trabajadora que realice las funciones de conserjería del centro, y pueda hacer efectivas las necesidades siguientes:

- Tareas de vigilancia y custodia interior del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.
- Conserjería, ujier/portería.
- Siguiendo indicaciones de la Dirección del Centro:
- Clasificación y custodia de expedientes del Centro.
- Búsqueda de información en archivos y registros electrónicos.
- Asientos de registro.

- Gestión de citas de los servicios técnicos del Centro.
- Clasificación y custodia de otra documentación.
- Información básica a la ciudadanía de los servicios que ofrece el Centro.

Acreditada la necesidad de selección de personal, por el tiempo de duración del servicio afectado por la propia duración del Convenio de Colaboración entre Diputación y el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Considerando que es competencia de la Alcaldía la aprobación de las bases para selección del personal, así como su convocatoria (art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), atribuciones delegadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de 17 de junio de 2019

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades que la legislación me confiere, RESUELVO:

PRIMERO. Avocar la competencia por razón de urgencia, dado que el servicio queda sin cobertura a partir de 31 de diciembre de 2022 por imposibilidad de prorrogar el nombramiento actual.

SEGUNDO. Aprobar la urgente e inaplazable necesidad de nombramiento temporal de un/a Conserje para el Edificio de Servicios Sociales, conforme a la justificación expuesta.

TERCERO. Aprobar las Bases para el nombramiento temporal de un/a Conserje (Grupo C2) con destino al Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Comarca de Alhama, en la modalidad de funcionario interino por programa, a tenor del art. 10.1.c. Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO. Ordenar la convocatoria para la selección del referido puesto, siendo el plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de anuncio en el BOP de Granada.

QUINTO. Publíquese en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para general conocimiento. Se hace constar la financiación de este puesto de trabajo por en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada, para la cesión gratuita de uso temporal de dependencias del edificio propiedad de este Ayuntamiento, para Centro de Servicios Sociales Comunitarios en la Zona Alhama de Granada, así como la prestación de Servicios Sociales Comunitarios en esta Zona, que fue aprobada por el Pleno municipal en sesión de 28 de noviembre de 2019. Por lo que la efectividad de este nombramiento queda condicionada a dicha financiación.

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de un/a funcionario/a interino/a por concurso para la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años (artículo 10.c. del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). El puesto que se pretende cubrir tiene las siguientes características:

Grupo: C

Subgrupo: C2

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

Denominación: Conserje del Edificio de Servicios Sociales Comunitarios

Jornada a tiempo parcial (según la financiación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada)

Funciones encomendadas:

- Tareas de vigilancia y custodia interior del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.
- Conserjería, ujier/portería.
- Siguiendo indicaciones de la Dirección del Centro:
- Clasificación y custodia de expedientes del Centro.
- Búsqueda de información en archivos y registros electrónicos.
- Asientos de registro.
- Gestión de citas de los servicios técnicos del Centro.
- Clasificación y custodia de otra documentación.
- Información básica a la ciudadanía de los servicios que ofrece el Centro.

Sistema de selección: Concurso

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspi-

rantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esta reducción de plazos trae causa de la propia naturaleza del proceso urgente que requiere celeridad y agilidad en su tramitación.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://alhamadegrana.sedelectronica.es/info.0>] y, en el tablón de anuncios.

La solicitud deberá ir acompañada de la copia del DNI, del título, de la documentación acreditativa de los méritos alegados y del currículum vitae.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el tablón de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y las vocalías deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Méritos computables:

a) Formación, hasta un máximo de 3 puntos:

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionada con el puesto de trabajo: Se valorará conforme a la siguiente proporción:

Título de doctor o equivalente: 2

Título de licenciado o equivalente: 1.75

Título de diplomado o equivalente: 1.50

Título de bachillerato, técnico superior FP o equivalente: 1

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria no relacionada con el puesto de trabajo: 0,4 puntos.

Master, Estudios de Postgrado, cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, relacionados con las funciones a desempeñar:

De 10 a 20 horas: 0,1 punto.

De 21 a 50 horas: 0,2 puntos.

De 51 a 80 horas: 0,3 puntos.

De 81 a 150 horas: 0,4 puntos.

De 151 a 250 horas: 0,5 puntos.

Más de 250 horas: 0,6 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

Se acreditará mediante la presentación del correspondiente título o del resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

b) Experiencia: hasta un máximo de 5 puntos:

- Por haber prestado servicios como Conserje en la Administración Pública: 0,5 puntos por mes.

- Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: 0,3 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Otros: hasta un máximo de 2 puntos

- IDIOMAS: B1 (inglés, francés, alemán): 0,5 puntos.

- ENTREVISTA: hasta un máximo de 1,5 puntos. La entrevista tendrá carácter curricular y permitirá la aclaración de aspectos relacionados con el concurso y su adecuación a las funciones a desempeñar

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de la Secretaría de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 10 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco hábiles, desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de personal funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de 5 días a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso

de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista: Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, personal laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 3 años.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DÉCIMA. Finalización de la relación de interinidad por programa.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad por programa.

UNDÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOSEGUNDA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I

SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL SOLICITUD DE ADMISIÓN

1.- PUESTO AL QUE ASPIRA:

CONSERJE DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES
COMUNITARIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA

2.- CONVOCATORIA:

3.- DATOS PERSONALES:

Nombre: Apellidos: DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población: Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

Nacionalidad: Email:

4.- TITULACIÓN:

5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud

2. Fotocopia del D.N.I.

3. Currículum vitae

4. La persona abajo firmante, solicita ser admitida a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Alhama de Granada, a de de

Fdo..... >>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Alhama de Granada, 16 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 6.701

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)*Rectificación, error de bases para estabilización Oficial de 1ª*

EDICTO

D. Benito Ruiz Gámez, Alcalde de Ayuntamiento de Alquife,

HACE SABER: Que, visto el anuncio publicado sobre la convocatoria y bases de una plaza peón de servicios múltiples a jornada completa, publicadas en el B.O.P. de 29 de noviembre de 2022, anuncio número 5.858, se ha detectado el siguiente error:

DONDE dice:

Denominación: Peón Servicios Múltiples

Escala: Administración General

Grupo: C2

Nº de vacantes: Una

Procedimiento selectivo: Concurso (Conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Relación contractual: Personal Laboral Fijo

DEBE DECIR:

Denominación: Oficial de Primera Servicios Múltiples

Escala: Administración General

Grupo: C1

Nº de vacantes: Una

Procedimiento selectivo: Concurso (Conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Relación contractual: Personal Laboral Fijo

Alquife, 14 de diciembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Benito Ruiz Gámez.

NÚMERO 6.702

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)*Rectificación, error de bases para estabilización*

EDICTO

D. Benito Ruiz Gámez, Alcalde de Ayuntamiento de Alquife,

HACE SABER: Que, visto el anuncio publicado sobre la convocatoria y bases de una plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial en régimen laboral, publicadas en el B.O.P. de 29 de noviembre de 2022, anuncio número 5.858, se ha detectado el siguiente error:

DONDE dice: "Fase de oposición"

DEBE DECIR: "Fase de oposición. 135 puntos".

Alquife, 14 de diciembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Benito Ruiz Gámez.

NÚMERO 6.171

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)*Bases y convocatoria de varias plazas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de estabilización*

EDICTO

Se hace público el Decreto 157/2022 de fecha 29/11/2022, por el que se aprueban las bases y la convocatoria que han de regir la provisión como funcionario de carrera/personal laboral fijo de varias plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de estabilización por el sistema selectivo de concurso y de concurso-oposición.

A la vista de los siguientes antecedentes que obran en el expediente y examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las convocatorias y las bases que se acompañan como Anexo a la presente resolución, reguladoras de los procesos selectivos para la estabilización de las plazas estructurales de personal funcionario de carrera y de personal laboral fijo que a continuación se indican, previstas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal aprobada por resolución de la Alcaldía núm. 2022-0041 de 11/05/2022.

Bloque A: Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición (art. 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre)

PERSONAL LABORAL

Grupo/subgrupo / Denominación / Puestos / Dedicación

10 / Auxiliar de Ayuda a domicilio / 4 / Completa

10 / Auxiliar de Ayuda a domicilio / 1 / Parcial

FUNCIONARIO

Grupo/subgrupo / CD / Denominación / Puestos / Dedicación

A2 / 18 / Técnico de Inclusión Social / 1 / Parcial

Bloque B: Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (DDAA 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

PERSONAL LABORAL

Grupo/subgrupo / Denominación / Puestos / Dedicación

2 / Dinamizador de Guadalinfo / 1 / Completa

10 / Monitor deportivo / 1 / Parcial

SEGUNDO.- Publicar las convocatorias y el texto íntegro de las bases reguladoras de los procesos selectivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://benaluelasvillas.sedelectronica.es>), y publicar igualmente un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternati-

vamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Por Decreto 2022-0041 de 11/05/2022 fue aprobada la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas que articula los procesos de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de 1 plaza de TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con vistas a consolidar el puesto asignado a ella (asociado al Programa 2142 de concertación de la Diputación Provincial de Granada), del grupo A2 y a jornada parcial con las características retributivas que cada año determina la Diputación Provincial de Granada.

Titulación: Poseer la titulación exigida para el acceso al cuerpo A2 (aconsejable Trabajo Social).

Naturaleza: Funcionario de carrera.

Sistema selectivo: Concurso-oposición. Oposición 60% no eliminatoria; Concurso 40%=90% experiencia; 10% formación. art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Número de Plazas: 1

Turno libre: 1

Grupo/subgrupo / CD / Denominación / Puestos / Denominación

A2 / 18 / Técnico de Inclusión Social / 1 / 14 h/semana
Funciones encomendadas:

• Apoyo a los servicios sociales de la Diputación Provincial en el ámbito municipal de Benalúa de las Villas, implementando actuaciones individuales, grupales y

comunitarias de prevención y/o intervención social en el marco de los planes y programas de inclusión social, tanto autonómicos, provinciales como locales. Dinamización comunitaria y apoyo a procesos participativos. En concreto:

- Realizar intervenciones (individuales, familiares o grupales) de segundo nivel (segunda valoración, diseño del Proyecto de Intervención Individual, ejecución de la intervención cuando proceda, seguimiento y gestión) en materias de desempleo, inmigración y riesgo de exclusión.

- En materia de desempleo: o Intervención (individual o grupal) con personas que se encuentran en riesgo de exclusión como fruto de sus especiales dificultades para encontrar empleo, a través del incremento de su empleabilidad, el fortalecimiento de sus habilidades básicas y la capacitación para el uso de los recursos normalizados de acceso al empleo. Se atenderá de manera especialmente intensiva a aquellas personas que reciben la Renta Garantizada de Ciudadanía y se encuentran en lo que la Ley 7/2010 denomina "situación de exclusión estructural". o Coordinación con otros recursos existentes en su territorio y que intervienen en materia de empleo. o Ocasionalmente, ante la ausencia de otros recursos públicos que puedan asumir dicha función, establecimiento de canales de información con los ayuntamientos para que éstos conozcan las alternativas de que disponen para poner en marcha iniciativas de fomento del empleo (proyectos de inversiones y/o de desarrollo, financiación directa para contratación, proyectos de formación ocupacional...).

- En materia de inmigración/extranjería: o Información, orientación y asesoramiento en materia de extranjería a personas inmigrantes (acogida, cuestiones administrativas y jurídicas), a otros miembros del CEAAS y a entidades (ayuntamientos, asociaciones...). o Elaboración de informes de arraigo y vivienda u otros de carácter similar.

- En materia de riesgo de exclusión social: o Intervención (individual o grupal) para el desarrollo personal, de hábitos, de competencia social e interpersonal y otras tareas de carácter educativo en casos de riesgo moderado o grave (zonas 2 y 3), excepto en situaciones con menores en riesgo.

- Asistir a las reuniones provinciales de coordinación de prestaciones y programas.

- Participar en la detección, valoración y actuación en situaciones con menores en riesgo de desprotección, de acuerdo a la normativa existente.

- Registrar sus intervenciones en el correspondiente soporte informático.

- Cualesquiera otras funciones análogas o complementarias que puedan encomendarse por acuerdo de la Corporación u orden de sus superiores jerárquicos.

BASE SEGUNDA.- Normativa de aplicación

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en la Ley 30/84, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio (no aplicable el art. 8 y 9 por Ley 20/2021); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de

octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y mediante el procedimiento extraordinario que aprueba el sistema de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración regulado en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de larga duración.

BASE TERCERA.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

- Poseer la titulación exigida para el acceso al cuerpo A2 (preferentemente titulaciones universitarias de Trabajo Social, Educación Social o Psicología).

BASE CUARTA.- Igualdad de condiciones

De acuerdo con lo establecido en el art. 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de califi-

cación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE QUINTA.- Instancias y admisión de aspirantes

5.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria (Anexo I), que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

A la instancia se le acompañará: DNI, titulación académica (copia auténtica) y los documentos justificativos de los méritos que el aspirante solicite que sean puntuados por el Tribunal según la valoración establecida en la Base octava (la formación se acreditará exclusivamente mediante copia auténtica de los méritos alegados (art. 27.2 de la Ley 39/2015). No computarán méritos alegados sin constar como copia auténtica.

Las instancias irán dirigidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa, de existir, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

5.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del interesado, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna (o no existiera defecto alguno) la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamacio-

nes y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de la realización del correspondiente concurso-oposición, así como composición del Tribunal. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SEXTA.- Tribunal calificador

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, un funcionario que actuará como Secretario, con voz y voto, y 3 vocales.

6.2.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos los vocales deberán ser empleados públicos que posean una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer.

6.3.- La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6.4.- Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

6.7.- En caso de ausencia del presidente titular o suplente, la presidencia la ostentará por sustitución cualquiera de los vocales del Tribunal.

6.8.- Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo

con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.9.- A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría 1ª de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

BASE SÉPTIMA.- Comienzo del proceso selectivo

No podrá comenzar hasta la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El Tribunal se reunirá en cuantas sesiones sean pertinentes para celebrar la fase de concurso-oposición con el análisis de las solicitudes presentadas y valorando los méritos presentados por los aspirantes conforme a la puntuación establecida en la Base Octava.

BASE OCTAVA.- Procedimiento de selección. Concurso-oposición

El procedimiento de selección será el concurso-oposición. La fase de concurso será previa a la fase de oposición. Se realizará por el Tribunal de manera previa a la fase de oposición y su resultado se hará público conjuntamente con la fase de oposición.

El concurso tendrá un máximo de 40 puntos de los cuales 36 serán experiencia y 4 serán formación. La oposición tendrá un máximo de 60 puntos y carácter no eliminatorio.

CONCURSO (40 PUNTOS): EXPERIENCIA Y FORMACIÓN

EXPERIENCIA (36 PUNTOS)

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 36 puntos.

Se valorará con 6 puntos por año completo de servicios en idéntico puesto al que se concursa (Técnico de Inclusión Social). No se tendrán en cuenta fracciones.

Serán computados servicios prestados en régimen funcional (de carrera o interino) o laboral.

No serán computados servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho privado o contratos de servicios de la Ley de Contratos del Sector Público.

La experiencia profesional se acreditará exclusivamente mediante certificado de servicios prestados con identificación inequívoca del puesto, duración y forma legal de prestación, suscrito por la Secretaría de la Administración correspondiente.

FORMACIÓN (4 PUNTOS)

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto formación no podrá ser superior a 4 puntos.

Asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento: Se valorará hasta un máximo de 4 puntos, la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por la Diputación Provincial de Granada en materia de Servicios Sociales que estén relacionados con las tareas del puesto a cuya plaza se aspira.

La valoración a otorgar a cada curso, en función de su duración, resultará de aplicar la siguiente fórmula: 0,07 puntos por hora.

La formación se acreditará exclusivamente mediante copia auténtica de los méritos alegados (art. 27.2 de la Ley 39/2015). No computarán méritos alegados sin constar como copia auténtica.

OPOSICIÓN (60 PUNTOS)

La fase de oposición será posterior a la de concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud no eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 60 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio será una prueba tipo test, tendrá una duración de 90 minutos, con 60 preguntas tipo test y tres respuestas alternativas, seleccionadas entre el temario que aparece en el Anexo II y se calificará de 0 a 60 puntos.

CASO DE EMPATE

En caso de empate en la puntuación final, el orden de prelación se decidirá a tenor de la puntuación obtenido en el concurso. Si persiste el mismo, se decidirá a tenor de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia. De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo a los puntos obtenidos en la oposición. De continuar el empate, se valorará la permanencia o continuidad en el puesto de trabajo, otorgándose, a los únicos efectos del desempate, un punto adicional, con un máximo de 4 puntos, por cada año de servicio prestado de forma ininterrumpida en el mismo puesto de trabajo (igual a la plaza a la que se opta). Si aplicados de forma sucesiva los criterios de desempate anteriores el empate se mantuviera se resolverá por sorteo.

PUNTUACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

Una vez realizado el concurso y la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

BASE NOVENA.- Relación de aprobados y bolsa de trabajo

Resueltas las posibles reclamaciones y alegaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas. Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento con propuesta de candidato para el nombramiento como funcionario.

Asimismo se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados, por orden de puntuación. A fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc.. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida, siendo necesario haber realizado la fase de oposición. El orden de llamamiento de los aspirantes inscri-

tos en la bolsa en este Ayuntamiento se realizará por orden de llamamiento a favor del primer aspirante de la lista, y yendo de mayor a menor puntuación (sin carácter rotatorio). La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá renunciar a su permanencia en la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias: Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas o enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

La duración de la interinidad será la necesaria para cubrir la vacante y, en todo caso, tendrá la duración máxima prevista en la legislación; una vez superada dicha duración, si la vacante persiste, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la bolsa, y así sucesivamente, sin que sea posible adquirir la condición de funcionario de carrera por desempeñar el puesto de trabajo vacante temporalmente en virtud de la bolsa de trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia indefinida y sustituirá a cualquier otra anterior para el mismo puesto.

BASE DÉCIMA.- Adquisición de la condición de funcionario

La Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario del aspirante propuesto por el Tribunal calificador, con mejor puntuación, mediante Decreto, procediendo a comunicar el plazo para la toma de posesión y el inicio de su actividad. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE DECIMOPRIMERA.- Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE DECIMOSEGUNDA.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la normativa referenciada.

BASE DECIMOTERCERA.- Vinculación de las Bases

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Benalúa de las Villas, 30 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Plaza a la que aspira

Convocatoria 2022 (OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO)

Apellidos

Nombre

Fecha Nacimiento NIF

Domicilio

Municipio Provincia

Código Postal Teléfono

Correo electrónico (Not. electrónica obligatoria)

FORMACIÓN (Titulación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

_ Fotocopia del DNI.

_ Titulación Académica.

_ Otros (documentos que acrediten los méritos de la fase de concurso)

_ Justificante de pago de la tasa por derechos de examen (en su caso)

_ Acreditación grado de discapacidad y señalamiento de necesidades especiales para realización de los ejercicios (en su caso)

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria y las condiciones funcionales, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo presta declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

Asimismo presta declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

Benalúa de las Villas, a fecha de la firma.

El Solicitante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Alcaldía del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas

ANEXO II

TEMARIO

1. Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

2. Servicios Sociales Comunitarios y Especializados: definición y organización.

3. Reglamento del Régimen Interno de los centros de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Granada.

4. Programa de Emergencia Social de la Diputación Provincial de Granada.

5. Programa de Intervención Familiar de la Diputación Provincial de Granada.

6. Programa de Apoyo Económico a los municipios para necesidades de urgencia social de la Diputación Provincial de Granada.

7. Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

8. Reglamento de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Granada.

9. Reglamento de los Programas de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Granada.

10. Programa Extraordinario de Apoyo Económico a los municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social de la Diputación Provincial de Granada.

11. Programas de Servicios Sociales Comunitarios.

12. Bono Social.

13. Oficina de Intermediación hipotecaria.

14. Servicio de Ayuda a Domicilio. Prestación Básica.

15. Tarjeta Junta Sesenta y cinco.

16. Programa de Turismo del IMSERSO.

17. Servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia de género. Instrucciones servicio ATENPRO-Nivel U.T.S.

18. Programa de atención odontológica a sectores sociales desfavorecidos.

19. Programa Integral de Mediación.

20. Programa NAYFA.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Por Decreto 2022-0041 de 11/05/2022 fue aprobada la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas que articula los procesos de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de 1 plaza de MONITOR DEPORTIVO, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con vistas a consolidar el puesto asignado a ella, del grupo 10 y a jornada parcial con las características retributivas que cada año determina la Diputación de Granada en su correspondiente convocatoria que viene rigiendo las características de dicho puesto.

Titulación: Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente

Naturaleza: Personal laboral fijo.

Sistema selectivo: Concurso. Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Número de Plazas: 1

Turno libre: 1

Grupo/subgrupo / Denominación / Puestos / Dedicación
10 / Monitor deportivo / 1 / 15 h/semana

BASE SEGUNDA.- Normativa de aplicación

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en la Ley 30/84, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio (no aplicable el art. 8 y 9 por Ley 20/2021); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y mediante el procedimiento extraordinario que aprueba el sistema de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración regulada en la Disposición adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de larga duración.

BASE TERCERA.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

- Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal laboral.

BASE CUARTA.- Igualdad de condiciones

De acuerdo con lo establecido en el art. 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE QUINTA.- Instancias y admisión de aspirantes

5.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

A la instancia se le acompañará: DNI, titulación académica (copia auténtica) y los documentos justificativos de los méritos que el aspirante solicite que sean puntuados por el Tribunal según la valoración establecida en la Base octava (la formación se acreditará exclusivamente mediante copia auténtica de los méritos alegados (art. 27.2 de la Ley 39/2015). No computarán méritos alegados sin constar como copia auténtica.

Las instancias irán dirigidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas utilizándose la instancia modelo del anexo a las presentes bases, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa, de existir, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

5.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del interesado, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna (o no existiera defecto alguno) la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de la realización del correspondiente concurso, así como composición del Tribunal. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SEXTA.- Tribunal calificador

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, un funcionario que actuará como Secretario, con voz y voto, y 3 vocales.

6.2.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos los vocales deberán ser empleados públicos que posean una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer.

6.3.- La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6.4.- Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

6.7.- En caso de ausencia del presidente titular o suplente, la presidencia la ostentará por sustitución cualquiera de los vocales del Tribunal.

6.8.- Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.9.- A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría 3ª de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

BASE SÉPTIMA.- Comienzo del proceso selectivo

No podrá comenzar hasta la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El Tribunal se reunirá en cuantas sesiones sean pertinentes para celebrar la fase de concurso con el análisis de las solicitudes presentadas y valorando los méritos presentados por los aspirantes conforme a la puntuación establecida en la Base Octava.

BASE OCTAVA.- Procedimiento de selección. Concurso

Se valorarán los siguientes méritos:

EXPERIENCIA (60 PUNTOS)

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 60 puntos.

Se valorará con 1,5 puntos por mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos en idéntico puesto al que se concursa (Monitor deportivo). No se tendrán en cuenta fracciones.

Serán computados servicios prestados en régimen funcional (de carrera o interino) o laboral.

No serán computados servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho privado o contratos de servicios de la Ley de Contratos del Sector Público.

La experiencia profesional se acreditará exclusivamente mediante certificado de servicios prestados con identificación inequívoca del puesto, duración y forma legal de prestación, suscrito por la Secretaría de la Administración correspondiente.

FORMACIÓN (40 PUNTOS)

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto formación no podrá ser superior a 40 puntos.

Se valorará estar en posesión de título formativo de grado medio en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural: 40 puntos.

La formación se acreditará exclusivamente mediante copia auténtica de los méritos alegados (art. 27.2 de la Ley 39/2015). No computarán méritos alegados sin constar como copia auténtica.

CASO DE EMPATE

En caso de empate en la puntuación final, el orden de prelación se decidirá a tenor de la puntuación obtenida en el concurso. Si persiste el mismo, se decidirá a tenor de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia. En el caso de que persistiera el empate, podrá valorarse nuevamente la experiencia profesional sin límite de puntuación, pudiendo por tanto los candidatos obtener más de 60 puntos en dicho apartado a los sólo efectos del desempate. Si aplicados de forma sucesiva los criterios de desempate anteriores el empate se mantuviera se resolverá por sorteo.

PUNTUACIÓN FINAL DEL CONCURSO

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen la reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

BASE NOVENA.- Relación de aprobados y bolsa de trabajo

Resueltas las posibles reclamaciones y alegaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas. Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento con propuesta de candidato para el nombramiento como personal laboral.

Asimismo se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados, por orden de puntuación. A fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc.. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento se realizará por orden de llamamiento a favor del primer aspirante de la lista, y yendo de mayor a menor puntuación (sin carácter rotatorio). La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá renunciar a su permanencia en la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias: Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas o enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

La duración del contrato será la necesaria para cubrir la vacante y, en todo caso, tendrá la duración máxima prevista en la legislación laboral para los contratos temporales; una vez superada dicha duración, si la vacante persiste, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la bolsa, y así sucesivamente, sin que sea posible adquirir la condición de laboral fijo o indefinido por desempeñar el puesto de trabajo vacante temporalmente en virtud de la bolsa de trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia indefinida y sustituirá a cualquier otra anterior para el mismo puesto.

BASE DÉCIMA.- Adquisición de la condición de empleado público

La Alcaldía procederá al nombramiento como personal laboral fijo del aspirante propuesto por el Tribunal calificador, con mejor puntuación, mediante Decreto, procediendo a comunicar el plazo para la firma del correspondiente contrato laboral y el inicio de su actividad. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE DECIMOPRIMERA.- Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE DECIMOSEGUNDA.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la normativa referenciada.

BASE DECIMOTERCERA.- Vinculación de las Bases

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Benalúa de las Villas, 30 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
Plaza a la que aspira: MONITOR DEPORTIVO
Convocatoria 2022 (OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO)

Apellidos Nombre

Fecha Nacimiento NIF

Domicilio

Municipio Provincia

Código Postal Teléfono

Correo electrónico (Not. electrónica obligatoria)

FORMACIÓN (Titulación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

_ Fotocopia del DNI.

_ Titulación Académica.

_ Otros (documentos que acrediten los méritos de la fase de concurso)

_ Justificante de pago de la tasa por derechos de examen (en su caso)

_ Acreditación grado de discapacidad y señalamiento de necesidades especiales para realización de los ejercicios (en su caso)

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria y las condiciones funcionales, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo presta declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

Asimismo presta declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

Benalúa de las Villas, a fecha de la firma.

El Solicitante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Alcaldía del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE DINAMIZADOR DEL CENTRO GUADALINFO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Por Decreto 2022-0041 de 11/05/2022 fue aprobada la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas que articula los procesos de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de 1 plaza de DINAMIZADOR DEL CENTRO GUADALINFO, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con vistas a consolidar el puesto asignado a ella, del grupo 2 y a jornada completa con las características retributivas que cada año determina la Junta de Andalucía en la orden reguladora y/o convocatoria que viene rigiendo las características de dicho puesto.

Titulación: Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente

Naturaleza: Personal laboral fijo.

Sistema selectivo: Concurso. Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medi-

das urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Número de Plazas: 1

Turno libre: 1

Grupo/subgrupo / Denominación / Puestos / Dedicación
2 / Dinamizador de Guadalinfo / 1 / Completa
BASE SEGUNDA.- Normativa de aplicación

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en la Ley 30/84, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio (no aplicable el art. 8 y 9 por Ley 20/2021); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y mediante el procedimiento extraordinario que aprueba el sistema de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración regulada en la Disposición adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de larga duración.

BASE TERCERA.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

- Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Gra-

duado en Educación Secundaria obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal laboral.

BASE CUARTA.- Igualdad de condiciones

De acuerdo con lo establecido en el art. 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE QUINTA.- Instancias y admisión de aspirantes

5.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

A la instancia se le acompañará: DNI, titulación académica (copia auténtica) y los documentos justificativos de los méritos que el aspirante solicite que sean puntuados por el Tribunal según la valoración establecida en la Base octava (la formación se acreditará exclusivamente mediante copia auténtica de los méritos alegados (art. 27.2 de la Ley 39/2015). No computarán méritos alegados sin constar como copia auténtica.

Las instancias irán dirigidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas utilizándose la instancia modelo del anexo a las presentes bases, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa, de existir, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de

la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

5.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del interesado, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna (o no existiera defecto alguno) la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de la realización del correspondiente concurso, así como composición del Tribunal. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SEXTA.- Tribunal calificador

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, un funcionario que actuará como Secretario, con voz y voto, y 3 vocales.

6.2.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos los vocales deberán ser empleados públicos que posean una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer.

6.3.- La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6.4.- Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

6.7.- En caso de ausencia del presidente titular o suplente, la presidencia la ostentará por sustitución cualquiera de los vocales del Tribunal.

6.8.- Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.9.- A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría 3ª de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

BASE SÉPTIMA.- Comienzo del proceso selectivo

No podrá comenzar hasta la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El Tribunal se reunirá en cuantas sesiones sean pertinentes para celebrar la fase de concurso con el análisis de las solicitudes presentadas y valorando los méritos presentados por los aspirantes conforme a la puntuación establecida en la Base Octava.

BASE OCTAVA.- Procedimiento de selección. Concurso

Se valorarán los siguientes méritos:

EXPERIENCIA (60 PUNTOS)

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 60 puntos.

Se valorará con 4 puntos por año completo de servicios en idéntico puesto al que se concursa (Dinamizador de Guadalinfo). No se tendrán en cuenta fracciones.

Serán computados servicios prestados en régimen funcional (de carrera o interino) o laboral.

No serán computados servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho privado o contratos de servicios de la Ley de Contratos del Sector Público.

La experiencia profesional se acreditará exclusivamente mediante certificado de servicios prestados con identificación inequívoca del puesto, duración y forma

legal de prestación, suscrito por la Secretaría de la Administración correspondiente.

FORMACIÓN (40 PUNTOS)

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto formación no podrá ser superior a 40 puntos.

Son características inherentes al puesto de trabajo enseñar y capacitar a las personas para que ellas transformen sus comunidades, capacitándolas en competencias digitales, alfabetización digital, administración electrónica, emprendimiento, destrezas tecnológicas y profesionales, sensibilización y cohesión comunitaria y prevención de la brecha digital, de género y social, se valorarán preferentemente las siguientes formaciones, con especial atención a la formación organizada, impartida u homologada por el Consorcio para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos":

- Se valorará estar en posesión de título universitario (diplomatura o grado) en Magisterio, directamente relacionado con la docencia y la educación: 20 puntos.

- Se valorará estar en posesión de título de formación profesional (básica, media o superior) en materia de Administración y gestión: 10 puntos.

- Se valorará la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por el Consorcio Fernando de los Ríos con las siguientes características. Con el objeto de que haya existido una formación continua los cursos de formación o perfeccionamiento deberán haber sido cursado en los últimos 5 años: hasta 10 puntos:

- Cursos relacionados con la Administración electrónica (hasta 3 puntos): 0,15 puntos por hora.

- Cursos relacionados con la creación de recursos digitales (hasta 3,5 puntos): 0,15 puntos por hora.

- Cursos relacionados con el emprendimiento digital en el Marco Europeo de Competencias de Emprendimiento (hasta 3.5 puntos): 0,15 puntos por hora.

La formación se acreditará exclusivamente mediante copia auténtica de los méritos alegados (art. 27.2 de la Ley 39/2015). No computarán méritos alegados sin constar como copia auténtica.

CASO DE EMPATE

En caso de empate en la puntuación final, el orden de prelación se decidirá a tenor de la puntuación de la experiencia profesional. De continuar el empate, se valorará la permanencia o continuidad en el puesto de trabajo, otorgándose, a los únicos efectos del desempate, un punto adicional, con un máximo de 10 puntos, por cada año de servicio prestado de forma ininterrumpida en el mismo puesto de trabajo (igual a la plaza a la que se opta). Si aplicados de forma sucesiva los criterios de desempate anteriores el empate se mantuviera se resolverá por sorteo.

PUNTUACIÓN FINAL DEL CONCURSO

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen la reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

BASE NOVENA.- Relación de aprobados y bolsa de trabajo

Resueltas las posibles reclamaciones y alegaciones, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas. Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento con propuesta de candidato para el nombramiento como personal laboral fijo.

Asimismo se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados, por orden de puntuación. A fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc.. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida, siendo necesario haber aprobado el proceso selectivo. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento se realizará por orden de llamamiento a favor del primer aspirante de la lista, y yendo de mayor a menor puntuación (sin carácter rotatorio). La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá renunciar a su permanencia en la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias: Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas o enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

La duración del contrato será la necesaria para cubrir la vacante y, en todo caso, tendrá la duración máxima prevista en la legislación laboral para los contratos temporales; una vez superada dicha duración, si la vacante persiste, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la bolsa, y así sucesivamente, sin que sea posible adquirir la condición de laboral fijo o indefinido por desempeñar el puesto de trabajo vacante temporalmente en virtud de la bolsa de trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia indefinida y sustituirá a cualquier otra anterior para el mismo puesto.

BASE DÉCIMA.- Adquisición de la condición de empleado público

La Alcaldía procederá al nombramiento como personal laboral fijo del aspirante propuesto por el Tribunal calificador, con mejor puntuación, mediante Decreto, procediendo a comunicar el plazo para la firma del correspondiente contrato laboral y el inicio de su actividad. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE DECIMOPRIMERA.- Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE DECIMOSEGUNDA.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la normativa referenciada.

BASE DECIMOTERCERA.- Vinculación de las Bases

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selecti-

vas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Benalúa de las Villas, 30 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Plaza a la que aspira: DINAMIZADOR/A DEL CENTRO GUADALINFO

Convocatoria 2022 (OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO)

Apellidos

Nombre

Fecha Nacimiento NIF

Domicilio

Municipio Provincia

Código Postal Teléfono

Correo electrónico (Not. electrónica obligatoria)

FORMACIÓN (Titulación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

_ Fotocopia del DNI.

_ Titulación Académica.

_ Otros (documentos que acrediten los méritos de la fase de concurso)

_ Justificante de pago de la tasa por derechos de examen (en su caso)

_ Acreditación grado de discapacidad y señalamiento de necesidades especiales para realización de los ejercicios (en su caso)

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria y las condiciones funcionales, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo presta declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de

ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

Asimismo presta declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

Benalúa de las Villas, a fecha de la firma.

El Solicitante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Alcaldía del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD CINCO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Por Decreto 2022-0041 de 11/05/2022 fue aprobada la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas que articula los procesos de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de 5 plazas de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, con vistas a consolidar los puestos asignados a ella, del grupo 10, cuatro de ellas a jornada completa y una de ellas a jornada parcial, con las características retributivas derivadas del convenio de colaboración, en materia de Ayuda a Domicilio y Dependencia, firmado por el Ayuntamiento de Benalúa de las Villas y la Diputación Provincial de Granada.

Las actuaciones que contemplan el puesto de auxiliar de Ayuda a Domicilio son las contempladas en la Orden que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007 (así como el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Granada aprobado el 29 de abril de 2008), de donde se deduce que las funciones a desarrollar por las Auxiliares de Ayuda a Domicilio son, entre otras, las siguientes:

A. Actuaciones de carácter doméstico: Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia. Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

A1. Relacionadas con la alimentación:

1. Preparación de alimentos en el domicilio.
2. Servicio de comida a domicilio.
3. Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

A2. Relacionados con el vestido:

1. Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
2. Repaso y ordenación de ropa.
3. Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.

4. Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

A3. Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

1. Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.

2. Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

B. Actuaciones de carácter personal. Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad. Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

B1. Relacionadas con la higiene personal:

1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
2. Aseo e higiene personal.
3. Ayuda en el vestir.

B2. Relacionadas con la alimentación:

1. Ayudar de comer y beber.
2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

B3. Relacionadas con la movilidad:

1. Ayuda para levantarse y acostarse.
2. Ayuda para realizar cambios posturales.
3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

B4. Relacionadas con cuidados especiales.

1. Apoyo en situaciones de incontinencia.
2. Orientación tempo-espacial.
3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.

B5. De ayuda en la vida familiar y social:

1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
2. Apoyo a su organización doméstica.
3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

BASE PRIMERA BIS.- Normas específicas para el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

Los contratos se formalizarán como contratos de trabajo fijo, a jornada completa y a jornada parcial respectivamente. No obstante, y debido a las especiales características del Servicio de Ayuda a Domicilio, por necesidades del servicio se podrá ampliar o reducir la jornada. La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos, dada la peculiaridad del servicio y la condición de los beneficiarios de los programas. Los aspirantes podrán ser contratados para la prestación de los servicios correspondientes para cualquiera de los centros, servicios o domicilios particulares en que vaya a prestarse las

atenciones de Ayuda a Domicilio, correspondiendo al Ayuntamiento la organización del trabajo, así como el horario de trabajo, en función o no de las necesidades del asistido. Manteniendo la finalidad de una adecuada prestación del servicio con una máxima calidad.

Las retribuciones de las auxiliares de Ayuda a Domicilio dependerán de las horas efectivamente trabajadas y del Convenio firmado con la Diputación Provincial de Granada (de cuyo coste/hora se descontarán vacaciones, prevención de riesgos, servicio de gestoría, bajas, material y uniformes y cualesquiera costes directamente o indirectamente relacionados con el servicio), mientras que la cotización de todas las Auxiliares de Ayuda a Domicilio será a jornada completa ante la Seguridad Social, de tal manera se da respuesta a la imprevisibilidad del Servicio de Ayuda a Domicilio, que cambia constantemente por las necesidades, altas y bajas de sus usuarios, favoreciendo a las trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio en su cotización.

En los contratos de trabajo, sean a tiempo completo o parcial, se establecerá la siguiente cláusula adicional: "La jornada de trabajo podrá sufrir alteraciones, por aumento o reducción de horas, debido a causas directamente vinculadas a las necesidades del servicio. Las posibles modificaciones se le comunicaran al/la trabajador/a en el menor tiempo posible".

La asignación de las personas usuarias a los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio será a propuesta de la Coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Área de Servicios Sociales.

En cuanto a las licencias, permisos y vacaciones se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo del Ayuntamiento.

Titulación: Graduado en educación secundaria obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Certificado de Estudios Primarios o similar.

Cualificación profesional: La establecida en la resolución de 10 de julio de 2018 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (con sus correspondientes modificaciones).

Naturaleza: Personal laboral fijo.

Sistema selectivo: Concurso-oposición. Oposición 60% no eliminatoria; Concurso 40%=90% experiencia; 10% formación. art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Número de Plazas: 5

Turno libre: 5

Grupo/subgrupo / Denominación / Puestos / Dedicación

10 / Auxiliar de Ayuda a Domicilio / 4 / Completa

10 / Auxiliar de Ayuda a Domicilio / 1 / Parcial

BASE SEGUNDA.- Normativa de aplicación

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en la Ley 30/84, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio (no aplicable el art. 8 y 9 por Ley 20/2021); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, suple-

toriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y mediante el procedimiento extraordinario que aprueba el sistema de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración regulada en la Disposición adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de larga duración.

BASE TERCERA.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Certificado de Estudios Primarios o similar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá de presentar justificante de registro de haber solicitado la convalidación de sus estudios en España. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

- Tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones: según se establece en la resolución de 10 de julio de 2018 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales:

A) Cualificación profesional: El personal auxiliar de ayuda a domicilio debe acreditar la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio,

establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero. A estos efectos, son válidos los siguientes títulos:

a) Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

b) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

c) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

d) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

e) Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

f) Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

g) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

h) Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

i) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

j) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

A los efectos de acreditar la cualificación profesional de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio que se encuentren trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 también se considerará el título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre.

Las personas auxiliares de ayuda a domicilio de nuevo ingreso deben contar con alguno de los títulos o certificados de profesionalidad que acredite su cualificación. Se entiende por nuevo ingreso, la incorporación por primera vez a un puesto de trabajo en las referidas categorías profesionales.

Las personas que cuenten con alguno de los títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad indicados en los párrafos anteriores no necesitan participar en procesos de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, ni solicitar la habilitación excepcional o provisional previstos.

B) Habilitación excepcional y provisional

Habilitación excepcional: las personas o auxiliares de ayuda a domicilio que carezcan de título que acredite su cualificación profesional quedarán habilitadas de forma excepcional en la categoría que corresponda, previa presentación de su solicitud, en los siguientes casos:

a) Cuando a fecha 31 de diciembre de 2017 acrediten una experiencia de al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 12 años anteriores a esa fecha, en la categoría profesional correspondiente.

b) Cuando, sin alcanzar el mínimo de experiencia exigida en el párrafo anterior, hubieran trabajado antes de 31 de diciembre de 2017 en la categoría profesional correspondiente y tengan un mínimo de 300 horas de formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar en los últimos 12 años anteriores a esa fecha. A estos efectos, la valoración de la formación se realizará tomando como referente los módulos formativos y las unidades formativas de los títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad que acreditan la cualificación profesional correspondiente a la categoría para la que se solicite la habilitación, con el máximo de duración establecida en cada caso. Solo se tendrá en cuenta la experiencia que conste en la vida laboral relativa a la categoría para la que se solicita la habilitación. Asimismo, cuando la experiencia de la persona solicitante sea únicamente posterior al 1 de enero de 2016, no se valorará ni la experiencia ni la formación y será considerada como persona solicitante de la habilitación provisional.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía expedirá a las personas solicitantes que acrediten los requisitos, las oportunas certificaciones individuales de habilitación excepcional. Dichas certificaciones permiten trabajar en la categoría profesional para la que se otorgan en todo el territorio del Estado. Las certificaciones de habilitación excepcional emitidas al amparo de la resolución de 29 de junio de 2016, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se desarrolla y convoca el procedimiento para la concesión de la habilitación de forma excepcional de personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio mayores de 55 años con experiencia laboral, tienen validez en todo el territorio del Estado.

Habilitación provisional: Las personas auxiliares de ayuda a domicilio que a fecha 31 de diciembre de 2017 hayan trabajado con anterioridad a esa fecha pero no alcancen los requisitos establecidos para la habilitación excepcional se podrán habilitar provisionalmente si se comprometen, mediante declaración responsable, a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral que se convoquen desde el ámbito estatal o autonómico, o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, a fin de obtener el título que acredite su cualificación profesional hasta el 31 de diciembre de 2022, incluido. Para ello, previa presentación de su solicitud, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía expedirá certificaciones individuales de habilitación provisional, que tendrán validez en todo el territorio del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive. En el caso de no participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia citada, o no realizar la formación vinculada a los certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional en el plazo establecido, la habilitación provisional dejará de tener efectos.

A tenor del carácter del silencio administrativo (positivo) y del plazo máximo de resolución, de 3 meses, establecido en la resolución de 10 de julio de 2018, con-

junta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio, y se regula y convoca el procedimiento de las habilitaciones, podrá presentarse al presente proceso selectivo todo aquel interesado que haya presentado su solicitud en el procedimiento de habilitación excepcional o habilitación provisional, estatal o autonómico, debiendo reunir en todo caso los requisitos para obtener dicha acreditación en la fecha de aquella solicitud. En todo caso, la falta de la acreditación, será subsanada tras la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos y su no aportación dará lugar a la exclusión definitiva del aspirante.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal laboral.

BASE CUARTA.- Igualdad de condiciones

De acuerdo con lo establecido en el art. 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE QUINTA.- Instancias y admisión de aspirantes

5.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

A la instancia se le acompañará: DNI, titulación académica (copia auténtica) y los documentos justificativos de los méritos que el aspirante solicite que sean puntuados por el Tribunal según la valoración establecida en la Base octava (la formación se acreditará exclusivamente mediante copia auténtica de los méritos alegados (art. 27.2 de la Ley 39/2015)). No computarán méritos alegados sin constar como copia auténtica.

Las instancias irán dirigidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que

determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas utilizándose la instancia modelo del anexo a las presentes bases, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa, de existir, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

5.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del interesado, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna (o no existiera defecto alguno) la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de la realización del correspondiente concurso-oposición, así como composición del Tribunal. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SEXTA.- Tribunal calificador

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, un funcionario que actuará como Secretario, con voz y voto, y 3 vocales.

6.2.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos los vocales debe-

rán ser empleados públicos que posean una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer.

6.3.- La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6.4.- Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

6.7.- En caso de ausencia del presidente titular o suplente, la presidencia la ostentará por sustitución cualquiera de los vocales del Tribunal.

6.8.- Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.9.- A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría 3ª de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

BASE SÉPTIMA.- Comienzo del proceso selectivo

No podrá comenzar hasta la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El Tribunal se reunirá en cuantas sesiones sean pertinentes para celebrar la fase de concurso y de oposición con el análisis de las solicitudes presentadas y valorando los méritos presentados por los aspirantes conforme a la puntuación establecida en la Base Octava.

BASE OCTAVA.- Procedimiento de selección. Concurso-oposición

El procedimiento de selección será el concurso-oposición. La fase de concurso será previa a la fase de oposición. Se realizará por el Tribunal de manera previa a la fase de oposición y su resultado se hará público conjuntamente con la fase de oposición.

El concurso tendrá un máximo de 40 puntos de los cuales 36 serán experiencia y 4 serán formación. La oposición tendrá un máximo de 60 puntos y carácter no eliminatorio.

CONCURSO (40 PUNTOS): EXPERIENCIA Y FORMACIÓN

EXPERIENCIA (36 PUNTOS)

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 36 puntos.

Se valorará con 1 punto por mes completo de servicios en Ayuntamientos en idéntico puesto al que se concursará (Auxiliar de ayuda a domicilio). No se tendrán en cuenta fracciones.

Serán computados servicios prestados en régimen funcional (de carrera o interino) o laboral.

No serán computados servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho privado o contratos de servicios de la Ley de Contratos del Sector Público.

La experiencia profesional se acreditará exclusivamente mediante certificado de servicios prestados con identificación inequívoca del puesto, duración y forma legal de prestación, suscrito por la Secretaría de la Administración correspondiente.

FORMACIÓN (4 PUNTOS)

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto formación no podrá ser superior a 4 puntos.

Se valorará la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento hasta un máximo de 4 puntos, organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales) y Universidades, que estén relacionados con las tareas del puesto a cuya plaza se aspira. La valoración a otorgar a cada curso, en función de su duración, resultará de aplicar la siguiente fórmula: 1 punto por hora.

La formación se acreditará exclusivamente mediante copia auténtica de los méritos alegados (art. 27.2 de la Ley 39/2015). No computarán méritos alegados sin constar como copia auténtica.

OPOSICIÓN (60 PUNTOS)

La fase de oposición será posterior a la de concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud no eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 60 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio será una prueba tipo test, tendrá una duración de 90 minutos, con 60 preguntas tipo test y tres respuestas alternativas, seleccionadas entre el temario que aparece en el Anexo II y se calificará de 0 a 60 puntos.

CASO DE EMPATE

En caso de empate en la puntuación final, el orden de prelación se decidirá a tenor de la puntuación obtenido

en el concurso. Si persiste el mismo, se decidirá a tenor de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia. De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo a los puntos obtenidos en la oposición. De continuar el empate, se valorará la permanencia o continuidad en el puesto de trabajo, otorgándose, a los únicos efectos del desempate, un punto adicional, con un máximo de 4 puntos, por cada año de servicio prestado de forma ininterrumpida en el mismo puesto de trabajo (igual a la plaza a la que se opta). Si aplicados de forma sucesiva los criterios de desempate anteriores el empate se mantuviera se resolverá por sorteo.

PUNTUACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

Una vez realizado el concurso y la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

BASE NOVENA.- Relación de aprobados y bolsa de trabajo

Resueltas las posibles reclamaciones y alegaciones, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas. Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento con propuesta de los candidatos para el nombramiento como personal laboral fijo. Los cuatro primeros aspirantes ocuparán por orden de puntuación las cuatro plazas a jornada completa, mientras que el quinto aspirante por orden de puntuación ocupará la plaza a jornada parcial. Este orden será inalterable y cada aspirante ocupará la plaza que le corresponde por orden de puntuación.

Asimismo se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados, por orden de puntuación. A fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc, así como circunstancias de la producción informadas por los servicios de Coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida, siendo necesario haber aprobado el proceso selectivo. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento se realizará por orden de llamamiento a favor del primer aspirante de la lista, y yendo de mayor a menor puntuación, pero no siendo una bolsa de carácter rotatorio. La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá renunciar a su permanencia en la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias: Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas o enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

La duración del contrato será la necesaria para cubrir la vacante y, en todo caso, tendrá la duración máxima prevista en la legislación laboral; una vez superada dicha duración, si la vacante persiste, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la bolsa, y así sucesivamente, sin que sea posible adquirir la condición de laboral fijo o indefinido por desempeñar el puesto

de trabajo vacante temporalmente en virtud de la bolsa de trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia indefinida y sustituirá a cualquier otra anterior para el mismo puesto.

Asimismo, a los integrantes de la bolsa de trabajo que cometan alguna falta tipificada en la legislación vigente o incumplan lo establecido en las presentes bases de selección se les podrá sancionar con la baja de la bolsa por un periodo máximo de 12 meses.

BASE DÉCIMA.- Adquisición de la condición de empleado público

La Alcaldía procederá al nombramiento como personal laboral fijo de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, con mejor puntuación, mediante Decreto, procediendo a comunicar el plazo para la firma del correspondiente contrato laboral y el inicio de su actividad. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE DECIMOPRIMERA.- Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE DECIMOSEGUNDA.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la normativa referenciada.

BASE DECIMOTERCERA.- Vinculación de las Bases

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Benalúa de las Villas, 30 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
Plaza a la que aspira: AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Convocatoria 2022 (OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO)

Apellidos

Nombre

Fecha Nacimiento NIF

Domicilio

Municipio Provincia

Código Postal Teléfono

Correo electrónico (Not. electrónica obligatoria)

FORMACIÓN (Titulación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- _ Fotocopia del DNI.
- _ Titulación Académica y/o Cualificación Profesional.
- _ Otros (documentos que acrediten los méritos de la fase de concurso)
- _ Justificante de pago de la tasa por derechos de examen (en su caso)
- _ Acreditación grado de discapacidad y señalamiento de necesidades especiales para realización de los ejercicios (en su caso)

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria y las condiciones funcionales, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo presta declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

Asimismo presta declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

Benalúa de las Villas, a fecha de la firma.

El Solicitante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Alcaldía del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas

ANEXO II TEMARIO

Tema 1: El Servicio de Ayuda a Domicilio. El SAD en la red pública de servicios sociales. Su organización.

Tema 2. La auxiliar de ayuda a domicilio. El código deontológico del o la auxiliar de ayuda a domicilio. Ética profesional.

Tema 3: Ámbito de actuación de la ayuda a domicilio. mayores, demencias y Alzheimer, enfermedades mentales, discapacidad física, psíquica y sensorial.

Tema 4: Interrelación y comunicación con personas con dependencia. La comunicación, la relación de ayuda. La comunicación efectiva. Escucha activa. Asertividad.

Tema 5: Alimentación y nutrición. Función y clasificación de alimentos. Procesos digestivos y necesidades energéticas. Alimentación sana y equilibrada. Alimentación según usuarios. Alimentación en situaciones especiales. Alimentación por sonda. Manipulación de alimentos y su conservación.

Tema 6: Los cuidados del hogar. Funciones de la auxiliar de ayuda a domicilio. Limpieza, cuidado y desinfección del hogar. Los productos de limpieza: Tipos y almacenamiento. Gestión y administración del hogar.

Tema 7: Atención higiénico sanitaria de la persona con dependencia. Aseo, higiene y cuidados básicos: normas generales de aseo, aseo en ducha, bañera o paciente encamado. Cuidado de la boca, lavado del cabello, colocación de la cuña y botella.

Tema 8: Integración social de la persona con dependencia. La necesidad de integración social. La integración en la propia familia. Papel de la auxiliar en la integración.

Tema 9: Cuidado y atención de las enfermedades más frecuentes. Enfermedades respiratorias. Enfermedades vasculares. Cuidado del usuario incontinente. Diabetes. Enfermedades osteoarticulares, Parkinson, enfermos terminales.

Tema 10. Escaras y úlceras por presión. Concepto. Causas. Localización y cuidados. Medidas de prevención.

Tema 11: Prevención de riesgos laborales. Los riesgos domésticos. La vivienda y sus riesgos. Riesgos asociados a la tarea: Atenciones personales. Riesgos derivados de actividades domésticas y de actividades psicosociales. Pautas de actuación ante riesgos laborales.

Tema 12. Primeros auxilios en general. Prevención y actitud ante caídas y atragantamientos.

Tema 13. Atención y cuidados de personas dependientes con necesidades de movilización. Movilidad e inmovilidad física, factores que afectan a la movilidad. Técnicas de ayuda a la deambulación. Movilizaciones del sistema musculoesquelético. Posiciones corporales. Procedimientos de traslado del paciente. Riesgo de caídas, medidas preventivas. Uso correcto de dispositivos de ayuda.

Tema 14: Legislación servicio ayuda a domicilio. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 15. Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 16. El reglamento de ayuda a domicilio de la Diputación Provincial de Granada.

Tema 17. Equipo básico para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Composición y funciones.

Tema 18. El secreto profesional.

Tema 19. Actividades básicas de la vida diaria. Definición y clasificación. Instrumentos de valoración.

Tema 20. Documentación propia del servicio de ayuda a domicilio. Orden de prestación, acuerdo compromiso, parte de incidencias, parte de ausencias y hoja de control mensual.

NÚMERO 6.611

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)*Corrección errores bases selección plaza Director/a, Educador/a y Monitor/a***EDICTO**

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada)

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2022, acordó rectificar las bases de selección para consolidación de empleo de una plaza director/a (BOP nº 181, de 21 de septiembre de 2022), dos plazas de educadores/as (BOP nº 182, de 22 de septiembre de 2022) y una plaza de monitora de la Escuela Infantil municipal (BOP nº 182, de 22 de septiembre de 2022), por contener un error, de manera que donde dice "El Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, designados mediante decreto de Alcaldía: Una Presidencia, Tres vocalías, nombradas por Alcaldía y un/a secretario/a que será el de la Corporación, que tendrá voz, pero sin voto." Debe decir ""El Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, designados mediante decreto de Alcaldía: Una Presidencia, Tres vocalías, nombradas por Alcaldía, Un/a secretario/a que será el de la Corporación, que tendrá voz y voto"

Cájar, 13 de diciembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 6.617

AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)*Bases para estabilización de Auxiliar Ayuda a Domicilio, concurso-oposición***EDICTO**

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de una plaza de operario de servicios múltiples por el sistema de concurso-oposición, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía nº 2022-0029 de fecha 25 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de fecha 31 de mayo de 2022.

1.1 Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: Auxiliar de ayuda a domicilio

Nº de plazas: Una (Art. 2 del RDL 14/2021)

Régimen: Personal laboral fijo a tiempo parcial

Titulación exigible: Cualificación Profesional *

Grupo/subgrupo/ Categoría: Grupo IV

Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente: 08/07/2019

Sistema de selección: Concurso-oposición

1.2 Funciones.- La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

A) De carácter domestico:

Consiste en actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia. Se pueden concretar en:

a) Relacionadas con la alimentación

1. Preparación de alimentos en el domicilio.

2. Servicio de comida a domicilio.

3. Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionadas con el vestido

1. Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.

2. Repaso y ordenación de ropa.

3. Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.

4. Compra de ropa con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda

1. Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.

2. Pequeñas reparaciones domésticas, que engloban aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

B) De carácter personal:

Consisten en actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, fomentar hábitos adecuados de conducta y adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad. Se concretan en:

a) Relacionadas con la higiene personal

1. Planificación y educación en hábitos de higiene.

2. Aseo e higiene personal.

3. Ayuda en el vestir.

b) Relacionadas con la alimentación

1. Ayuda o dar de comer y beber.

2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

c) Relacionadas con la movilidad

1. Ayuda para levantarse y acostarse.

2. Ayuda para realizar cambios posturales.

3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

d) Relacionadas con cuidados especiales

1. Apoyo en situaciones de incontinencia.

2. Orientación tempo-espacial.

3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.

4. Servicio de vela.

e) De ayuda en la vida familiar y social

1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
2. Apoyo a su organización doméstica.
3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.
6. Apoyo personal, procurando resolver situaciones específicas de dificultad para la relación interpersonal y familiar.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) El personal auxiliar de ayuda a domicilio debe acreditar la cualificación profesional de Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero. A estos efectos, son válidos los siguientes títulos:

- Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

- Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 707/1976. B.O.P. número 180 n Granada, martes, 20 de septiembre de 2022 n Página 9

- Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

- Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

- Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

A los efectos de habilitaciones y equivalencias, se estará a lo dispuesto en la resolución de 10 de julio de

2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios sociales por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gericultoras y auxiliares de ayuda a domicilio, y se regula y convoca el procedimiento de habilitaciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias. -

Las solicitudes (Anexo I) solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: calicasas.sedelectronica.es/info.0, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría Tercera.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados juntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y tres vocales, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de

la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas, reclamaciones o incidencias puedan originarse o presentarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como sobre las actuaciones a realizar no previstas, que serán resueltas por el Tribunal sin apelación ninguna. Igualmente, queda facultado para adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, clasificándose el Tribunal en la categoría Tercera.

QUINTA. Del calendario del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sede electrónica, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U" según dispone la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente.

SEXTA. Sistema de selección.

El proceso selectivo, común para todos/as los/as aspirantes, constará de las siguientes fases:

A) FASE DE OPOSICIÓN. La fase de oposición constará de una única prueba tipo test relacionada con las características del puesto a desarrollar, cuyo temario se recoge en el Anexo I de las presentes bases, consistente en contestar por escrito un total de 30 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una la correcta.

El cuestionario contendrá además 5 preguntas de reserva, que sustituirán por su respectivo orden a las que puedan anularse por el Tribunal. La prueba, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de la siguiente manera:

* Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de 0,33 puntos.

* Cada respuesta errónea restará 0,11 puntos.

* Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

* Si el aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridiana-mente clara e indubitada la respuesta elegida. Se podrán obtener de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 para superarla y pasar a la fase de concurso.

Los/as aspirantes serán convocados/as mediante anuncio público en el que se indicará la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio, que será publicado en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica municipal <https://calicasas.sedelectronica.es/info.0> con al menos 48 horas de antelación.

Los/as aspirantes deberán comparecer para la ejecución de esta prueba provistos/as de su DNI o documento acreditativo de identidad y bolígrafo de color azul. La duración máxima de la prueba será de 60 minutos.

Finalizada la prueba, el Tribunal Calificador publicará la plantilla de respuestas del ejercicio y los resultados provisionales con la puntuación obtenida por los/as candidatos/as, concediendo un plazo de 5 días naturales para alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se resolverán las alegaciones presentadas y se publicará el listado definitivo de aspirantes que superan esta fase.

B) FASE DE CONCURSO. Finalizada la fase anterior, el Tribunal Calificador procederá a valorar los méritos de los/as aspirantes que la hayan superado, de acuerdo con el siguiente baremo y con una valoración máxima de 10 puntos:

b.1 Experiencia, con una puntuación máxima de 7 puntos.

1) Experiencia profesional en puesto de la misma categoría desempeñada en la Administración Públicas convocante: 0,10 puntos por mes completo. Se acreditará mediante Contrato de Trabajo en el que se especifique expresamente el desarrollo y el inicio y final de la relación laboral y Fe de Vida Laboral, o certificado de la Administración Correspondiente, hasta un máximo de 7 puntos.

2) Experiencia profesional en puesto de la misma categoría desempeñada en las Administraciones Públicas: 0,05 puntos por mes completo. Se acreditará mediante Contrato de Trabajo en el que se especifique expresamente el desarrollo y el inicio y final de la relación laboral y Fe de Vida Laboral, o certificado de la Administración Correspondiente, hasta un máximo de 3 puntos.

3) Experiencia profesional en puesto de la misma categoría desempeñada en el sector privado: 0,05 puntos por mes completo. Se acreditará mediante Contrato de Trabajo en el que se especifique expresamente el desarrollo y el inicio y final de la relación laboral y Fe de Vida Laboral, o certificado de la Administración Correspondiente, hasta un máximo de 1 puntos.

b.2 Formación, con una puntuación máxima de 3 puntos.

Se valorará la realización de cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que sean de asistencia o per-

feccionamiento y se encuentren relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta e impartidos por instituciones públicas y/o privadas debidamente acreditadas, y relacionados con las siguientes materias:

* Cursos básicos en materia de Servicios Sociales Comunitarios (definición, objetivos, características, funciones, programas, etc).

* Cursos sobre Intervención con Familias (relaciones familiares, necesidades de la infancia, alimentación e higiene, educación crisis familiares, organización doméstica, conocimiento básico de la metodología de intervención con familiar, etc).

* Cursos sobre Geriátría (salud en el mayor, soledad, relaciones familiares y con el entorno, ocio, etc).

* Cursos de Psicología (efectos psicológicos derivados de la soledad, pérdida de autonomía personal, muerte del cónyuge, jubilación, pérdida de las relaciones familiares y sociales, organización doméstica, higiene personal, cuidados nutricionales y sanitarios, relaciones familiares y sociales, etc).

* Cursos de Salud (conocimientos básicos en materia de movilizaciones y cuidados posturales a los/as usuarios/as, sobre nutrición, higiene, prevención de enfermedades comunes en las personas dependientes y/o mayores, hábitos de vida saludable, etc).

* Cursos de Primeros Auxilios.

Los cursos se valorarán otorgando 0,01 puntos por cada hora acreditada.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados. La lista provisional con la baremación de los méritos correspondientes a la fase de concurso será publicada en la Sede Electrónica municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calicasas concediendo un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Una vez terminada la calificación de los/as concursantes y resueltas las reclamaciones que hubieran podido presentarse, el Tribunal Calificador elevará la lista definitiva de aspirantes seleccionados/as por su orden de puntuación y la propuesta de contratación a la Alcaldía, y la publicará en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica municipal <https://calicasas.sedelectronica.es/info.0>.

NOVENA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en todos y cada uno de los ejercicios, sumada a la del concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de contratación como personal laboral fijo.

En caso de empate entre los/as aspirantes, se resolverá sucesivamente atendiendo de forma sucesiva a los siguientes criterios:

- a) mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) mayor puntuación obtenida en experiencia profesional.
- c) mayor puntuación obtenida en formación.
- d) mayor número de aciertos obtenidos en el examen tipo test.
- e) De persistir el empate con los criterios anteriormente citados, el Tribunal Calificador resolverá dicho empate mediante sorteo, fijando una fecha y hora concreta para realizar el mismo.

DÉCIMA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuya contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- d) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar.
- e) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá procederse a la contratación.

La Alcaldía dictará resolución acordando la contratación de los aspirantes seleccionados, que en ningún caso será superior al número de plazas convocadas, en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación procediéndose a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca, dándose publicidad en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal.

UNDÉCIMA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DUODÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Se creará una bolsa de empleo por estricto orden de puntuación entre los/as candidatos/as que no hayan resultado contratados, que sustituirá a la aprobada mediante Decreto de fecha 21 de abril de 2021 cuyo objeto será la cobertura de las incidencias que se produzcan en el servicio, con las condiciones y límites previstos en la legislación laboral vigente.

El llamamiento será por orden rotatorio siguiendo el orden de lista de las personas incluidas en la Bolsa. En caso de que se agote o quede inoperante la referida bolsa, se podrá acudir a la bolsa que en su caso se cree en el procedimiento de concurso.

Para ser dado/a de Baja en la Bolsa de trabajo, se deberá solicitar expresamente por escrito, mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Calicasas.

Para volver a estar Disponible en la Bolsa de trabajo, tanto si la no disponibilidad fuera motivada como no, deberá ser comunicada por el interesado/a de la misma forma anterior, presentando a tales efectos la instancia genérica a través del Registro General del Ayuntamiento de Calicasas. Dicha solicitud tendrá efectos desde el día siguiente al que se efectúe el registro.

El procedimiento a seguir, previo a la incorporación al servicio, será el siguiente:

1. Se realizarán dos llamadas telefónicas a los teléfonos facilitados por los/as participantes en la solicitud inicial, debiendo realizarse en horas distintas y hasta la finalización de la jornada laboral. A estos efectos, los/as participantes tendrán obligación de comunicar, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, cualquier cambio de teléfono o de correo electrónico que se produzca en cuanto al que constara en su solicitud de origen.

2. Si no responde a ninguna de las dos llamadas, se enviará un e-mail a la dirección de correo electrónico facilitado en la solicitud, que será obligatorio, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 24 horas, salvo que el inicio de la nueva contratación lo sea por circunstancia de carácter urgente. Si no respondiera en dicho plazo, pasará al final de la lista.

3. En circunstancias excepcionales de emergencia, cuando sea necesario que el/a candidato/a comience a trabajar el mismo día o al siguiente, se llamará al/a la candidata/a que corresponda, según el orden de prelación, debiendo aceptar o rechazar la oferta en la misma llamada, sin esperar las 24 horas establecidas en el apartado anterior. En caso de rechazar la oferta o no atender el teléfono, para mantener el mismo puesto en la Bolsa deberá presentar escrito motivado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en un plazo de 15 días hábiles, en caso contrario pasará al último lugar de la lista.

Se reservará el orden en la bolsa del/la trabajador/a, si la renuncia obedece a alguna de las siguientes circunstancias:

a) Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria (del SAS), o situación de baja por incapacidad temporal del/la interesado/a con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo, o bien en el mismo día en que se efectúe la comunicación, en caso de encontrarse enfermo.

b) Por enfermedad del cónyuge o familiar hasta el grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.

c) En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto; decimoctava si el parto es múltiple.

d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

e) Por estar trabajando o en proceso de formación. La renuncia a la oferta por causas justificadas conllevará la situación de inactivo.

Implicarán la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

* Renunciar por dos veces al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada, en el plazo establecido.

* Renunciar una vez al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.

* No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo que será de 15 días.

* Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.

* Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados tanto en contrataciones anteriores como en la presente.

* La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido. La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por resolución de Alcaldía, y notificación al interesado/a, en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Título I. "De los Derechos y Deberes fundamentales".

Tema 2: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Título I. La ciudadanía y el Sistema Público de Servicios Sociales. Título II. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 3: Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Definiciones básicas:

autonomía, dependencia, Actividades básicas de la vida diaria, cuidados profesionales.

Tema 4: Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Objetivos del Servicio de Ayuda a domicilio y Características. Actuaciones básicas que comprende el servicio. Competencias funciones del personal de ayuda a domicilio.

Tema 5: El reglamento de ayuda a domicilio de la Diputación de Granada.

Tema 6: Prevención de riesgos laborales. Los riesgos domésticos. El entorno material. La vivienda y sus riesgos. Riesgos asociados a la tarea: Atenciones personales. Riesgos derivados de actividades domésticas y de actividades psicosociales. Pautas de actuación ante riesgos laborales.

Tema 7: Ámbito de actuación de la ayuda a domicilio. mayores, demencias y Alzheimer, enfermedades mentales, discapacidad física, psíquica y sensorial, familia y menores, las adicciones.

Tema 8: Interrelación y comunicación con personas dependientes. La comunicación, la relación de ayuda. La comunicación efectiva. Escucha activa. Asertividad. Modificación de conductas y resolución de conflictos.

Tema 9: Alimentación y nutrición. Función y clasificación de alimentos. Procesos digestivos y necesidades energéticas. Alimentación sana y equilibrada. Alimentación según usuarios. Alimentación en situaciones especiales. Alimentación por sonda. Manipulación de alimentos y su conservación.

Tema 10: Atención higiénico-sanitaria del dependiente. Higiene personal, baño y ducha. El aseo parcial movilización, traslado y deambulación del dependiente. Higiene en personas encamadas, úlceras por presión, tratamiento y prevención. Control de medicación y farmacología. Técnicas de enfermería, primeros auxilios. Terapia ocupacional.

Tema 11: Integración social del dependiente. La necesidad de integración social. La integración en la propia familia. Papel de la auxiliar en la integración del dependiente. Recursos sociales, ocio y tiempo libre.

ANEXO II SELECCIÓN DE PERSONAL SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: Auxiliar de Ayuda a Domicilio Régimen de Contratación personal laboral a tiempo parcial.

2. DATOS PERSONALES:

Nombre: Apellidos:

Domicilio: Población:

Provincia: C.P.:

Teléfono de contacto: Correo electrónico:

3. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL QUE ACOMPAÑA:

4. DISPONIBILIDAD: El/la solicitante acepta expresamente el carácter itinerante del puesto de trabajo, así como la inclusión de los fines de semana y/o festivos dentro de la jornada de trabajo.

5. MEDIOS DE DESPLAZAMIENTO: El/la solicitante declara expresamente que dispone de medios propios para los desplazamientos.

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Fotocopia del DNI.

Fotocopia del documento acreditativo de la cualificación profesional exigida.

Documentación justificativa de los méritos.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En.....a.....de.....20

Calicasas, 14 de diciembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Isabel Corral Carrillo.

NÚMERO 6.703

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA

M.C nº 920/2022 suplemento crédito financiado
RLTGG

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda,

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 17 de noviembre de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos nº 920/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería Gastos Generales, como sigue a continuación:

Presupuesto de Gastos

Aplicación:

Progr./ Económica

2411 / 61930

Descripción: PFEA ORDINARIO 2021. MATERIALES

Euros: 60.000,00

Progr./ Económica

920 / 22706

Descripción: ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

Euros: 12.000,00

TOTAL: 72.000,00

Presupuesto de ingresos

Aplicación: económica

Cap. / Art. / Descripción / Euros

870 / 0 / REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES / 72.000,00

TOTAL INGRESOS: 72.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carchuna-Calahonda, 16 de diciembre de 2022.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 6.143

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Cuenta general 2021

EDICTO

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Castilléjar, ha dictaminado favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2021, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://castillejar.se-delectronica.es>].

Castilléjar, 28 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Emilio Sánchez Martínez.

NÚMERO 6.151

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Cuenta general 2020

EDICTO

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Castilléjar, ha dictaminado favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2020, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://castillejar.sedelectronica.es>].

Castilléjar, 28 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Emilio Sánchez Martínez.

NÚMERO 6.166

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Oferta de empleo público 2022

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega,

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía nº 1998/2022, de 29 de noviembre, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, que comprende las plazas que a continuación se reseñan:

ANEXO I

TURNO LIBRE

Personal funcionario

Grupo/Subgrupo: A/A1

Denominación: Letrado

Escala/subescala: Escala de Administración Especial

Nº Vacantes: 1

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Cenes de la Vega, 29 de noviembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 6.211

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Bases de Administrativo/a por promoción interna

EDICTO

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2022/1995 de fecha 29/11/2022, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Administrativo/a para el Ayuntamiento de Cenes de la Vega, por promoción interna, mediante concurso-oposición, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOE.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE TURNO RESTRINGIDO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2021/1516 fecha 17 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 246 de 27 de diciembre de 2021 cuyas características son:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo; Número de vacantes: una.

El sistema selectivo es el concurso-oposición.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, perteneciendo a la Escala de Administración General Subescala: auxiliar administrativo y Grupo de Clasificación C2, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso

del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller o equivalente.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Cenes de la Vega, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia auténtica del NIF/pasaporte vigente.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.
- La Tasa reguladora de los derechos de examen en pruebas selectivas, es de 24,20 euros y se abonará en la cuenta municipal siguiente:

CAIXABANK ES53 2100 4642 3213 0023 7098

dentro del plazo de presentación de solicitudes haciendo constar el texto "Nombre y apellidos y plaza a la que opta, adjuntando a la solicitud copia del resguardo del ingreso efectuado. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este

Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección. Igualmente, la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- Tres Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para todos los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El ejercicio de la fase de oposición será el siguiente:

EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito uno o varios casos prácticos, en un tiempo de 60 minutos elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. Se calificará como máximo con 10 puntos, siendo 5 puntos el mínimo necesario para considerar superado el ejercicio.

FASE CONCURSO:

Méritos computables:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

a) A razón de 0,2 puntos por mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, como auxiliar administrativo en la Administración local. En ningún caso la puntuación de este apartado podrá exceder de 8 puntos.

La forma de acreditación de los servicios prestados en una Administración Local será mediante certificado expedido por la Administración correspondiente.

B) FORMACIÓN.

Seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas y centros privados homologados, directamente relacionados con las funciones a desempeñar propias de la categoría convocada: se valorarán a razón de 0,01 puntos por hora lectiva.

Dichos méritos se acreditarán documentalmente mediante copia auténtica con el título de asistencia o certificado expedido por el centro o institución que haya organizado el curso, con indicación de la duración del mismo y de las materias tratadas. Sólo se valorarán aquellos cursos que estén relacionados directamente con la plaza objeto de la convocatoria. En ningún caso la puntuación de este apartado podrá exceder de 2 puntos.

SÉPTIMA. Calificación Final.

La puntuación del ejercicio de la fase de oposición será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final del procedimiento selectivo será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El aspirante propuesto acreditará, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, que reúne las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo

62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1.- Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales. Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Tema 2.- La Elecciones Locales. Procedimiento. La Moción de Censura y la Cuestión de Confianza.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 5.- Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Procesos de aprobación del presupuesto local. Especial referencia a las bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga presupuestaria.

Tema 6.- Tributos locales. Otros ingresos de derecho público y privado. Las Ordenanzas Fiscales, tramitación, contenido y entrada en vigor.

Tema 7.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Normativa reglamentaria en materia de contratos.

Tema 8.- Políticas de igualdad de Género y contra la Violencia de Género. Normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 9.- Los bienes de las entidades locales. Clases de bienes.

Tema 10.- Patrimonio de las Entidades Locales. Prerrogativas respecto a sus bienes. Tráfico jurídico de las Entidades Locales. Prerrogativas de la Administración.

Tema 11.- Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación. Vinculación jurídica. Situación de los créditos de gastos. Contabilización de los cambios de situación de los créditos.

Tema 12.- Las modificaciones presupuestarias y su contabilización.

Tema 13.- La ejecución del presupuesto de gastos: Fases de ejecución del gasto. Órganos competentes para la aprobación de las distintas fases. Contabilización.

Tema 14.- El pago y otras formas de extinción de las obligaciones. Reintegros de pagos. Contabilización.

Tema 15.- Los proyectos de gasto. Gastos con financiación afectada. Contabilización

Tema 16.- La protección de datos de carácter personal. Objeto y régimen jurídico.

Tema 17.- El personal al servicio de la Administración local. Clases. Derechos y obligaciones. Sistema de retribuciones. Régimen Disciplinario. Selección de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

Tema 18.- El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Incompatibilidad, responsabilidad.

Tema 19.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 20.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan se publicarán en los términos indicados en las Bases.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cenes de la Vega, 29 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 6.275

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Bases de estabilización, ocho plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

EDICTO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE OCHO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

PRIMERA.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de la selección para la provisión de ocho plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, como personal laboral fijo, a jornada completa, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, correspondiente al ejercicio 2022, aprobado por resolución de Alcaldía 2022-1001, de fecha 24 de mayo de 2022, publicada en el BOP de Granada núm. 102, de fecha 31 de mayo de 2022, con arreglo a las presentes bases.

Denominación de la plaza: Auxiliar de Ayuda a Domicilio

Nº de plazas: 8.

Sistema de acceso: Concurso-Oposición.

Escala. Subescala. Clase. Naturaleza: Personal Laboral. Grupo C. Subgrupo C2. Escala Administración Especial.

Jornada laboral: Completa. Distribución irregular.

Descripción funcional del puesto: Las establecidas en el artículo 21 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Horario:

a) El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio preferentemente diurno, prestado en horario de mañanas y/o tardes, que no puede cubrir situaciones que requieran atención continuada todo el día.

b) La distribución del horario comprenderá un máximo de tres fracciones diarias, y un mínimo de una hora por fracción.
c) Se prestará de forma general de lunes a viernes de 8:00 a 22:00 horas y sábados de 8:00 a 15:00 horas.
d) En casos suficientemente justificados, en los que exista necesidad manifiesta sin otra forma de cobertura de la misma, podrá llevarse a cabo sábados tarde, domingos y festivos, así como en horario nocturno con los siguientes requisitos:

- d1) Para cobertura de tareas de carácter personal.
- d2) Exclusivamente para Grandes Dependientes y Dependientes Severos valorados como Grado III y Grado II de la Ley 39/2006 y/o personas con problemas graves de dependencia sin resolución de grado y nivel.
- d3) Que no tengan ninguna posibilidad de ayuda o apoyo informal.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El proceso selectivo se regirá, además de lo establecido en las presentes Bases, por las siguientes normas jurídicas:
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada mediante orden de 28 de junio de 2017.

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Convenio de colaboración entra la Excm. Diputación de Granada y los Ayuntamiento de meneos de 20.000 habitantes para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

- Reglamento del servicio de ayuda a domicilio de la Excm. Diputación de Granada.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos a los que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia junto a la solicitud de participación en la convocatoria, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma, no será admitido en el procedimiento de selección.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Haber satisfecho la tasa por los derechos de examen.

f) Tener disponibilidad horaria para el desempeño del cargo.

g) Tener disponibilidad de desplazarse por sus propios medios dentro del Municipio.

h) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

i) Tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones: Según se establece en la resolución de 28 de julio de 2015 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales:

i. Títulos de Formación Profesional I:

1. Título de técnico auxiliar de enfermería.
2. Título de técnico auxiliar de clínica.
3. Título de técnico auxiliar de psiquiatría.

ii. Título de Formación Profesional de Grado Medio:

1. Título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
2. Título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.
3. Título de técnico en Atención Sociosanitaria.

iii. Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

iv. Certificado de profesionalidad de atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.

v. Certificado de profesionalidad de atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

vi. Habilitación de personas mayores de 55 años. Los/las auxiliares de ayuda a domicilio que a fecha 31 de diciembre de 2015, hayan cumplido los 55 años de edad y, de forma fehaciente, acrediten una experiencia profesional de, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en la respectiva categoría profesional en los últimos 10 años, quedan habilitados a los efectos del requisito de cualificación profesional.

Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo y el desempeño del puesto.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. Así mismo, también serán publicadas en el tablón de anuncios y el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega con carácter permanente de acuerdo a los principios de publicidad y transparencia.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud (conforme al Anexo I), dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido/a al procedimiento selectivo, que deberán formalizarse en el modelo establecido, se acompañarán de los siguientes documentos:

a) El resguardo de pago de la cantidad de 18,18 euros, estipulada conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen. El ingreso se realizará en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega con la indicación "Selección Auxiliar SAD Concurso-Oposición".

* ES53 2100 4642 3213 0023 7098 de la Entidad CaixaBank.

* ES21 2100 2575 1902 1001 6362 de la Entidad CaixaBank.

* ES72 3023 0141 0414 1000 1208 de la Entidad Caja Rural de Granada.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a1) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o pensionistas incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

a2) Las personas que figuren como demandantes de empleo en las Oficinas Públicas de Empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial del Estado.

b) Acreditación documental (mediante original, copia auténtica o copia simple) del cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados h) e i) de la Base Tercera.

c) Documentos acreditativos (mediante originales, copias auténticas o copias simples) de los méritos alegados, en su caso, sin que el Tribunal calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento. Para su valoración deberá acompañarse la siguiente documentación:

c1) Las titulaciones académicas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditadas mediante los títulos oficiales correspondientes.

c2) Los cursos, seminarios y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante los títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

c3) La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante acompañado de la copia de los contratos o el certificado acreditativo de los servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.

c4) La prestación de servicios en el resto del Sector Público, se acreditará mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante acompañado de la copia de los contratos o el certificado acreditativo de los servicios prestados en la entidad correspondiente.

La valoración de la prestación de servicios de los apartados c3) y c4), se realizará en plazas/puestos de igual o similar contenido al que se desea acceder. Para ello, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- La denominación de los puestos/plazas debe coincidir y, en caso contrario, el/la aspirante habrá de acreditar mediante el certificado correspondiente, que las funciones desarrolladas son iguales o similares a las descritas en la Cláusula Primera de las presentes Bases.

- El/los puestos/plazas desempeñados deberán estar encuadrados en el mismo grupo de titulación o superior que el puesto/plaza a la que se desea acceder.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos/as y excluidos/as que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento, con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento. En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición del tribunal calificador y su designación nominal, la fecha, hora y lugar de comienzo del procedimiento de selección y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Secretario:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Vocal:

Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican según el puesto de trabajo ofertado, de acuerdo al Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición, constará de dos fases, con un máximo total de 100 puntos.

* FASE 1: OPOSICIÓN. Supondrá el 60% de la puntuación: (máximo 60 puntos)

PRUEBA TEÓRICO-PRÁCTICA (60 puntos)

Ejercicio único: De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de la que solo una es válida, y de materias contenidas en el temario que figura en el anexo II de estas bases. Las preguntas correctas se valorarán con 1,20 puntos. Dicha prueba teórica no será eliminatoria. La duración máxima para la ejecución la prueba será de dos horas.

Los/as aspirantes deberán comparecer para la ejecución de esta prueba provistos de su D.N.I. o documento acreditativo de identidad y bolígrafo azul. Los/as aspirantes serán convocados/as para la prueba selectiva en llamamiento único y por orden alfabético en la fecha y hora prevista que se publicará junto con el listado definitivo de admitidos/as al proceso selectivo. Una vez que se haya dado comienzo a la explicación de la realización de la prueba selectiva no se podrán incorporar aspirantes que hayan llegado tarde al llamamiento.

Las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento pueden solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la oposición, a fin de asegurar que participen en condiciones de igualdad en el proceso, de conformidad con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En este caso se adjuntará junto a la solicitud de convocatoria el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Finalizada la prueba, el Tribunal calificador publicará sus resultados con la puntuación obtenida, otorgándose un plazo de tres días hábiles para formularse las reclamaciones oportunas. Finalizado este trámite, y resueltas las reclamaciones, se hará pública la relación definitiva de puntuaciones, al objeto de celebrar la valoración de méritos a que se refiere el apartado siguiente.

Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

* FASE 2: CONCURSO. Supondrá el 40% de la puntuación: (máximo 40 puntos)

Méritos profesionales: (máximo 30 puntos)

Por este concepto se podrá obtener un máximo de 30 puntos, con el siguiente desglose:

a) Servicios prestados desde el 1 de enero de 2012 como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional a la que desea acceder o equivalente en la administración convocante: 0,3 puntos por mes completo de servicio.

b) Servicios prestados desde el 1 de enero de 2012 como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional a la que desea acceder o equivalente en otras administraciones públicas: 0,1 puntos por mes completo de servicio.

c) Otros servicios prestados desde el 1 de enero de 2012 en la categoría profesional a la que desea acceder o equivalente en el Sector Público: 0,05 puntos por mes completo de servicio.

Sólo serán valorados los servicios prestados hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes y posteriores al 1 de enero de 2012; no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. A los efectos de este baremo, se tomará la referencia de equivalencia 30 días igual a un mes.

Méritos formativos: (máximo 10 puntos)

Por este concepto se podrá obtener un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:

Se valorarán aquellas jornadas, seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Sindicatos y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad y administración electrónica, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal Calificador y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto a razón de 0'05 puntos por hora, realizados con una fecha posterior al 1 de enero de 2012.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

No tienen la consideración de curso, las asignaturas sueltas de titulaciones académicas.

La puntuación definitiva del proceso será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la FASE 1 y FASE 2. El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento, la puntuación total obtenida por los aspirantes, disponiendo estos de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la puntuación, para formular alegaciones a la misma.

En los casos, que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por los/as aspirantes, se dirimirán de la siguiente manera:

- En primer lugar se atenderá, a la mayor puntuación obtenida en la FASE 1.

- En caso de persistir el empate se atenderá, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de "Méritos profesionales" del baremo de la FASE 2.

- En caso de persistir el empate se llevará a cabo por sorteo público.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, y las alegaciones, en su caso, el Tribunal hará público en el en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de aspirantes por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada apartado y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal para que realice las correspondientes contrataciones.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Los/las aspirantes propuestos/as deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios y el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Documentación original que acredite el cumplimiento de los apartados h) e i) de la Base Tercera.

b) Documento nacional de identidad, o documento de identificación del país correspondiente.

c) Declaración jurada/responsable que contenga los siguientes extremos:

* No estar incurso/a en causa de incapacidad para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

* No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

* No estar incurso/a en ninguna de las causas de incompatibilidad conforme a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá a la formalización del contrato del candidato/a propuesto/a por el órgano competente.

El personal de nuevo ingreso tendrá que superar un periodo de prueba de un mes durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

Quedan exentos de periodo de prueba los trabajadores que hayan ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS

Si el /la candidato/a al/la que le correspondiese la contratación no la obtuviese, bien por desistimiento, por no reunir los requisitos exigidos, o por no superar el periodo de prueba podrá contratarse al/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo (al objeto de atender vacantes o sustituciones, así como nuevas necesidades derivadas de situaciones imprevisibles) resultante del proceso de selección, que determinará la extinción de cualquier bolsa anterior. La constitución de la bolsa de trabajo, a efectos de ordenación seguirá el orden de prelación (de mayor a menor puntuación) establecido tras la finalización del proceso selectivo, una vez realizadas las contrataciones objeto de la convocatoria, con los/las aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 33 puntos.

La Bolsa de trabajo será aprobada por la Alcaldía, y dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

DUODÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO. PERIODO DE VIGENCIA

El periodo de vigencia de la bolsa se mantendrá mientras permanezcan las necesidades que justifican la bolsa o bien hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo.

Una vez finalizado el procedimiento de selección, se aprobará la bolsa de trabajo respetando el orden de puntuación final. Dicho orden será respetado por el Ayuntamiento para cumplir las necesidades que de contratación vayan surgiendo.

Una vez constituida la correspondiente Bolsa de Trabajo se tendrán por disponibles a todos los aspirantes integrantes de la misma.

Para ser dado de BAJA en la Bolsa de Trabajo, se deberá solicitar expresamente mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

El procedimiento a seguir previo a la incorporación a la Bolsa será el siguiente:

* Dos llamadas de teléfono a los teléfonos incluidos en la solicitud y el envío de dos correos electrónicos; dichas llamadas y dichos correos electrónicos se realizarán en horas distintas hasta la finalización de la jornada laboral, estableciendo un margen de tres horas de diferencia entre uno y otro. El solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono y correo electrónico al Ayuntamiento. Si no responde a ninguna de las dos llamadas ni de los correos electrónicos se procederá a contactar con el/la siguiente candidato/a. Los/as candidatos/as no localizados pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

* En circunstancias excepcionales de emergencia, cuando sea necesario que el/la candidato/a comience a trabajar el mismo día o siguiente, se llamará al candidato o candidata que corresponde, según el orden de prelación, debiendo aceptar o rechazar la oferta en la misma llamada. En caso de rechazar la oferta o no atender el teléfono deberán presentar escrito motivado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en un plazo de 5 días hábiles, para mantener el mismo puesto en la Bolsa, en caso contrario pasarán al último lugar de la lista.

En el caso de ofrecimiento de un contrato, el candidato/a podrá RECHAZAR la oferta pasando a último lugar de la lista en los siguientes casos:

- Tener formalizado otro contrato con otra empresa pública o privada.
 - Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
 - Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
 - En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimosexta si el parto es múltiple.
 - Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Los aspirantes que formalicen contrato a través de esta Bolsa cuya duración sea de 6 o más meses pasarán a ocupar el último puesto en la Bolsa.
- Conllevará la EXCLUSIÓN automática de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:
- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.
 - Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
 - No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo que será de 1 mes.
 - Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
 - Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.
- No presentarse en la fecha establecida al objeto de proceder a la firma del contrato salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por resolución de la Alcaldía Presidencia y notificación al interesado, en los términos expresados en la legislación aplicable.

CONTRATACIONES:

1. Los contratos se formalizarán en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral en función de la previsión de su duración, objeto o finalidad, teniéndose prevista para las contrataciones la jornada a tiempo parcial, jornada que se ampliará o reducirá en función de las necesidades del servicio. La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos, dada la peculiaridad del servicio y la condición de los beneficiarios de los programas.

2. Las remuneraciones a percibir serán las establecidas, según el Anexo de Personal del Presupuesto Anual del Ayuntamiento de Cenes de la Vega vigente.

3. Previamente a la formalización de los contratos, los integrantes de la bolsa deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, conforme se dispone en la Base Décima.

4. Los integrantes de la bolsa podrán ser contratados para la prestación de los servicios correspondientes para cualquiera de los centros, servicios o domicilios particulares en que vaya a prestarse las atenciones de Ayuda a Domicilio, correspondiendo al Ayuntamiento la organización del trabajo, determinar el momento y número de contratados adscritos a cada tipo de servicio, la duración de los contratos así como el horario de trabajo, en función o no de las necesidades del asistido.

5. Manteniendo la finalidad de una adecuada prestación del servicio con una máxima calidad y atendiendo a los criterios establecidos en este Reglamento, en los contratos de trabajo de duración determinada, sean a tiempo completo o

parcial, se establecerá la siguiente cláusula adicional: "La jornada de trabajo podrá sufrir alteraciones, por aumento o reducción de horas, debido a causas directamente vinculadas a las necesidades del servicio. Las posibles modificaciones se le comunicaran al/la trabajador/a en el menor tiempo posible".

6. En todo caso la duración del contrato estará sujeta a la vigencia del Convenio de colaboración firmado entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Cenes de la Vega para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

7. La asignación de las personas usuarias a los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio será a propuesta del Trabajador Social de los Servicios Sociales Comunitarios en colaboración con el personal técnico designado por el Ayuntamiento, en el caso de que lo hubiere.

8. Se procurará siempre que sea posible, que las/os Auxiliares de Ayuda a Domicilio no tengan relación de parentesco con las personas usuarias, y especialmente se evitará cuando lo tengan de primer o segundo grado.

9. Las personas usuarias de Ayuda a Domicilio serán atendidas en base a lo establecido en su resolución del Programa Individual de Atención o Proyecto de Intervención u Orden de Prestación y teniendo presente la diferenciación entre Horas de Atención Personal y Doméstica, si en dicha resolución se estableciera dicha diferenciación.

10. Las personas usuarias de Ayuda a Domicilio serán atendidas por el mínimo de profesionales posible. Para ello como norma general un usuario deberá ser atendido por un solo profesional.

11. Sobre los criterios de incremento/decremento de horas y personas usuarias de Ayuda a Domicilio:

a) Criterio sobre incremento de horas y personas usuarias de Ayuda a Domicilio:

a1) En el caso de un incremento de usuarios, éstos se podrán asignar a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio que dispongan de horas para ser asignadas.

a2) En el caso de un incremento de horas de atención de carácter personal o domésticas en las personas usuarias, la regla general implica asignarlas al profesional que actualmente atiende el caso.

b) Criterio sobre disminución de horas y/o personas usuarias de Ayuda a Domicilio:

b1) En el caso de una disminución (bajas temporales superiores a 1 mes o bajas definitivas) neta de personas usuarias atendidas o del número de horas que presta el/la Auxiliar de Ayuda a Domicilio, éstas se complementarán como criterio general, con el mínimo número de personas usuarias hasta complementar las horas de atención en cómputo mensual de su jornada laboral que tenía el/la Auxiliar de Ayuda a Domicilio con anterioridad al decremento. En la medida en que haya usuarios y horas disponibles. Los nuevos usuarios a ser atendidos procederán de los nuevos casos que se incorporen al Programa de Ayuda a Domicilio.

b2) En el caso de una disminución neta de usuarios o del número de horas, éstas no se redistribuirán como criterio general entre todos los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio. Teniendo en cuenta el orden de entrada en bolsa hasta completar jornada.

Se tomará en consideración a los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio afectados por una reducción del número de usuarios o de horas de atención, para que éstas puedan ser restituidas en cuanto se incremente el número de usuarios o de horas de atención en el municipio.

12. Con carácter general, la bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio y una vez se produzca el cese en el puesto de trabajo, la persona interesada se reincorporará al final de la bolsa en el caso de completar seis meses de contrato de trabajo. Cuando el cese se produzca antes de los 6 meses se mantendrá en el mismo número de orden que tenía en la bolsa, hasta que los periodos contratados lo sumen.

13. En caso de que el integrante en la bolsa de empleo a la que le correspondiera el llamamiento por la orden de puntuación pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos, o mantenimiento de relación laboral de más de 18 meses en un período de veinticuatro, que pudiera derivar en una relación indefinida con esta administración, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista. La suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar la incursión en fraude de ley que derive en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que obtuviera según la puntuación

DÉCIMO TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo implicará, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 8 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán trasladados para los fines municipales de participación en este proceso de selección y, en su caso, en la gestión de la bolsa que resulte de dicho proceso selectivo. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cenes de la Vega, con domicilio en Avda. Sierra Nevada, nº 49, C.P. 18190 de Cenes de la Vega (Granada) de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMO QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

DÉCIMA SEXTA.- NORMAS FINALES

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

PUESTO: AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO (CONCURSO-OPOSICIÓN)		
CONVOCATORIA: B.O.P. NÚMERO		DE FECHA
DATOS PERSONALES		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:
FORMA DE NOTIFICACIÓN:		
<input type="checkbox"/> ELECTRÓNICA <input type="checkbox"/> PAPEL		
Domicilio a efectos de notificaciones: (en caso de que opte por notificación en papel)		
Población:		Código Postal:
Teléfono: (Obligatorio)	Correo Electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica)	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		
<input type="checkbox"/> Resguardo de ingreso tasa derechos de examen (18,18 euros) o justificación de la exención. <input type="checkbox"/> Acreditación de la titulación exigida en el apartado h) de la Base Tercera (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente). <input type="checkbox"/> Acreditación de la cualificación profesional exigida en el apartado i) de la Base Tercera. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17		

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Cenes de la Vega, a _____ de _____ de 202__

FIRMA:

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

ANEXO II TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española. Principios generales, los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. El Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio del Ayuntamiento.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 3: El Servicio de Ayuda a Domicilio. El SAD en la red pública de servicios sociales. Su organización. La auxiliar de ayuda a domicilio. Servicios complementarios y sociosanitarios. El código deontológico de la auxiliar de ayuda a domicilio.

Tema 4: Ámbito de actuación de la ayuda a domicilio. mayores, demencias y Alzheimer, enfermedades mentales, discapacidad física, psíquica y sensorial, familia y menores, las adicciones.

Tema 5: Interrelación y comunicación con personas dependientes. La comunicación, la relación de ayuda. La comunicación efectiva. Escucha activa.

Asertividad. Modificación de conductas y resolución de conflictos.

Tema 6: Alimentación y nutrición.

Función y clasificación de alimentos. Procesos digestivos y necesidades energéticas. Alimentación sana y equilibrada. Alimentación según usuarios. Alimentación en situaciones especiales. Alimentación por sonda. Manipulación de alimentos y su conservación.

Tema 7: Los cuidados del hogar.

Funciones de la auxiliar de ayuda a domicilio. Limpieza, cuidado y desinfección del hogar. Los productos de limpieza: Tipos y almacenamiento. Gestión y administración del hogar.

Tema 8: Atención higiénico sanitaria del dependiente.

Higiene personal, baño y ducha. El aseo parcial movilización, traslado y deambulación del dependiente. Higiene en personas encamadas, úlceras por presión, tratamiento y prevención. Control de medicación y farmacología. Técnicas de enfermería, primeros auxilios. Terapia ocupacional.

Tema 9: Integración social del dependiente.

La necesidad de integración social. La integración en la propia familia. Papel de la auxiliar en la integración del dependiente. Recursos sociales, ocio y tiempo libre.

Tema 10: Cuidado y atención de las enfermedades más frecuentes.

Enfermedades respiratorias. Enfermedades vasculares. Cuidado del usuario incontinente. Diabetes Mellitus. Enfermedades osteoarticulares, Parkinson, enfermos terminales.

DILIGENCIA

Para hacer constar que las presentes Bases de Selección para ocho plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega han sido aprobadas por Decreto nº 2022-2006 de fecha 1 de diciembre.

Cenes de la Vega, 1 de diciembre de 2022.-El Secretario, fdo.: Luis José Ramírez Sánchez.

NÚMERO 6.358

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Ordenanza del IIVTNU

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 07/10/2022 aprobatorio de la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se

adapta el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se establece este impuesto, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA JURÍDICA Y HECHO IMPONIBLE

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, en los términos establecidos en los artículos 104 a 110 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana situados en el término municipal de Cenes de la Vega y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

3. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre unos terrenos, tenga lugar por ministerio de la ley, por actos inter vivos o mortis causa, a título oneroso o gratuito.

4. Está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. Estará asimismo sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ARTÍCULO 3.- SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN

1. No está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevara a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

En la posterior transmisión de los inmuebles a que se refiere este apartado 2, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3. No están sujetas al Impuesto las transmisiones de terrenos que se realicen con ocasión de:

a) Las operaciones societarias de fusión o escisión de empresas, así como las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

b) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

c) Las disoluciones de comunidad forzosas (derivadas de herencia) y aquellas que se realicen en proporción a sus derechos y siempre que no medien excesos de adjudicación compensados económicamente.

d) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

Las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

e) Las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, conforme al artículo 23.7 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

g) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

En la posterior transmisión de los inmuebles a que se refiere este apartado 3, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 5.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación, acompañada de los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

El derecho del interesado para alegar la no sujeción decaerá si no se presenta la correspondiente declaración o autoliquidación dentro del plazo establecido, plazo que podrá ser ampliado, a instancia del sujeto pasivo, a efectos de aportar los títulos que documenten la adquisición, por otros 30 días hábiles.

En los casos en que la adquisición del inmueble se produjera parcialmente en dos o más transmisiones, para poder aplicar este supuesto de no sujeción será necesario que el interesado presente los títulos y documentos relativos a todas esas transmisiones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado 4, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

ARTÍCULO 4.- EXENCIONES

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurren las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al importe del valor catastral del inmueble incrementado en un 25%, en el momento del devengo del Impuesto y siempre que las obras hayan finalizado al menos 2 años antes de la fecha de la transmisión.

- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

ARTÍCULO 5.- SUJETOS PASIVOS

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

ARTÍCULO 6.- BASE IMPONIBLE

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente o que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En los supuestos de no sujeción por haberse constatado inexistencia de incremento de valor, cuando se produzca una posterior transmisión de los inmuebles, el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

3. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición, estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Estimación objetiva de la base imponible.

Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno

en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas a continuación.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Con objeto de ponderar su grado de actualización, sobre el valor señalado en los párrafos anteriores se aplicará un coeficiente reductor del 10%.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado, su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40%. La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación:

El coeficiente máximo vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Periodo de generación Coeficiente RD-Ley 26/2021

Inferior a 1 año 0,14

1 año 0,13

2 años 0,15

3 años 0,16

4 años 0,17

5 años 0,17

6 años 0,16

7 años 0,12

8 años 0,1

9 años 0,09

10 años 0,08

11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,1
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,2
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados.

Si, como consecuencia de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

Estimación directa de la base imponible.

Para aplicar el método de estimación directa por diferencia entre los valores de transmisión y de adquisición, será necesario que el sujeto pasivo aporte los títulos y documentos correspondientes a todas las adquisiciones parciales. La ausencia de los títulos correspondientes a alguna de ellas determinará que la base imponible se calcule únicamente por el método de estimación objetiva.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 4 del artículo 4, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

ARTÍCULO 7.- TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA

1. El tipo de gravamen de este impuesto será del 30%.
2. La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que coincidirá con la cuota líquida del impuesto.

ARTÍCULO 8.- DEVENGO

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:
 - a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, "inter vivos" o "mortis causa", en la fecha de la transmisión.
 - b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:
 - a) En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
 - b) En las transmisiones "mortis causa", la del fallecimiento del causante.
 - c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.
 - d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.
3. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.
4. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.
5. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición

fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

ARTÍCULO 9.- GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por el Ayuntamiento, ésta deberá presentarse deberá antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante el Ayuntamiento, N.I.F. de este, así como su domicilio.

3. Cuando el Ayuntamiento no establezca el sistema de autoliquidación, las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 5.1.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "ínter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el artículo 5.1.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados, a partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 11.- RECAUDACIÓN

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 12.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el texto refundido de la Ley de reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y el texto de la ordenanza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

b) La ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cenes de la Vega, 2 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 6.362

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Bases de estabilización, plaza de Trabajador/a Social

EDICTO

Juan Ramón Castellón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega,

HAGO SABER:

El Alcalde ha dictado el Decreto 2022-2000 de 30 de noviembre de 2022 por el que se aprueban las Bases que han de regir el proceso selectivo para estabilización de la plaza de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, vacante en la plantilla de personal funcionario, puesto de trabajo clasificado, en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, conforme a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, publicada por resolución de Alcaldía 2022-1001 de 24 de mayo de 2022, fue publicada en el B.O.P. Granada nº 102 de 31 de mayo de 2022.

La publicación íntegra de las bases de la convocatoria se produce en cumplimiento del artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Lo que se hace público para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cenes de la Vega, 5 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

PRIMERA.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de la selección para la provisión de una plaza de trabajador/a social, como funcionario de carrera, a jornada parcial (25 horas semanales), mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, correspondiente al ejercicio 2022, aprobado por resolución de Alcaldía 2022-1001, de fecha 24 de mayo de 2022, publicada en el BOP de Granada núm. 102, de fecha 31 de mayo de 2022, con arreglo a las presentes bases.

Denominación de la plaza: Trabajador/a social

Nº de plazas: 1

Sistema de acceso: Concurso- oposición

Escala. Subescala. Clase. Naturaleza: Personal Funcionario. Grupo A, Subgrupo A2. Escala técnica. Administración Especial.

Jornada laboral: Parcial (25 horas semanales).

Descripción funcional del puesto:

> Acoger e informar a los usuarios sobre los recursos y servicios disponibles. Elaboración de ficha, historial o informe social.

> Asistir a los usuarios mediante la planificación de la intervención y dotándoles de los recursos necesarios para que mejoren su situación.

> Coordinación con los diferentes Agentes Sociales en situaciones de trabajo multidisciplinar, derivación de casos o bien para remitir informes sociales.

> Evaluación del proceso de intervención de los usuarios.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El proceso selectivo se regirá, además de lo establecido en las presentes Bases, por las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley Orgánica de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos a los que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia junto a la solicitud de participación en la convocatoria, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma, no será admitido en el procedimiento de selección.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. No haber sido condenada por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos (artículo 13.5 Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección a la infancia y la juventud, modificada por Ley 26/2015 de 28 de julio).

6. Haber satisfecho la tasa por los derechos de examen.

7. Estar en posesión del título de Diplomado universitario en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia) o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias

Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo y el desempeño del puesto.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. Así mismo, también serán publicadas en el tablón de anuncios y el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega con carácter permanente de acuerdo a los principios de publicidad y transparencia.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud (conforme al Anexo I), dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido/a al procedimiento selectivo, que deberán formalizarse en el modelo establecido, se acompañarán de los siguientes documentos:

a) El resguardo de pago de la cantidad de 32,74 euros, estipulada conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen. El ingreso se realizará en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega con la indicación "Selección Trabajador Social".

* ES53 2100 4642 3213 0023 7098 de la Entidad CaixaBank.

* ES21 2100 2575 1902 1001 6362 de la Entidad CaixaBank.

* ES72 3023 0141 0414 1000 1208 de la Entidad Caja Rural de Granada.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a1) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o pensionistas incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

a2) Las personas que figuren como demandantes de empleo en las Oficinas Públicas de Empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial del Estado.

b) Acreditación documental (mediante original, copia auténtica o copia simple) del cumplimiento del requisito exigido en el apartado g) de la Base Tercera.

c) Documentos acreditativos (mediante originales, copias auténticas o copias simples) de los méritos alegados, en su caso, sin que el Tribunal calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento. Para su valoración deberá acompañarse la siguiente documentación:

c1) Las titulaciones académicas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditadas mediante los títulos oficiales correspondientes.

c2) Los cursos, jornadas, talleres, seminarios y congresos que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante los títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

c3) La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante acompañado de la copia de los contratos o el certificado acreditativo de los servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.

c4) La prestación de servicios en el resto del Sector Público, se acreditará mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante acompañado de la copia de los contratos o el certificado acreditativo de los servicios prestados en la entidad correspondiente.

La valoración de la prestación de servicios de los apartados c3) y c4), se realizará en plazas/puestos de igual o similar contenido al que se desea acceder. Para ello, se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) La denominación de los puestos/plazas debe coincidir y, en caso contrario, el/la aspirante habrá de acreditar mediante el certificado correspondiente, que las funciones desarrolladas son iguales o similares a las descritas en la Cláusula Primera de las presentes Bases.

b) El/los puestos/plazas desempeñados deberán estar encuadrados en el mismo grupo de titulación o superior que el puesto/plaza a la que se desea acceder.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos/as y excluidos/as que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento, con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento. En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición del tribunal calificador y su designación nominal, la fecha, hora y lugar de comienzo del procedimiento de selección y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Secretario:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Vocal:

Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican según el puesto de trabajo ofertado, de acuerdo al Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición, constará de dos fases, con un máximo total de 100 puntos.

* FASE 1: OPOSICIÓN. Supondrá el 60% de la puntuación: (máximo 60 puntos)

PRUEBA TEÓRICO-PRÁCTICA (60 puntos)

Ejercicio único: De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas de la que solo una es válida, y de materias contenidas en el temario que figura en el anexo II de estas bases. Las preguntas correctas se valorarán con 0,75 puntos. Dicha prueba teórica no será eliminatoria. La duración máxima para la ejecución de la prueba será de 120 minutos.

Los/as aspirantes deberán comparecer para la ejecución de esta prueba provistos de su D.N.I. o documento acreditativo de identidad y bolígrafo azul. Los/as aspirantes serán convocados/as para la prueba selectiva en llamamiento único y por orden alfabético en la fecha y hora prevista que se publicará junto con el listado definitivo de admitidos/as al proceso selectivo. Una vez que se haya dado comienzo a la explicación de la realización de la prueba selectiva no se podrán incorporar aspirantes que hayan llegado tarde al llamamiento.

Las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento pueden solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la oposición, a fin de asegurar que participen en condiciones de igualdad en el proceso, de conformidad con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En este caso se adjuntará junto a la solicitud de convocatoria el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Finalizada la prueba, el Tribunal calificador publicará sus resultados con la puntuación obtenida, otorgándose un plazo de tres días hábiles para formularse las reclamaciones oportunas. Finalizado este trámite, y resueltas las reclamaciones, se hará pública la relación definitiva de puntuaciones, al objeto de celebrar la valoración de méritos a que se refiere el apartado siguiente.

Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

* FASE 2: CONCURSO. Supondrá el 40% de la puntuación: (máximo 40 puntos)

Méritos profesionales: (máximo 30 puntos)

Por este concepto se podrá obtener un máximo de 30 puntos, con el siguiente desglose:

- Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional a la que desea acceder o equivalente en la administración convocante: 1,20 puntos por mes completo de servicio.

- Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional a la que desea acceder o equivalente en otras administraciones públicas: 0,40 puntos por mes completo de servicio.

- Otros servicios prestados en la categoría profesional a la que desea acceder o equivalente en el Sector Público: 0,20 puntos por mes completo de servicio.

Sólo serán valorados los servicios prestados hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes y no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. A los efectos de este baremo, se tomará la referencia de equivalencia 30 días igual a un mes.

Méritos formativos: (máximo 10 puntos)

Por este concepto se podrá obtener un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:

Se valorarán aquellas jornadas, talleres, seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Sindicatos, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad y administración electrónica, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal Calificador y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto a razón de 0'05 puntos por hora, realizados con una fecha posterior al 1 de enero de 2012.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

No tienen la consideración de curso, las asignaturas sueltas de titulaciones académicas.

La puntuación definitiva del proceso será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la FASE 1 y FASE 2. El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento, la puntuación total obtenida por los aspirantes, disponiendo estos de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la puntuación, para formular alegaciones a la misma.

En los casos, que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por los/as aspirantes, se dirimirán de la siguiente manera:

1. En primer lugar se atenderá, a la mayor puntuación obtenida en la FASE 1.

2. En caso de persistir el empate se atenderá, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de la "Méritos profesionales" del baremo de la FASE 2.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, y las alegaciones, en su caso, el Tribunal hará público en el en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de aspirantes por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada apartado y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN

El/la aspirante propuesto/a deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios y el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Documentación original que acredite el cumplimiento del apartado g) de la Base Tercera.
- Documento nacional de identidad, o documento de identificación del país correspondiente.
- Declaración jurada/responsable que contenga los siguientes extremos:

* No estar incurso/a en causa de incapacidad para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

* No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

* No estar incurso/a en ninguna de las causas de incompatibilidad conforme a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Certificado negativo de no haber sido condenada por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos (artículo 13.5 Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección a la infancia y la juventud, modificada por Ley 26/2015 de 28 de julio).

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios interinos y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el alcalde dictará resolución nombrando al aspirante propuesto quien deberá tomar posesión en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. El aspirante que sin causa injustificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS

Si el /la candidato/a al/la que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento, por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación.

UNDÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo (al objeto de atender vacantes o sustituciones, así como nuevas necesidades derivadas de situaciones imprevisibles) resultante del proceso de selección, que determinará la extinción de cualquier bolsa anterior. La constitución de la bolsa de trabajo, a efectos de ordenación seguirá el orden de prelación (de mayor a menor puntuación) establecido tras la finalización del proceso selectivo, una vez realizado el nombramiento objeto de la convocatoria, con los/las aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 33 puntos.

La Bolsa de trabajo será aprobada por la Alcaldía, y dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

DUODÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO. PERIODO DE VIGENCIA

El periodo de vigencia de la bolsa se mantendrá mientras permanezcan las necesidades que justifican la bolsa o bien hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo.

Una vez finalizado el procedimiento de selección, se aprobará la bolsa de trabajo respetando el orden de puntuación final. Dicho orden será respetado por el Ayuntamiento para cumplir las necesidades que vayan surgiendo.

Una vez constituida la correspondiente Bolsa de Trabajo se tendrán por disponibles a todos los aspirantes integrantes de la misma.

Para ser dado de BAJA en la Bolsa de Trabajo, se deberá solicitar expresamente mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

El procedimiento a seguir previo a la incorporación de personal de la Bolsa será el siguiente:

* Dos llamadas de teléfono a los teléfonos incluidos en la solicitud y el envío de dos correos electrónicos; dichas llamadas y dichos correos electrónicos se realizarán en horas distintas hasta la finalización de la jornada laboral, estableciendo un margen de tres horas de diferencia entre uno y otro. El solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono y correo electrónico al Ayuntamiento. Si no responde a ninguna de las dos llamadas ni de los correos electrónicos se procederá a contactar con el/la siguiente candidato/a. Los/as candidatos/as no localizados pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

* El/ la candidata/a localizado/a dispondrá de un plazo de 24 horas desde la comunicación positiva, para aceptar o rechazar el puesto.

En el caso de ofrecimiento, el/la candidato/a podrá RECHAZAR la oferta pasando a último lugar de la lista en los siguientes casos:

- Tener formalizado otro contrato con otra empresa pública o privada.
- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Conllevará la EXCLUSIÓN automáticamente de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.
- No presentarse en la fecha establecida al objeto de proceder a la firma del contrato salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por resolución de la Alcaldía Presidencia y notificación al interesado, en los términos expresados en la legislación aplicable.

En todo caso, previamente a la formalización de los contratos, los integrantes de la bolsa deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, conforme se dispone en la Base Novena.

DÉCIMO TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo implicará, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 8 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán trasladados para los fines municipales de participación en este proceso de selección y, en su caso, en la gestión de la bolsa que resulte de dicho proceso selectivo. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cenes de la Vega, con domicilio en Avda. Sierra Nevada, nº 49, C.P. 18190 de Cenes de la Vega (Granada) de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMO QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

DÉCIMA SEXTA.- NORMAS FINALES

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

PUESTO: TRABAJADOR/A SOCIAL		
CONVOCATORIA: B.O.P. NÚMERO		DE FECHA
DATOS PERSONALES		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:
FORMA DE NOTIFICACIÓN:		
<input type="checkbox"/> ELECTRÓNICA <input type="checkbox"/> PAPEL		
Domicilio a efectos de notificaciones: (en caso de que opte por notificación en papel)		
Población:		Código Postal:
Teléfono: (Obligatorio)	Correo Electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica)	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		
<input type="checkbox"/> Resguardo de ingreso tasa derechos de examen (37,74 euros) o justificación de la exención. <input type="checkbox"/> Acreditación de la titulación exigida en el apartado g) de la Base Tercera (título de Diplomado universitario en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social o equivalente). <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso:		

a) b) c) d) e) f) g) h) i) j) k)
l) m) n) ñ) o) p) q) r) s) t) u) v) x) y) z) aa) bb) cc) dd) ee) ff) gg) hh)

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Cenes de la Vega, a _____ de _____ de 202__

FIRMA:

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

ANEXO II: TEMARIO**MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española. Principios generales, los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. La Política Social en la Constitución Española. Derechos Sociales. El desarrollo actual de la protección social en España.

Tema 3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal, la población y el empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal: órganos de gobierno del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 5. El Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio del Ayuntamiento.

Tema 6. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos, eficacia y nulidad.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 7. Conceptos generales sobre política social y servicios sociales. Principios básicos y objetivos de los servicios sociales según el modelo de bienestar social.

Tema 8. El Sistema Público de Servicios Sociales en España. El Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas de los servicios sociales en las Corporaciones Locales.

Tema 9. Conceptualización del Trabajo Social. Elementos constituyentes del objeto del Trabajo Social. Funciones específicas del Trabajo Social.

Tema 10. La entrevista, la observación y la visita domiciliaria en Trabajo Social. Breve referencia al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 10. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y el juicio profesional.

Tema 11. El nivel táctico de la planificación social: Los programas. Elementos que debe contemplar el diseño de un programa.

Tema 12. El nivel operativo de la planificación social: los proyectos. Aspectos a contemplar. Diseño y elaboración de Proyectos Sociales. Tipología y contenidos de un proyecto social.

Tema 13. La evaluación en Servicios Sociales. Definición, finalidad y requisitos. Tipos de evaluación. Fases de la evaluación. Técnicas e instrumentos de la evaluación en Servicios Sociales. Indicadores de Evaluación.

Tema 14. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía y su desarrollo normativo.

Tema 15. Servicios Sociales Comunitarios: Definición y objetivos. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y especializados.

Tema 16. Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos. Funciones. Planificación de los Servicios necesarios desde un Centro de Servicios Sociales.

Tema 17. El Trabajo Social en los Servicios Sociales Comunitarios. Rol, funciones y actuaciones de un/una Trabajador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 18. El Trabajo Social Comunitario. Concepto, objetivo y principios. Procedimientos metodológicos de la intervención social comunitaria.

Tema 19. El Trabajo Social con menores desde los Servicios Sociales Comunitarios. Los Equipos de Tratamiento Familiar y recursos relacionados con menores desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 20. El Trabajo Social con personas mayores. El envejecimiento activo. Breve referencia a la regulación jurídica de la atención a las personas mayores en Andalucía. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 21. El Sistema de atención a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Marco conceptual y breve referencia a su regulación jurídica. Actuaciones desde los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

Tema 22. Funciones del trabajador/a social en el sistema para la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia. El Programa Individual de Atención.

Tema 23. El Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía: regulación jurídica. Papel y funciones del/de la Trabajador/a Social en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 24. Trabajo Social y exclusión. Programa de Solidaridad para la Erradicación de la Marginalidad y la Desigualdad Social.

Tema 25. Trabajo Social y discapacidad. Breve referencia a la normativa sobre personas con discapacidad en Andalucía. Breve referencia a la Salud Mental y los Servicios Sociales Comunitarios: prevención, atención social y coordinación con recursos específicos.

Tema 26. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 27. La problemática social que genera el paro. Los valores sociales dominantes y el paro. El paro y la economía sumergida. El paro y el conflicto social. Respuesta social e institucional al problema del paro. Regulación legal de las prestaciones sociales en relación al paro.

Tema 28. Problemática social de la mujer actual. Áreas de actuación con el sector mujer desde los Servicios Sociales.

Tema 29. Minorías étnicas. Problemas y áreas de actuación desde los Servicios Sociales.

Tema 30. Inmigrantes y emigrantes retornados. Problemas y áreas de actuación desde los Servicios Sociales.

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Bases de estabilización, cuatro plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

EDICTO

Juan Ramón Castellón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega,

HAGO SABER: El Alcalde ha dictado el Decreto 2022-2018 de 5 de diciembre de 2022 por el que se aprueban las Bases que han de regir el proceso selectivo por concurso, para estabilización de cuatro plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, vacantes en la plantilla de personal laboral, puestos de trabajo clasificados en la Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C2, conforme a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, publicada por resolución de Alcaldía 2022-1001 de 24 de mayo de 2022, publicada en el B.O.P. Granada nº 102 de 31 de mayo de 2022 y posteriormente modificada por resolución de Alcaldía nº 2022-1988 de 28 de noviembre, publicada en el BOP Granada nº 231 de 2 de diciembre de 2022.

La publicación íntegra de las bases de la convocatoria se produce en cumplimiento del artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Lo que se hace público para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cenes de la Vega, 7 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PUBLICA EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PUBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CENES.

PRIMERA.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de la selección para la provisión de cuatro plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, como personal laboral fijo, a jornada completa, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, correspondiente al ejercicio 2022, aprobado por resolución de Alcaldía 2022-1001, de fecha 24 de mayo de 2022, publicada en el BOP de Granada núm. 102, de fecha 31 de mayo de 2022 y modificada posteriormente, por resolución de Alcaldía 1988-2022, de fecha 28 noviembre de 2022, publicada en el BOP de Granada número231, de fecha 2 de diciembre de 2022, con arreglo a las presentes bases.

Denominación de la plaza: Auxiliar de Ayuda a Domicilio

Nº de plazas: 4

Sistema de acceso: Concurso

Escala. Subescala. Clase. Naturaleza: Personal Laboral. Grupo C. Subgrupo C2. Escala Administración Especial.

Jornada laboral: Completa. Distribución irregular.

Descripción funcional del puesto: Las establecidas en el artículo 21 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Horario:

a) El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio preferentemente diurno, prestado en horario de mañanas y/o tardes, que no puede cubrir situaciones que requieran atención continuada todo el día.

b) La distribución del horario comprenderá un máximo de tres fracciones diarias, y un mínimo de una hora por fracción.

c) Se prestará de forma general de lunes a viernes de 8:00 a 22:00 horas y sábados de 8:00 a 15:00 horas.

d) En casos suficientemente justificados, en los que exista necesidad manifiesta sin otra forma de cobertura de la misma, podrá llevarse a cabo sábados tarde, domingos y festivos, así como en horario nocturno con los siguientes requisitos:

d1) Para cobertura de tareas de carácter personal.

d2) Exclusivamente para Grandes Dependientes y Dependientes Severos valorados como Grado III y Grado II de la Ley 39/2006 y/o personas con problemas graves de dependencia sin resolución de grado y nivel.

d3) Que no tengan ninguna posibilidad de ayuda o apoyo informal.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El proceso selectivo se regirá, además de lo establecido en las presentes Bases, por las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley Orgánica de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada mediante orden de 28 de junio de 2017.

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Convenio de colaboración entra la Excm. Diputación de Granada y los Ayuntamiento de meneos de 20.000 habitantes para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

- Reglamento del servicio de ayuda a domicilio de la Excm. Diputación de Granada.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos a los que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia junto a la solicitud de participación en la convocatoria, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma, no será admitido en el procedimiento de selección.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Tener disponibilidad horaria para el desempeño del cargo.

6. Tener disponibilidad de desplazarse por sus propios medios dentro del Municipio

7. Haber satisfecho la tasa por los derechos de examen.

8. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

9. Tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones: Según se establece en la resolución de 28 de julio de 2015 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales:

10. Títulos de Formación Profesional I:

11. Título de técnico auxiliar de enfermería.

12. Título de técnico auxiliar de clínica.

13. Título de técnico auxiliar de psiquiatría.

14. Título de Formación Profesional de Grado Medio:

15. Título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.

16. Título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.

17. Título de técnico en Atención Sociosanitaria.

18. Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

19. Certificado de profesionalidad de atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.

20. Certificado de profesionalidad de atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

21. Habilitación de personas mayores de 55 años. Los/las auxiliares de ayuda a domicilio que a fecha 31 de diciembre de 2015, hayan cumplido los 55 años de edad y, de forma fehaciente, acrediten una experiencia profesional de, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en la respectiva categoría profesional en los últimos 10 años, quedan habilitados a los efectos del requisito de cualificación profesional.

Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo y el desempeño del puesto.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. Así mismo, también serán publicadas en el tablón de anuncios y el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega con carácter permanente de acuerdo a los principios de publicidad y transparencia.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud (conforme al Anexo I), dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido/a al procedimiento selectivo, que deberán formalizarse en el modelo establecido, se acompañarán de los siguientes documentos:

a) El resguardo de pago de la cantidad de 18,18 euros, estipulada conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen. El ingreso se realizará en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega con la indicación "Selección Auxiliar SAD Concurso".

* ES53 2100 4642 3213 0023 7098 de la Entidad CaixaBank.

* ES21 2100 2575 1902 1001 6362 de la Entidad CaixaBank.

* ES72 3023 0141 0414 1000 1208 de la Entidad Caja Rural de Granada.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a1) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o pensionistas incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

a2) Las personas que figuren como demandantes de empleo en las Oficinas Públicas de Empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial del Estado.

b) Acreditación documental (mediante original, copia auténtica o copia simple) del cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados h) e i) de la Base Tercera.

c) Documentos acreditativos (mediante originales, copias auténticas o copias simples) de los méritos alegados, en su caso, sin que el Tribunal calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento. Para su valoración deberá acompañarse la siguiente documentación:

c1) Las titulaciones académicas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditadas mediante los títulos oficiales correspondientes.

c2) Los cursos, seminarios y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante los títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

c3) La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante acompañado de la copia de los contratos o el certificado acreditativo de los servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.

c4) La prestación de servicios en el resto del Sector Público, se acreditará mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante acompañado de la copia de los contratos o el certificado acreditativo de los servicios prestados en la entidad correspondiente.

La valoración de la prestación de servicios de los apartados c3) y c4), se realizará en plazas/puestos de igual o similar contenido al que se desea acceder. Para ello, se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) La denominación de los puestos/plazas debe coincidir y, en caso contrario, el/la aspirante habrá de acreditar mediante el certificado correspondiente, que las funciones desarrolladas son iguales o similares a las descritas en la Cláusula Primera de las presentes Bases.

b) El/los puestos/plazas desempeñados deberán estar encuadrados en el mismo grupo de titulación o superior que el puesto/plaza a la que se desea acceder.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos/as y excluidos/as que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento, con las cau-

sas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento. En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición del tribunal calificador y su designación nominal, convocando a sus miembros para la valoración del concurso de méritos de los aspirantes.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Secretario: Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Vocal: Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración el Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican según el puesto de trabajo ofertado, de acuerdo al Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará mediante el sistema de concurso con un máximo de 100 puntos. No se puntuarán aquellos méritos no acreditados debidamente y/o que no se ajusten a los requisitos establecidos en las presentes bases.

- Méritos profesionales: Supondrá el 60% de la puntuación: (máximo 60 puntos)

Por este concepto se podrá obtener un máximo de 60 puntos, con el siguiente desglose:

* Servicios prestados desde el 1 de enero de 2012 como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional a la que desea acceder o equivalente en la administración convocante: 0,5 puntos por mes completo de servicio.

* Servicios prestados desde el 1 de enero de 2012 como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional a la que desea acceder o equivalente en otras administraciones públicas: 0,2 puntos por mes completo de servicio.

* Otros servicios prestados desde el 1 de enero de 2012 en la categoría profesional a la que desea acceder o equivalente en el Sector Público: 0,1 puntos por mes completo de servicio.

Sólo serán valorados los servicios prestados hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes y no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. A los efectos de este baremo, se tomará la referencia de equivalencia 30 días igual a un mes.

- Méritos formativos: Supondrá el 40% de la puntuación: (máximo 40 puntos)

Por este concepto se podrá obtener un máximo de 40 puntos, con el siguiente desglose:

Se valorarán aquellas jornadas, seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Sindicatos y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad y administración electrónica, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal Calificador y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto a razón de 0'05 puntos por hora, realizados con una fecha posterior al 1 de enero de 2012.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

No tienen la consideración de curso, las asignaturas sueltas de titulaciones académicas.

La puntuación definitiva del proceso será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los apartados "Méritos profesionales" y "Méritos formativos". El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento, la puntuación total obtenida por los aspirantes, disponiendo estos de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la puntuación, para formular alegaciones a la misma.

En los casos, que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por los/as aspirantes, se dirimirán de la siguiente manera:

- En primer lugar, por el mayor tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega, como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional a la que desea acceder o equivalente.

- En segundo lugar, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado "Méritos profesionales".

- Por último, si persiste el empate, se dirimirá finalmente por la mayor puntuación obtenida de la valoración "Méritos formativos".

- En caso de persistir el empate se llevará a cabo por sorteo público.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, y las alegaciones, en su caso, el Tribunal hará público en el en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de aspirantes por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada apartado y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal para que realice las correspondientes contrataciones.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Los/as aspirantes propuestos/as deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios y el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Título original que acredite el cumplimiento del apartado h) e i) de la Base Tercera.

b) Documento nacional de identidad, o documento de identificación del país correspondiente.

c) Declaración jurada/responsable que contenga los siguientes extremos:

- No estar incurso/a en causa de incapacidad para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

- No estar incurso/a en ninguna de las causas de incompatibilidad conforme a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá a la formalización del contrato del candidato/a propuesto/a por el órgano competente.

El personal de nuevo ingreso tendrá que superar un periodo de prueba de un mes durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

Quedan exentos de periodo de prueba los trabajadores que hayan ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS

Si el /la candidato/a al/la que le correspondiese la contratación no la obtuviese, bien por desistimiento, por no reunir los requisitos exigidos, o por no superar el periodo de prueba podrá contratarse al/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

UNDÉCIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo implicará, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 8 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán trasladados para los fines municipales de participación en este proceso de selección y, en su caso, en la gestión de la bolsa que resulte de dicho proceso selectivo. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cenes de la Vega, con domicilio en Avda. Sierra Nevada, nº 49, C.P. 18190 de Cenes de la Vega (Granada) de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMO TERCERA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

DÉCIMO CUARTA.- NORMAS FINALES

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

PUESTO: AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (CONCURSO)		
CONVOCATORIA: B.O.P. NÚMERO		DE FECHA
DATOS PERSONALES		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:
FORMA DE NOTIFICACIÓN:		
<input type="checkbox"/> ELECTRÓNICA <input type="checkbox"/> PAPEL		
Domicilio a efectos de notificaciones: (en caso de que opte por notificación en papel)		
Población:		Código Postal:

Teléfono: (Obligatorio)	Correo Electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica)
-------------------------	---

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Resguardo de ingreso tasa derechos de examen (18,18 euros) o justificación de la exención.
- Acreditación de la titulación exigida en el apartado h) de la Base Tercera (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente).
- Acreditación de la cualificación profesional exigida en el apartado i) de la Base Tercera.
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso:

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Cenes de la Vega, a _____ de _____ de 202__

FIRMA:

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Modificaciones de crédito al presupuesto nº MC 6/2022

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, en cumplimiento del artículo 169, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado al día de la fecha alegaciones durante la exposición al público del Acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de Cijuela, de fecha 14 de noviembre de 2022, sobre aprobación del siguiente Expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto de 2022, en las modalidades que, a continuación se indican, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 223, de fecha 23 de noviembre de 2022; el mismo queda automáticamente elevado a definitivo, procediéndose a la publicación de los resúmenes por capítulos del Presupuesto de 2022 tras las indicadas modificaciones, con el resultado que, a continuación, se indica:

* Expediente Nº MC 6/2022 de Modificación de Créditos al Presupuesto de 2022 en las modalidades de crédito extraordinario y suplementos de crédito, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021, cuyo resumen por capítulos es el que, seguidamente se indica; siendo los importes aplicados a los diferentes destinos los siguientes:

1º. Créditos Extraordinarios, por importe de 861.932,51 euros

2º. Suplementos de créditos en diferentes Aplicaciones de los Capítulos I, II, IV, VI y IX de gastos, por importe de 384.383,51 euros.

PRESUPUESTO DE GASTOS**ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	CRÉDITO EXTRAORDINARIO TRAS INCORPORACIÓN EXPTE. DE MODIFICACIÓN Nº 6/2022	SUPLEMENTO DE CRÉDITO TRAS INCORPORACIÓN EXPTE. DE MODIFICACIÓN Nº 6/2022	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA TRAS INCORPORACIÓN EXPTE. DE MODIFICACIÓN Nº 6/2021
I	1.846.848,64		24.841,56	1.871.690,20
II	716.152,13	106.676,71	28.832,01	851.660,85
IV	180.810,84	30.000,00	30.762,01	241.572,85
VI	902.992,01	725.255,80	34.862,15	1.663.109,96
IX	24.663,68		265.085,78	289.749,46
TOTALES		861.932,51	384.383,51	
TOTAL DIFERENCIAS EN MÁS EN CRÉDITOS DE GASTOS TRAS LA MODIFICACIÓN Nº 6/2022		+ 1.246.316,02		

PRESUPUESTO DE INGRESOS**ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS QUE FINANCIAN GASTOS**

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	NUEVOS INGRESOS TRAS INCORPORACIÓN EXPTE. DE MODIFICACIÓN Nº 6/2022	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA TRAS INCORPORACIÓN EXPTE. DE MODIFICACIÓN Nº 6/2022
VIII	334.661,00	1.246.316,02	1.580.977,02
TOTAL DIFERENCIAS EN MÁS EN CRÉDITOS DE INGRESOS TRAS LA MODIFICACIÓN Nº 6/2022.....			+1.580.977,02

RESUMEN EXPEDIENTE Nº 4/2021:

A)- TOTAL ALTAS EN GASTOS 1.246.316,02 €
 C)- TOTAL ALTAS EN INGRESOS 1.246.316,02 €

Total Modificaciones en Gastos 1.246.316,02 €
 Total Modificaciones en Ingresos 1.246.316,02 €
 DIFERENCIA entre Ingresos y Gastos= 0,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cijuela, 16 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 6.727

AYUNTAMIENTO CORTES DE BAZA (Granada)

Bases estabilización una plaza Auxiliar Administrativo

EDICTO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 1 plaza de Auxiliar Administrativo por el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 102 de 31 de mayo de 2022.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: Auxiliar Administrativo

N.º de plazas: 1

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar Administrativa

Grupo y subgrupo: C2

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de graduado escolar, ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) En su caso, aquellas otras titulaciones exigibles por las características de la plaza que el Ayuntamiento determine.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia deberá de venir acompañada de todos los documentos exigidos como requisitos, así como de copia compulsada de los documentos a valorar en el concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Cortes de Baza, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTA. Fase de concurso (cincuenta puntos).

6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta cuarenta y cinco puntos:

a) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cortes de Baza como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,20 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cortes de Baza como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,20 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino o personal laboral en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo

6.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de cinco puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,004 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

6.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios, acompañado de certificado de vida laboral. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

6.4. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 6.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

SÉPTIMA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o de contratación como personal laboral fijo.

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones, Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen.

NÚMERO 6.729

AYUNTAMIENTO CORTES DE BAZA (Granada)*Bases para estabilización de dos plazas Limpiadoras TC***EDICTO**

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD 2 PLAZAS DE LIMPIADORAS, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 2 plazas de Limpiadoras (personal laboral) por el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de 31 de mayo de 2022, y su rectificación de fecha 10 de noviembre de 2022 publicada en BOP nº 219 de 16 de noviembre de 2022.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: Limpiadoras

Nº de plazas: 2 TC

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de graduado escolar, ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o in-

habilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) En su caso, aquellas otras titulaciones exigibles por las características de la plaza que el Ayuntamiento determine.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia deberá de venir acompañada de todos los documentos exigidos como requisitos, así como de copia compulsada de los documentos a valorar en el concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Cortes de Baza, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Pro-

tección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaria y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaria que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTA. Fase de concurso (cincuenta y cinco puntos).

6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta cincuenta puntos:

a) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cortes de Baza convocante como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,20 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cortes de Baza como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,20 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino o personal laboral en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo

6.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de cinco puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,1 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

6.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios, acompañado de certificado de vida laboral. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

6.4. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 6.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

SÉPTIMA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o de contratación como personal laboral fijo.

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

AYUNTAMIENTO CORTES DE BAZA (Granada)*Bases para estabilización de una plaza de Técnico*

EDICTO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE TÉCNICO, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 1 plaza de Técnico por el sistema de concurso (personal laboral), incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 102 de 31 de mayo de 2022.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: Técnico

Nº de plazas: 1 TP 52,5%

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o título equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o in-

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cortes de Baza, 16 de diciembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Fernández Carmona.

habilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) En su caso, aquellas otras titulaciones exigibles por las características de la plaza que el Ayuntamiento determine.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia deberá de venir acompañada de todos los documentos exigidos como requisitos, así como de copia compulsada de los documentos a valorar en el concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Cortes de Baza, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Pro-

tección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTA. Fase de concurso (cuarenta y cinco puntos).

6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta treinta puntos:

a) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cortes de Baza como personal funcionario interino, como personal laboral o en contratación administrativa de servicios con la Administración Pública, en la catego-

ría de Arquitecto Técnico, objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,01 puntos por día de trabajo.

b) Los servicios prestados en otras Administraciones Locales u otras Administraciones Públicas, como personal funcionario interino, como personal laboral o en contratación administrativa de servicios con la Administración Pública, en la categoría de Arquitecto Técnico, objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,1 puntos por cada mes de servicio completo.

6.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de doce puntos los méritos académicos, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Por la formación recibida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,01 punto por hora. Por este apartado se podrá obtener un máximo de 2 puntos.

b) Por impartir cursos como monitor en materias relacionadas con la plaza objeto de la convocatoria habiendo sido convocados o promovidos por Administraciones Públicas.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 1 punto por mes de curso, siempre y cuando haya tenido una duración mínima de 1 mes. Por este apartado se podrá obtener un máximo de 8 puntos

c) Por la redacción de Proyectos o Memorias Técnicas referidas a obras municipales, 0,20 por cada una de ellas. Por este apartado se podrá obtener un máximo de 5 puntos.

6.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios, acompañado de certificado de vida laboral. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

6.4. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 6.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

SÉPTIMA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista

de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o de contratación como personal laboral fijo.

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio

de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cortes de Baza, 16 de diciembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Fernández Carmona.

NÚMERO 6.731

AYUNTAMIENTO CORTES DE BAZA (Granada)

Bases para estabilización de una plaza de Técnico de Deportes

EDICTO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE TÉCNICO DE DEPORTES, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 1 plaza de Técnico de Deportes (funcionario) por el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 102 de 31 de mayo de 2022.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: Técnico de Deportes

Nº de plazas: 1 TP 50%

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de graduado escolar, ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) En su caso, aquellas otras titulaciones exigibles por las características de la plaza que el Ayuntamiento determine.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia deberá de venir acompañada de todos los documentos exigidos como requisitos, así como de copia compulsada de los documentos a valorar en el concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Cortes de Baza, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTA. Fase de concurso (ochenta y cinco puntos).

6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta setenta y cinco puntos:

a) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cortes de Baza como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,03 puntos por cada día de servicio.

b) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino o personal laboral en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,01 puntos por cada día de servicio completo.

6.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de diez puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,01 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

6.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios, acompañado de certificado de vida laboral. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

6.4. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 6.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

SÉPTIMA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso,

obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o de contratación como personal laboral fijo.

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cortes de Baza, 16 de diciembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Fernández Carmona.

NÚMERO 6.732

AYUNTAMIENTO CORTES DE BAZA (Granada)

Bases para estabilización de una plaza de Operario de Servicios RSU

EDICTO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 1 plaza de Operario de Servicios (personal laboral) de por el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de 31 de mayo de 2022.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: Operario de Servicio de RSU

Nº de plazas: 1 TC

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de graduado escolar, ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) En su caso, aquellas otras titulaciones exigibles por las características de la plaza que el Ayuntamiento determine.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia deberá de venir acompañada de todos los documentos exigidos como requisitos, así como de copia compulsada de los documentos a valorar en el concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Cortes de Baza, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octu-

bre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente

por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTA. Fase de concurso (cincuenta y cinco puntos).

6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta cincuenta puntos:

a) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cortes de Baza convocante como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,60 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cortes de Baza como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,60 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino o personal laboral en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,40 puntos por cada mes de servicio completo

6.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de cinco puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,1 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

6.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios, acompañado de certificado de vida laboral. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

6.4. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el em-

pate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 6.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

SÉPTIMA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o de contratación como personal laboral fijo.

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cortes de Baza, 16 de diciembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Fernández Carmona.

NÚMERO 6.733

AYUNTAMIENTO CORTES DE BAZA (Granada)

Bases para estabilización de una plaza de Limpiadora TP

EDICTO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE LIMPIADORA, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 1 plaza de Limpiadora (personal laboral) por el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de 31 de mayo de 2022, y su rectificación de fecha 10 de noviembre de 2022 publicada en BOP nº 219 de 16 de noviembre de 2022.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: Limpiadora

Nº de plazas: TP 9 horas /semana 23,7%

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de graduado escolar, ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) En su caso, aquellas otras titulaciones exigibles por las características de la plaza que el Ayuntamiento determine.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia deberá de venir acompañada de todos los documentos exigidos como requisitos, así como de copia compulsada de los documentos a valorar en el concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Cortes de Baza, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios

de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miem-

bros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTA. Fase de concurso (cuarenta puntos).

6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta treinta y cinco puntos:

a) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cortes de Baza como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,03 puntos por cada día de servicio.

b) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino o personal laboral en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,01 puntos por cada día de servicio completo.

6.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de cinco puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,1 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

6.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios, acompañado de certificado de vida laboral. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

6.4. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera

obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 6.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

SÉPTIMA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o de contratación como personal laboral fijo.

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cortes de Baza, 16 de diciembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Fernández Carmona.

NÚMERO 6.734

AYUNTAMIENTO CORTES DE BAZA (Granada)

Bases para estabilización de una plaza de Dinamizador Guadalinfo

EDICTO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE DINAMIZADOR GUADALINFO, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 1 plaza de Dinamizador de Guadalinfo por el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de 31 de mayo de 2022.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: Dinamizador Guadalinfo

Nº de plazas: 1 TC

Grupo y subgrupo: Funcionario C1

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Bachiller o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller Superior, FP2 o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria obligatoria y de Bachiller regulados en la LO2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente titulación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia deberá de venir acompañada de todos los documentos exigidos como requisitos, así como de copia compulsada de los documentos a valorar en el concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayunta-

miento de Cortes de Baza, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán

con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTA. Fase de concurso (treinta y seis puntos).

6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta treinta puntos:

a) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cortes de Baza como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,20 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cortes de Baza como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,20 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino o personal laboral en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo.

6.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de seis puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de un punto por cada una de las titulaciones y con un máximo de un punto.

b) Por la posesión de Formación de Aptitud pedagógica, un punto.

c) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, y guarde relación con la categoría y

funciones de la plaza que se convoca. Por este apartado se podrá obtener un máximo de cuatro puntos.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,01 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

6.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios, acompañado de certificado de vida laboral. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

6.4. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 6.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

SÉPTIMA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o de contratación como personal laboral fijo.

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de

NÚMERO 6.709

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)*Oferta de empleo público ordinaria 2022*

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes (Granada),

Hace saber que por resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2022, se ha aprobado:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de empleo público ordinaria de este Ayuntamiento para el año 2022, respecto de las siguientes plazas:

FUNCIONARIOS / NÚMERO DE PLAZAS VACANTES DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Sub Escala Técnica, técnico medio, encuadrado en el Sub Grupo A-2 (titulado arquitecto técnico o equivalente) / 1

Sub escala de Servicios especiales (Policía Local) / 1

SEGUNDO: Proceder a su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia..

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Granada en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Lo que se hace público.

Deifontes, 16 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco abril Tenorio.

NÚMERO 6.044

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)*Padrón de agua, basura y alcantarillado 4º/bim./2022*

EDICTO

D. Nicolás Raúl González Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar (Granada),

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 15 de noviembre de 2022, se acordó:

este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cortes de Baza 16 de diciembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Fernández Carmona.

NÚMERO 6.710

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)*Nombramiento para una plaza de Técnico Gestión A2*

EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía núm. 0547/2022 se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera de D. Juan Jesús Carricondo Carricondo D.N.I. núm. 74.—.-78- por haber superado el proceso selectivo convocatoria para la provisión en régimen de propiedad de una plaza de Técnico Medio de Gestión A2 concurso, procediendo a su publicación de conformidad conforme al procedimiento establecido.

Cúllar, 16 de diciembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Alonso segura López.

Primero.- Aprobar el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 4º bimestre del ejercicio 2022, por importe de dieciséis mil cuatrocientos dieciocho euros con diecisiete céntimos (16.418,17 euros).

Segundo.- Someter a información pública dicho padrón por plazo de quince días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, transcurrido el cuál sin que se produzcan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Dúdar, 15 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 6.704

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Modificación de ordenanza del precio público por la utilización de la pista de pádel

EDICTO

Antonio Fornieles Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreira (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamación contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29/9/2022 y publicado en el BOP, nº 203, de fecha 24/10/2022, relativo a la modificación provisional de las ordenanza reguladora del precio público por la utilización de pista de pádel, se considera elevado a definitivo y se procede a publicar el texto íntegro de dicha ordenanza Fiscal, a tenor de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE PÁDEL

Artículo 3. Bases, tipos y cuantía: por hora, sin luz y con luz.

POR HORAS:

- Sin luz: 2,00 euros/h
- Con luz: 2,80 euros/h

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Ferreira, 16 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 6.711

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación del control interno en régimen de fiscalización e intervención limitada para gastos y obligaciones

EDICTO

Anuncio para la entrada en vigor del acuerdo para la aprobación del modelo de control interno en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para los gastos y obligaciones del Ayuntamiento de Las Gabilas y de las entidades de su sector público sujetas a función interventora (expediente 2022 32 22000129).

El Pleno del Ayuntamiento de Las Gabilas, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2022 adoptó el acuerdo que más adelante se indica:

El artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno a las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), regula el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, estableciendo en su apartado 1 que, previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa, así como los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, a excepción de aquellos que les sea de aplicación el régimen ordinario de fiscalización e intervención previa. Para los casos en los que el Pleno acuerde la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos que se resumen en los siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por un órgano competente.

c) Los otros aspectos que, por su trascendencia en el proceso de gestión determine el Pleno a propuesta del Presidente y previo informe del órgano interventor.

Sin perjuicio de lo que establece el artículo 13 de este RD 424/2017, cuando se efectúe la intervención previa de la liquidación del gasto o el reconocimiento de obligaciones, se ha previsto la comprobación también de los siguientes extremos, tal y como prevé el artículo 19 del RD 424/2017:

a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, excepto que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban efectuarse simultáneamente.

b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables. En todo caso, en la documentación deberá constar:

1. Identificación del acreedor.

2. Importe exacto de la obligación.

3. Las prestaciones, servicios u otras causas de las cuales derive la obligación del pago.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando sea necesario, la realización efectiva y conforme de la obra, el servicio, el suministro o el gasto, y que se ha llevado a cabo, en su caso, esta comprobación.

Para la determinación de los requisitos considerados básicos debe atenderse a aquellos que aseguren la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas, y resultarán de aplicación, en todo caso, los requisitos básicos recogidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 7 de julio de 2011, por lo que es de aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley general presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (ACM2008), el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 (ACM2018), por lo que es de aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley general presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021 (ACM2021), por lo que es de aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley general presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de convenios y trasferencias a comunidades autónomas realizadas de conformidad con el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria.

Por todo ello, visto el informe emitido por la Intervención en los términos previstos en el RD 424/2017, contenido en el expediente 2022 32 22000129 y las atribuciones conferidas al Pleno de esta Corporación sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los veinte miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora a la Entidad Local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, en su caso, en los términos previstos en artículo 13 del RD 424/2017.

SEGUNDO.- Aprobar los tipos de gastos y obligaciones sometidos a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos que se concretan en el Anexo I del presente expediente, los cuales forman parte del mismo a todos los efectos legales, y los cuales engloban todos los tipos de gastos y obligaciones con efectos presupuestarios, a excepción de aquellos a los que les sea de aplicación el régimen ordinario de fiscalización e intervención previa.

TERCERO.- Aprobar los requisitos básicos adaptados al Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 1 de julio de 2011, al Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 y al Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, a comprobar en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, que se concretan en el Anexo II del presente expediente, los cuales forman parte del mismo a todos los efectos legales.

CUARTO.- Aprobar que cualquier otra tipología de gasto no enumerada expresamente en el Anexo I tam-

bién estará sometida a fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, habiéndose de comprobar los extremos generales regulados en el RD 424/2017.

QUINTO.- Dejar sin efectos, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, cualquier otra disposición de Ayuntamiento de Las Gabias, en todo aquello que contradiga los presentes acuerdos en materia de control interno.

SEXTO.- El presente acuerdo será vigente desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta su derogación expresa.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

OCTAVO.- Dese traslado del presente Acuerdo al Consorcio Sierra Nevada Vega Sur, ente dependiente del Ayuntamiento de Las Gabias.

Las Gabias, 16 de diciembre de 2022.-Concejal de Hacienda, Contratación, Fiestas, Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, fdo.: Javier Bravo Sánchez.

NÚMERO 6.003

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA. DIRECCIÓN DE URBANISMO

Expediente nº 7904-2020 EDAR Cájar-Monachil

EDICTO

PUBLICACIÓN DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS A LA EDAR GRANADA SUR: CÁJAR Y MONACHIL (Granada) FASE 2.

El Concejal-Delegado de Urbanismo y Obra Pública del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Por la presente, hago saber que con fecha 11 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo núm.: 1.289, relativo al expediente 7904/2022 para la aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para ejecutar el proyecto de construcción de la Agrupación de Vertidos a la EDAR GRANADA SUR: Cájar y Monachil (Granada) fase 2, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto expediente núm. 7.904/2020 de Urbanismo relativo a la aprobación relación de Propietarios, Bienes y Derechos afectados por la expropiación forzosa para ejecutar el “Proyecto de construcción de la agrupación de vertidos a la EDAR Granada Sur: Cájar y Monachil (Granada) Fase 2.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con el fin de obtener el suelo en el que se va a ejecutar el Proyecto de Construcción de la Agrupación de

Vertidos a la EDAR Sur: Cájjar-Monachil, se ha redactado, por la Subdirección de Gestión del Área de Urbanismo y Obra Pública, la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la Expropiación Forzosa del ámbito delimitado en dicho Proyecto.

El objeto de esta expropiación es la obtención de los terrenos que en el término municipal de Granada van a ser necesarios para la ejecución del Proyecto de Construcción aprobado por la Dirección General de Infraestructuras del Agua con fecha 12-05-2020 denominado "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS A LA EDAR GRANADA SUR: CÁJAR Y MONACHIL (Granada)". Clave: A5.318.995/2111.

Dicha aprobación implica la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de depuración, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

La relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la Expropiación Forzosa del ámbito delimitado en el citado Proyecto ha sido aprobada por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública con fecha 7 de julio de 2022.

Dicha resolución ha sido sometida a información pública por publicación en el Diario Ideal con fecha 12-08-2022, en el BOP de Granada núm. 160, con fecha 23-08-2022, así como en el tablón de anuncios Municipal desde el 8/08/2022 al 6/09/2022.

Igualmente ha sido intentada la notificación individualmente a los interesados que constan en el documento aprobado. Si bien, algunas de ellas no han sido recibidas en los domicilios que constan en esta Administración, la información pública ha servido de notificación para aquellos propietarios y demás interesados que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación. No obstante, y para mayor difusión ha sido también publicado Edicto a desconocidos en el BOE número 235 de fecha 30-09-2022.

Habiendo transcurrido el plazo previsto para ello, solo consta la presentación de ninguna alegación. Sin embargo, desde la Junta de Andalucía se remitió escrito presentado por D. #Miguel Morales Rojas poniendo de manifiesto que ya no es propietario de la parcela núm. 208 del polígono 13, que por escritura de extinción de condominio otorgada ante el Notario D. Vicente Javier Cobo Gallego del Ilustre Colegio de Castilla La Mancha, el 25 de enero de 2017, se adjudica el pleno dominio de la citada finca a D. #Gabriel Rodríguez del Paso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 26 de octubre de 2010, se declara de Interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía esta actuación para la Agrupación de vertidos y colectores en Cájjar, Monachil, La Zubia y sus núcleos, por encontrarse entre las aglomeraciones de población incluidas en el procedimiento europeo de dictamen

D2017/2100 por incumplimiento de la Directiva 91/271 CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas. (BOJA núm. 219, de 10-11-10).

Así mismo, por resolución de 27-11-06, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua se hace Público el convenio de colaboración entre esta Agencia y el Ayuntamiento de Granada entre otros, (BOJA núm. 238, de 12-12-06). Conforme al mismo los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros para la ejecución de infraestructuras, así como para la correcta prestación del servicio serán aportados por el Ayuntamiento de Granada, en este caso, para permitir la licitación del contrato de obras.

Dichos terrenos y derechos afectados, así como las infraestructuras que se construyan pasarán a ser titularidad de las entidades titulares de la prestación del servicio. En este caso EMASAGRA, por lo que ésta debe considerarse beneficiaria de la expropiación forzosa.

Para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio será de aplicación la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de Desarrollo, estableciendo el artículo 15 de la LEF que "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación...". Y continúa en el artículo 17 señalando que "1. A los efectos del artículo 15, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.

2. Cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados."

El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa dispone en su apartado primero que: "1ª Se entenderá cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según el proyecto y replanteo aprobados y los reformados posteriormente, y dará derecho a su ocupación inmediata.", lo que supone mayor agilidad en el procedimiento expropiatorio.

Teniendo en cuenta lo anterior el órgano expropiante, que es en este supuesto el Ayuntamiento de Granada, ha formulado relación de propietarios con descripción de los bienes y derechos conforme a los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa. Relación que ha sido sometida a información pública por plazo de 20 días y con las consecuencias del art. 17 de la propia Ley de Expropiación Forzosa.

Transcurrido el trámite de información pública no consta la presentación de ninguna alegación.

En cuanto al escrito presentado por Don Miguel Morales Rojas poniendo de manifiesto que ya no es propietario de la parcela núm. 208 del polígono 13. Aporta es-

critura de extinción de condominio otorgada ante el Notario don Vicente Javier Cobo Gallego del Ilustre Colegio de Castilla La Mancha, el 25 de enero de 2017, en virtud de la cual se adjudica el pleno dominio de la citada finca a don Gabriel Rodríguez del Paso.

En consecuencia, procede la aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados en la que se modificará la titularidad de la parcela 208 del polígono 13 en el sentido solicitado, y se continuarán los trámites con quienes aparezcan en ella como titulares de los bienes y derechos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

Una vez se apruebe dicha relación, se procederá a la fijación individualizada del justiprecio en pieza separada con cada uno de los propietarios, o titulares de otros derechos afectados de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 25 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

No obstante, al encontrarnos ante la ejecución del Proyecto de Obras aprobado por la Dirección General de Infraestructuras del Agua con fecha 12-05-2020 denominado "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS A LA EDAR GRANADA SUR: CÁJAR Y MONACHIL (Granada) FASE 2, con clave: A5.318.995/2111.", aprobación que implica la necesidad urgente de ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, procedería a continuación citar a los propietarios, o titulares de otros derechos afectados para la firma del "Acta previa a la ocupación", debiendo realizarse un depósito previo a la ocupación y fijar la indemnización que corresponda por los perjuicios derivados de la rápida ocupación.

Efectuado el depósito y abonada o consignada, en su caso, la indemnización, se procederá a la ocupación de los bienes y posteriormente se tramitará el expediente de expropiación en sus fases de justiprecio y pago.

Considerando lo expuesto, de acuerdo con la legislación que ha sido mencionada, teniendo en cuenta que la competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local (artículo 127.1.n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL) y a propuesta del Coordinador General con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero: Aprobar la Relación de Propietarios, Bienes y Derechos redactada por la Subdirección de Gestión de la Dirección General de Urbanismo, de afectados por la Expropiación Forzosa para ejecutar el Proyecto de Obras aprobado por la Dirección General de Infraestructuras del Agua con fecha 12-05-2020 denominado "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS A LA EDAR GRANADA SUR: CÁJAR Y MONACHIL (Granada) FASE 2, con clave: A5.318.995/2111.", que consta en el expediente y en la que se incluirá el cambio de titularidad de la parcela 208 del polígono 13 comunicado por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada.

Segundo: Declarar a EMASAGRA beneficiaria de la expropiación art. 2.2 y 3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero: Citar a cada uno de los propietarios, o titulares de otros derechos afectados por la Expropiación Forzosa para ejecutar el Proyecto de Obras denominado "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS A LA EDAR GRANADA SUR: CÁJAR Y MONACHIL (Granada) FASE 2, con clave: A5.318.995/2111.", para la firma del acta previa de ocupación.

Cuarto: Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, o quién en su caso lo sustituya, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto: Publicar el presente acuerdo, según lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Prensa Local, notificándose el mismo a los interesados."

De conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA), contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.

No obstante, el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos el Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, en cuyo caso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel con arreglo a lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley 39/2015.

El presente Edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 25 de noviembre de 2022.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 6.081

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS

Tribunal de promoción interna para 1 plaza de Oficial Conductor

EDICTO

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER QUE: con fecha 21 de noviembre de 2022, el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2022 y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 8 y 9.1 de las que habrán de regir la convocatoria del concurso oposición por promoción interna, convocado para cubrir en propiedad 1 plaza de Oficial Conductor, aprobadas por Decreto de fecha 15 de julio de 2022, DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

PRESIDENCIA: Dª Mª del Carmen Ruano Carrasco

Suplente: D. Rafael Palomino Vigil

VOCALES:

Titular: D. Pedro Antonio Pleguezuelos Teruel

Suplente: D. Rafael Pimentel Pimentel

Titular: D. Francisco Fernández Hernández

Suplente: D. Juan Peña Mérida

Titular: Dª Lourdes Ruiz Hita

Suplente: Dª Cristina Díaz Cubertoret

Titular: D. Ismael García Cabello

Suplente: D. Leonardo A. García Roelas

SECRETARÍA:

Titular: Dª Carmen Martínez Navarro

Suplente: Dª Inmaculada Leyva Núñez

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 27 de enero de 2023, a las 12:00 horas, salvo imprevistos, en el Aula de Formación B, sita en el Complejo Administrativo Mondragones, Edificio C, primera planta, para la realización del ejercicio de la oposición, debiendo presentarse los aspirantes provistos de bolígrafo y DNI.

3º.- ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del RD 364/95, de 10 de marzo.

4º.- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 28 de noviembre de 2022.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Bases de estabilización por concurso de méritos personal funcionario y laboral

EDICTO

D. Ramón Martínez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada)

HACE SABER: Que los miembros de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2022, acuerdan, por unanimidad, aprobar las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ENMARCADA EN LA LEY 20/21 DE 28 DE DICIEMBRE (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª)

1. NORMAS GENERALES

De aplicación para todos los procesos selectivos objeto de esta convocatoria.

1.1- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la regulación para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario y laboral para su cobertura definitiva mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96, de fecha 20 de mayo de 2022, y correcciones en el BOP nº 102 de 31 de mayo y BOP nº 173 de 9 de septiembre de 2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

PERSONAL LABORAL

Asesor/a Jurídico Área Igualdad, CMIM. Grupo I, Plazas 1
Trabajador/a social. Área Igualdad, CMIM Grupo II. Plazas 1.

Técnico Programas UNEM. Grupo II. Plazas: 1
Dinamizador/a informática Guadalinfo. Grupo III Plazas: 1

Monitor animador comunitario. Grupo IV. Plazas: 1
Monitor Deportes. Grupo IV. Plazas: 1
Socorrista. Fijo discontinuo temporada piscina. Grupo IV. Plazas: 6

Ordenanza. Grupo V. Plazas: 2
Encargado/a limpieza. Grupo V. Plazas: 1
Conductor limpiador. Grupo V. Plazas: 1
Peón Servicios generales. Grupo V. Plazas: 1
Auxiliar Vigilante. Grupo V. Plazas: 1

El presente proceso selectivo se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad recogidos en el art.

55.1 del TREBEP, así como los siguientes previstos en el art. 55.2 del mismo cuerpo legal:

a) Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 de la Constitución Española.

b) Publicidad de las Convocatorias y sus bases.

c) Transparencia.

d) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

e) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección

f) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos las funciones o tareas a desarrollar.

g) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre;

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;

- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril;

- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local, excepto los art. 8 y 9.

- La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018 de 8 de octubre.

- Con carácter supletorio y con carácter orientativo la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3- Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar el concurso de méritos y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.4- Se procurarán preferentemente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar

las convocatorias y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/21 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.5 - Relaciones con la ciudadanía. A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huéscar, dentro del apartado creado al efecto de "OPE Estabilización Empleo Temporal".

2. REQUISITOS.

2.1- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTE.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público-TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida para el acceso a los cuerpos y escalas de los diferentes grupos de clasificación profesional, según lo establecido en el art. 76 del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre, TRLEBEP, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma, y, en su caso, el BOE en que se publica.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el re- conocimiento de su cualificación

profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

f) Pago de los derechos de examen, cuyo resguardo se acompañará a la solicitud de participación en el proceso selectivo, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Huéscar

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará una reducción del 50%.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes.

La falta de abono de la tasa, o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho de bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las listas provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base 3.2. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

g) Las personas aspirantes deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos relacionados junto a la autobaremación contenida en el Anexo II que necesariamente deberá acompañarse junto a la solicitud de participación de acceso a las pruebas selectivas. Los méritos que obren en poder de este Ayunta-

miento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal y siempre que hayan sido relacionados. Si la documentación no se encuentra en el expediente personal, sino en otro expediente administrativo, las personas aspirantes deberán hacerlo constar así en su solicitud.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona -interesada.

3.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

3.1 FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes en el modelo normalizado, son de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/15 de 1 de octubre. La falta de cumplimentación de la solicitud con su anexo de Baremo, en el modelo normalizado determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el art. 68.1 de la citada Ley sobre subsanación de documentación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en forma electrónica, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huéscar, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Huéscar por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del ayuntamiento de Huéscar, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las prue-

bas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.2- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y Portal de Transparencia, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación. Quienes no subsanen dentro del plazo establecido, quedarán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede electrónica y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Huéscar. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal de selección de cada Grupo del personal funcionario o laboral.

3.3- TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán designados por el Alcalde, colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La categoría del Tribunal calificador según lo establecido en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, será la siguiente, según los grupos de clasificación profesional:

Grupo A1/I: Categoría 1ª

- A2/II: Categoría 2ª

- C1/III: Categoría 2ª

- Grupo C2/IV: Categoría 3ª

- Otras agrupaciones profesionales/V: Categoría 3ª

Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por: Presidencia y suplente, 4 Vocales, titulares y suplentes, y Secretaría, titular y suplente. La composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidente/a, 2 Vocales y Secretaria/o. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

Las Resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/15 de 1 de octubre.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el Concurso de Méritos de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo establecido en el punto 3.4.2, de la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/21 de 28 de diciembre arriba citada, el sistema de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TREBEP), podrá consistir en la valoración, a modo orientativo, de los méritos previstos en el apartado 3.4.1(III).

FASE DE CONCURSO

1. Consistirá únicamente en la valoración de los méritos que se establezcan en las bases de la convocatoria, pudiendo obtenerse un máximo de 100 puntos.

2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4.1(III) de la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, al que se remite, para esta fase, el apartado 3.4.2 de la citada resolución, se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal.

3. La puntuación total vendrá determinada por la suma de los puntos resultantes de cada uno de los apartados siguientes:

1. MÉRITOS PROFESIONALES. El 90% de la valoración del concurso. MÁXIMO 90 PUNTOS, siempre que se ha-

yan prestado como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo.

a) Servicios prestados en el Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional del Ayuntamiento de Huéscar en idéntica plaza a la que se desea acceder.

Se alcanzará hasta el 90% de la puntuación máxima (90 puntos) de este mérito con 10 años de servicio (9,00 por año; 0,75 puntos por mes).

a.1) Servicios prestados en el Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional del Ayuntamiento de Huéscar en plaza similar o equivalente a la que se desea acceder.

Se alcanzará hasta el 90% de la puntuación máxima (72 puntos) de este mérito con 10 años de servicio (7,2 por año; 0,60 puntos por mes).

b) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional de otras Administraciones Públicas.

Se alcanzará hasta el 66,66 % de la puntuación máxima (60 puntos) de este mérito con 10 años de servicio (6,0 por año; 0,50 puntos por mes)

c) Servicios iguales o similares a los prestados en la empresa privada.

Se alcanzará hasta el 12% de la puntuación máxima (12 puntos) de este mérito con 10 años de servicio (1,2 por año; 0,1 por mes).

2. MÉRITOS FORMATIVOS. El 10% de la valoración del concurso. MÁXIMO 10 PUNTOS.

1. Se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,1 puntos la hora. Las acciones formativas deberán estar relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se desea acceder o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática y administración electrónica.

2. Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo o Escala correspondiente: 2,5 puntos por titulación

EN CASO DE EMPATE EN EL PROCESO SELECTIVO, se resolverá a favor del mayor número de servicios prestados en el apartado 1.a. De persistir el empate se tendrá en considerará la puntuación obtenida en el apartado 2.1, y si persiste nuevamente se considerará la puntuación del apartado 2.2.

* JUSTIFICACIÓN

La experiencia es manifestación de mérito y capacidad por lo que puede ser valorada como un mérito, pero no como un requisito excluyente (STC60/1994 y STS rec.6002/2001).

De conformidad con los pronunciamientos del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, es posible valorar de forma diferente y, con mayor puntuación la experiencia previa en la administración convocante del concurso-oposición respecto de la adquirida en otras administraciones, siempre que la diferencia de la puntuación sea proporcionada y no predetermine el resultado en favor de los empleados que ya desempeñaban sus tareas en el Ayuntamiento y siempre que se acrediten expresamente las singulares y excepcionales circunstancias que justifican tal medida, constituyendo una justificación objetiva que no evidencie una clara intención de predeterminación del resultado del con-

curso a favor de determinadas personas y en detrimento-constitucionalmente inaceptable- de aquellas que, contando con la misma experiencia, la han adquirido en otros Ayuntamientos y, sin olvidar, que lo que se estabiliza son las plazas y no las personas.

La presente fase de concurso recoge el necesario respeto a una ponderación razonable (STC 107/2003), estableciéndose diferente valoración si los servicios no pertenecen al mismo ámbito funcional y categoría.

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la misma, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, se considera crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo ha dado lugar a este proceso excepcional de estabilización, en cumplimiento de la doctrina del TJUE, siguiendo la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada. En definitiva, el carácter excepcional de estos procesos se impone, tal y como se recoge en la propia Exposición de Motivos de la Ley 20/21, de la necesidad de cumplir con el hito contenido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), así como cumplir con el compromiso con la Comisión Europea de aprobar las reformas estructurales en el ámbito del empleo público necesarias para el primer semestre de 2021.

Por otro lado, el art. 2.5 de la citada Ley establece que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal, esto es, funcionarios interinos, laborales temporales o indefinidos no fijos, distinción recogida en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las Orientaciones para la Puesta en Marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de fecha 1 de abril de 2022, al establecer que, con carácter orientativo, los méritos a valorar serán los servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional(apartado 3.4.1 de la citada resolución).

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica.

Los servicios prestados a tiempo parcial, serán puntuados de forma proporcional a la jornada efectiva de trabajo.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

Acreditación de méritos:

- Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación

de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.

- Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente.

- Los servicios prestados en la empresa privada serán acreditados mediante vida laboral expedida por órgano competente y/o contrato laboral.

- Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente.

- Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.

5. CALIFICACIÓN

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o de contratación como personal laboral fijo.

En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 4.A.a de los Méritos profesionales, esto es, por haber prestado servicios en el cuerpo, escala o categoría profesional igual o equivalente en la administración convocante como funcionario interino o personal laboral temporal y de persistir el empate se tendrá en consideración la puntuación obtenida en el apartado 2.1, y si persiste nuevamente se considerará la puntuación del apartado 2.2.

6. RELACIÓN DE APROBADOS. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia. Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en el anuncio anterior, tendrán la consideración de no aptos/as.

La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite.

Las personas aspirantes propuestas acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado

deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

6. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE EMPLEO

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, a resultas de la ejecución de los procesos selectivos convocados, se formará una bolsa de trabajo en la que se incluirán los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo del 30% de la puntuación máxima y no hayan sido nombrados o contratados.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, teniendo preferencia el aspirante que figura en primer lugar de orden de la bolsa

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento de Huéscar u otra Administración como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad/paternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años.

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

7. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

8. PROTECCIÓN DE DATOS.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada Personal. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres, apellidos, DNI y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

Además de dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspi-

rante a través del correo electrónico y/o número de teléfono aportado por ésta en la solicitud, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al área de personal del Ayuntamiento de Huéscar, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

9. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

Huéscar, 16 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.:
Ramón Martínez Martínez

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO/A

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Categoría
<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Denominación del Puesto		

OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE**

Que vista la Oferta de Estabilización de empleo temporal en relación con la convocatoria, mediante el sistema de concurso de Méritos de una plaza de

del Ayuntamiento de Huéscar, conforme a las bases que se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- a) Estar en posesión de la titulación de o equivalente o estar en condiciones de obtenerla.
- b) No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempleo de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.
- c) Tener cumplidos los dieciséis y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Titulación, trabajos, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad y relación de méritos alegados: (pueden adjuntarse en documentación separada)

Por todo lo cual, **SOLICITO** que se admita a trámite esta solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Huéscar
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. art. 18 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	No hay previsión de cesión de datos. <i>[por ejemplo otras administraciones públicas/contratista/...]</i> . No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS					
APELLIDOS Y NOMBRE					
PLAZA A LA QUE OPTA					
A) Experiencia profesional, hasta un máximo de 90 puntos:					
	Puntuación/mes	Nº Doc.	Descripción	Nº meses	Puntuación
a) Servicios prestados en el Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional del Ayuntamiento de Huéscar en idéntica plaza a la que se desea acceder, a razón de 0,75 puntos por cada mes de servicio completo, con un máximo de 10 años	0.75 puntos por mes trabajado.				
a.1) Servicios prestados en el Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional del Ayuntamiento de Huéscar en plaza similar o equivalente a la que se desea acceder, a razón de 0,60 puntos por cada mes de servicio completo, con un máximo de 10 años.	0.60 puntos por mes trabajado.				

b) Los servicios prestados en otras administraciones locales en el mismo cuerpo o escala o en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,50 puntos por cada mes de servicio completo, con un máximo de 10 años.	0,50 puntos por mes trabajado				
c) Los servicios prestados en empresa privada, iguales o similares, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo, con un máximo de 10 años.	0,10 puntos por mes trabajado.				
Total puntuación Experiencia Profesional					

B) Formación hasta un máximo de 10 puntos:			
	Nº	Descripción	Puntuación
	Doc.		
Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría, 2,5 puntos.			

Horas de formación recibidos relacionadas con el desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática y Administración electrónica: 0,10 puntos la hora			
Total puntuación Formación			

Observaciones: Se podrán anexar los documentos que se estimen oportunos en documentación separada.

Resumen Total puntuación	Experiencia Profesional	Formación	Puntuación Total

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Bases de estabilización por concurso-oposición del personal laboral*

EDICTO

D. Ramón Martínez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada)

HACE SABER: Que los miembros de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2022, acuerdan, por unanimidad, aprobar las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DEL PERSONAL LABORAL (EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ART. 2 -LEY 20/2021)

1. NORMAS GENERALES

De aplicación para todos los procesos selectivos objeto de esta convocatoria, a excepción de las normas específicas que vendrán recogidas en el anexo de cada uno de ellos.

1.1- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la regulación para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96, de fecha 20 de mayo de 2022 y correcciones en el BOP nº 102 de 31 de mayo y BOP nº 173 de 9 de septiembre de 2022.

Las características de las plazas estructurales vacante son:

Técnico Administración General. Grupo A1. Plazas: 1. Temario y requisitos acceso: Anexo III.

Técnico Grado Superior. Administración Especial. Ingeniero de Caminos, Puertos y Canales. Grupo A1. Plazas: 1. Temario y requisitos de acceso Anexo VII.

Oficina Turismo, guía turístico, a tiempo parcial 62.50%. Grupo III Plazas: 2. Temario y requisitos de acceso: Anexo IV.

Auxiliar Administrativo. Grupo IV. Plazas: 3. Temario y requisitos de acceso: Anexo V.

Monitor Deportivo. Jornada 75%. Grupo IV. Plazas: 1. Temario y requisitos de acceso: Anexo VI.

Oficial de 2ª. Grupo asimilado IV. Plazas: 2. Temario y requisitos de acceso: Anexo VIII.

Peón Operario servicios múltiples. Grupo V. Plazas: 6. Temario y requisitos de acceso: Anexo IX.

Jardinero. Grupo V. Plazas: 2. Temario y requisitos de acceso Anexo X.

Vigilante fijo discontinuo, a tiempo parcial 56,20% temporada piscina. Grupo V. Plazas: 3. Temario y requisitos de acceso: Anexo XI:

El presente proceso selectivo se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad recogidos en el art. 55.1 del TREBEP, así como los siguientes previstos en el art. 55.2 del mismo cuerpo legal:

a) Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 de la Constitución Española.

b) Publicidad de la Convocatorias y sus bases.

c) Transparencia.

d) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

e) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección

f) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos las funciones o tareas da desarrollar.

g) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre;

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;

- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril;

- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local, excepto los art. 8 y 9.

- La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018 de 8 de octubre.

- Con carácter supletorio y con carácter orientativo la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3- Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar las fases de concurso-oposición y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.4- Se procurarán preferentemente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/21 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.5 - Relaciones con la ciudadanía. A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huéscar, dentro del apartado creado al efecto de "OPE Estabilización Empleo Temporal".

2. REQUISITOS.

2.1- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTE.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público-TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida para el acceso a los cuerpos y escalas de los diferentes grupos de clasificación profesional, según lo establecido en el art. 76 del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre, TRLEBEP, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma, y, en su caso, el BOE en que se publica.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

f) Pago de los derechos de examen, cuyo resguardo se acompañará a la solicitud de participación en el proceso selectivo, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente.

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes referido a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará una reducción del 50%.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes.

La falta de abono de la tasa, o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho de bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las listas provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base 3.2. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

g) Las personas aspirantes deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos relacionados junto a la autobaremación contenida en el Anexo II que necesariamente deberá acompañarse junto a la solicitud de participación de acceso a las pruebas selectivas. Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal y siempre que hayan sido relacionados. Si la documentación no se encuentra en el expediente personal, sino en otro expediente administrativo, las personas aspirantes deberán hacerlo constar así en su solicitud.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

3.1 FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes en el modelo normalizado, son de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/15 de 1 de octubre. La falta de cumplimentación de la solicitud con su anexo de Baremo, en el modelo normalizado determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el art. 68.1 de la citada Ley sobre subsanación de documentación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en forma electrónica, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huéscar, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Huéscar por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del ayuntamiento de Huéscar, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.2- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y Portal de Transparencia, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación. Quienes no subsanen dentro del plazo establecido, quedarán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede electrónica y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Huéscar. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. Ello, no obstante, y si así lo estima conveniente, el Tribunal podrá disponer la celebración simultánea

de varios ejercicios en una misma sesión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal de selección de cada Grupo o categoría convocada.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U" según dispone la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad. Asimismo, el Tribunal garantizará el anonimato de todos los aspirantes en la corrección de los diferentes ejercicios, siempre que sea posible.

3.3- TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán designados por el Alcalde, serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La categoría del Tribunal calificador según lo establecido en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, será la siguiente, según los grupos de clasificación profesional:

- Grupo A1/I: Categoría 1ª
- A2/II: Categoría 2ª
- C1/III: Categoría 2ª
- Grupo C2/IV: Categoría 3ª
- Otras agrupaciones profesionales/V: Categoría 3ª

Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por: Presidencia y suplente, 4 Vocales, titulares y suplentes, y Secretaria, titular y suplente. La composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de presidente/a, 2 Vocales y Secretario/a. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

Las Resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/15 de 1 de octubre.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el concurso-oposición. En todo caso, la fase de concurso será previa a la de oposición sin que tenga carácter eliminatorio.

La valoración de la fase de oposición será del sesenta por ciento y la del concurso será del cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría igual o equivalente a la que se pretende acceder, No siendo eliminatorios los ejercicios de la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva. El aspirante que no participe en alguna de las fases, será excluido.

A. FASE CONCURSO. 40 puntos

De conformidad con el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la

experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El apartado 3.4.1(II) de la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las Orientaciones para la Puesta en Marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de fecha 1 de abril de 2022, relativo a la fase del Concurso, establece dentro del subapartado correspondiente a la valoración de méritos (III), que la estructura del mismo podrá ser, con carácter orientativo:

- 90% de Méritos profesionales.
- 10% de Méritos académicos u otros méritos.

* JUSTIFICACIÓN

La experiencia es manifestación de mérito y capacidad por lo que puede ser valorada como un mérito, pero no como un requisito excluyente (STC60/1994 y STS rec.6002/2001).

De conformidad con los pronunciamientos del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, es posible valorar de forma diferente y, con mayor puntuación la experiencia previa en la administración convocante del concurso-oposición respecto de la adquirida en otras administraciones, siempre que la diferencia de la puntuación sea proporcionada y no predetermine el resultado en favor de los empleados que ya desempeñaban sus tareas en el Ayuntamiento y siempre que se acrediten expresamente las singulares y excepcionales circunstancias que justifican tal medida, constituyendo una justificación objetiva que no evidencie una clara intención de predeterminación del resultado del concurso a favor de determinadas personas y en detrimento -constitucionalmente inaceptable- de aquéllas que, contando con la misma experiencia, la han adquirido en otros Ayuntamientos y, sin olvidar, que lo que se estabiliza son las plazas y no las personas.

La presente fase de concurso recoge el necesario respeto a una ponderación razonable (STC 107/2003), estableciéndose diferente valoración si los servicios no pertenecen al mismo ámbito funcional y categoría.

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la misma, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, se considera crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo ha dado lugar a este proceso excepcional de estabilización, en cumplimiento de la doctrina del TJUE, siguiendo la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada. En definitiva, el carácter excepcional de estos procesos se impone, tal y como se recoge en la propia Exposición de Motivos de la Ley 20/21, de la necesidad de cumplir con el hito contenido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), así como cumplir con el compromiso con la Comisión Europea de aprobar las reformas estructurales en el ámbito del empleo público necesarias para el primer semestre de 2021.

Por otro lado, el art. 2.5 de la citada Ley establece que de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal, esto es, funcionarios interinos o laborales temporales, distinción recogida en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las Orientaciones para la Puesta en Marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de fecha 1 de abril de 2022, al establecer que, con carácter orientativo, los méritos a valorar serán los servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional(apartado 3.4.1 de la citada resolución)

Los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición. La puntuación total a otorgar en el concurso será de hasta 40 puntos.

a) Experiencia hasta un máximo de 36 puntos:

a) Servicios prestados en el Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional del Ayuntamiento de Huéscar en idéntica plaza a la que se desea acceder, a razón de 0,60 puntos por cada mes de servicio completo, con máximo de 5 años: 0.6 puntos por mes trabajado

a.1) Servicios prestados en el Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional del Ayuntamiento de Huéscar en plaza similar o equivalente a la que se desea acceder, a razón de 0,432 puntos por cada mes de servicio completo, con un máximo de 5 años: 0.432 puntos por mes trabajado

b) Los servicios prestados en otras administraciones locales en el mismo cuerpo o escala o en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,333 puntos por cada mes de servicio completo, con máximo de 5 años: 0,333 puntos por mes trabajado

c) Por haber prestado servicio en puesto similar al convocado en la empresa privada, a razón de 0,072 puntos por cada mes de servicio completo, con un máximo de 5 años: 0.072 puntos por mes trabajado.

b) Formación hasta un máximo de 4 puntos:

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente: Máximo 2,5 puntos: 2,5 punto por título

Horas de formación recibidos orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática y Administración electrónica: 0,1 puntos por hora

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. Los servicios prestados a tiempo parcial, serán puntuados de forma proporcional a la jornada efectiva de trabajo. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

Acreditación de méritos:

- Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.

- Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente.

- Los servicios prestados en la empresa privada serán acreditados mediante vida laboral expedida por órgano oficial y/o contrato de trabajo.

- Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente.

- Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.

B. FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios en la fase de oposición serán dos y no tendrán carácter eliminatorio, siendo la puntuación total de esta fase 60 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Las personas candidatas deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.- PRIMER EJERCICIO. Ejercicio Práctico: hasta 30 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico, entre dos propuestos por el Tribunal correspondientes al bloque de materias específicas del programa.

Los supuestos prácticos planteados por el Tribunal, estarán relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo objeto de la plaza convocada y el temario incluido en cada una de las convocatorias específicas aprobadas.

Puede ser manual, informática, ofimática, de tratamiento de textos, redacción de informes o proyectos, solución de supuestos, planteamiento de desarrollo de actividades o cualquier otra relacionada con los cometidos de la plaza convocada. La duración de este ejercicio práctico será de 90 minutos.

2.- SEGUNDO EJERCICIO. Teórico: hasta 30 puntos.

Consistirá en un supuesto tipo test desarrollar durante 60 minutos, consistente en 30 preguntas, con tres respuestas posibles, con valor de cada respuesta acertada de 1 punto. Cada respuesta incorrecta restará 0,25 puntos.

No tendrán carácter eliminatorio ni puntuación mínima.

Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria, no rigiéndose por lo establecido en el artículo 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

5. CALIFICACIÓN

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en todos y cada uno de los ejercicios, sumada a la del concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de contratación como personal laboral fijo o nombramiento como funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso apartado 4.A.a de los Méritos profesionales, correspondientes a la prestación de servicios en el cuerpo, escala o categoría profesional igual o equivalente en la administración convocante como personal laboral temporal y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (méritos formativos).

6. RELACIÓN DE APROBADOS. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia. Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en el anuncio anterior, tendrán la consideración de no aptos/as.

La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite.

Las personas aspirantes propuestas acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos

efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el plazo de 15 días, a contar desde la notificación de la resolución a la persona interesada, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

Una vez superado un periodo de prueba de tres meses en caso de plazas asimiladas a Grupo A y de 1 mes en el resto, se producirá la adquisición de la condición de personal laboral fijo. No obstante, estarán exentos de periodo de prueba quienes hubieran desempeñado con anterioridad las mismas funciones, en cualquier modalidad de contratación en el Ayuntamiento de Huéscar.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

6. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE EMPLEO

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, a resultas de la ejecución de los procesos selectivos convocados, se formará una bolsa de trabajo en la que se incluirán los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo, hubieran obtenido el 30% de la puntuación máxima obtenida en el concurso-oposición.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas de la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, teniendo preferencia el aspirante que figura en primer lugar de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento u otra Administración Pública como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad/paternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrara la persona afectada. Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años.

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

7. INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

8. PROTECCIÓN DE DATOS.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la concejalía delegada Personal. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres, apellidos, DNI y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

Además de dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono aportado en la solicitud por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al área de personal del Ayuntamiento de Huéscar, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

9. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

Huéscar, 16 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Ramón Martínez Martínez.

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO/A

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Categoría
Denominación del Puesto		

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la Oferta de Estabilización de empleo temporal en relación con la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza del Ayuntamiento de Huéscar, conforme a las bases que se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- a) Estar en posesión de la titulación de o equivalente o estar en condiciones de obtenerla.
- b) No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Titulación, trabajos, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad y relación de méritos alegados: (pueden adjuntarse en documentación separada)

Por todo lo cual, **SOLICITO** que se admita a trámite esta solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Huéscar
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. art. 18 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	No hay previsión de cesión de datos. <i>[por ejemplo otras administraciones públicas/contratista/...]</i> . No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

ANEXO II

AUTOBAREMACION DE MERITOS			
APELLIDO Y NOMBRE:		DNI:	
PLAZA A LA QUE OPTA:			
a) Experiencia hasta un máximo de 36 puntos:			
	Descripción	Nº meses	Puntuación
a) Servicios prestados en el Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional del Ayuntamiento de Huéscar en idéntica plaza a la que se desea acceder, a razón de 0,60 puntos por cada mes de servicio completo.	0.6 puntos por mes trabajado		
a.1) Servicios prestados en el Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional del Ayuntamiento de Huéscar en plaza similar o equivalente a la que se desea acceder, a razón de 0,432 puntos por cada mes de servicio completo.	0.432 puntos por mes trabajado		
b) Los servicios prestados en otras administraciones locales en el mismo cuerpo o escala o en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,333 puntos por cada mes de servicio completo	0,333 puntos por mes trabajado		
c) Por haber prestado servicio en puesto similar al convocado en la empresa privada, a razón de 0,072 puntos por cada mes de servicio completo	0.072 puntos por mes trabajado		
Total puntuación:			

b) Formación hasta un máximo de 4 puntos:			
	Nº Doc.	Descripción	Puntuación
Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior (licenciatura, diplomatura, grado o máster) distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente: Máximo 2,5 puntos.		2,5 puntos por título.	
Horas de formación en cursos relacionados con el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática y Administración electrónica		0.1 puntos hora.	
			Total puntuación:
	Experiencia Profesional.	Formación.	PUNTUACIÓN TOTAL
Total puntuación:			

ANEXO III

TITULACIÓN ACADÉMICA: Grado de Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Gestión y Administración Pública o equivalente.

TEMARIO:

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Proceso constituyente. Características generales y estructura. La reforma constitucional. Valores superiores y principios inspiradores en la Constitución Española de 1978.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución española de 1978. Derechos y deberes. Garantías genéricas y específicas. Suspensión.
3. La Corona en la Constitución de 1978. Sucesión. Regencia. Atribuciones de la Corona. El referendo.
4. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. Organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias. El Ministerio Fiscal.
5. Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funciones. La función de control del Gobierno.
6. El funcionamiento de las Cámaras. El procedimiento legislativo.
7. Órganos constitucionales de control del gobierno: Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo.
8. El Tribunal Constitucional: organización y funciones. Los procedimientos de declaración de la inconstitucionalidad. Los conflictos constitucionales. Conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Conflictos en defensa de la autonomía local.
9. Organización territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la comunidad autónoma. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Referencia a las competencias autonómicas en materia de régimen local. Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

MATERIAS ESPECIFICAS

10. Las fuentes del Derecho en el sistema jurídico español. Eficacia general y límites en el tiempo y el espacio. El deber jurídico de cumplimiento de la norma.
11. Concepto y significado del derecho transitorio. La regla general de la irretroactividad de las leyes y sus excepciones: el art.9.3 de la Constitución. Los casos de retroactividad tácita de la ley nueva.
12. La Administración Pública y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.
13. El Derecho Administrativo: concepto, contenido y características. Límites de aplicación del derecho administrativo.
14. Fuentes del Derecho Administrativo I. Caracterización del sistema. Fuentes materiales y formales. La Constitución. La Ley y sus clases. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración de reglamentos. Límites y control de la potestad reglamentaria.
15. Fuentes del Derecho Administrativo II. La costumbre en el Derecho Administrativo. Principios generales del derecho. Los tratados internacionales y el derecho de la Unión Europea. Jurisprudencia y doctrina científica

16. Los actos de la Administración: actos sometidos a derecho público y actos sometidos al derecho privado. El acto administrativo: concepto y requisitos. Eficacia de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación.
17. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La Revisión de oficio de los actos administrativos y sus límites.
18. La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.
19. Las personas interesadas en el procedimiento administrativo: capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas interesadas.
20. El procedimiento administrativo y sus fases I: Iniciación y Ordenación. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.
21. El procedimiento administrativo y sus fases II: Instrucción y Finalización. Ejecutoriedad y ejecución forzosa.
22. La potestad sancionadora. Principios generales. El procedimiento sancionador y sus especialidades.
23. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios. El procedimiento de responsabilidad patrimonial y sus especialidades. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
24. Los recursos administrativos: principios generales. recurso de alzada. recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.
25. La contratación del sector público: contratos administrativos y contratos privados. Tipología de contratos administrativos. Configuración general y elementos estructurales. Garantías.
26. Preparación de los contratos. Adjudicación y formalización.
27. La contratación del sector público: efectos, cumplimiento y extinción. Peculiaridades de la contratación administrativa en la esfera local.
28. La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Expropiación forzosa por razón de urbanismo.
29. Derecho de acceso a la información pública y transparencia. Límites y garantías. El principio de publicidad activa. Publicidad pasiva.
30. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.
31. La provincia en el Régimen Local. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias provinciales en la legislación estatal y andaluza.
32. El municipio. Clases de entes municipales en el Derecho Español. Elección de Alcaldes y Concejales. Moción de censura y cuestión de confianza.
33. El término municipal. Creación, modificación y supresión de municipios; nombre y capitalidad. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
34. Regulación de las competencias municipales en la legislación estatal y autonómica. Régimen de organización de los municipios de gran población.
35. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
36. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos. Publicación de las normas locales. Límites a la potestad reglamentaria local. Impugnación.
37. Autonomía local y control de legalidad.
38. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía: clasificación. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición, enajenación y cesión. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes. Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y comunales. Régimen de utilización de los bienes patrimoniales.
39. Clasificación y teoría general de las formas de acción administrativa: fomento, intervención o policía y servicio público. Referencia a otras formas.
40. La actividad de policía: Técnicas de intervención administrativa en la actividad privada. Las licencias: naturaleza jurídica, clases y procedimiento de otorgamiento. El ámbito de las declaraciones responsables.
41. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de las Administraciones Públicas: derechos individuales. Carrera profesional y promoción interna. Derechos retributivos. Derechos individuales de ejercicio colectivo.
42. El presupuesto local: Concepto, estructura y Contenido. Bases de ejecución. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: concepto, clasificación y competencias.
43. Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
44. Imposición y ordenación de tributos locales. Ordenanzas fiscales: contenido y procedimiento de elaboración, aprobación y modificación. Reclamaciones y recursos en materia de imposición y ordenación de tributos locales.
45. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable.

ANEXO IV

TITULACIÓN ACADÉMICA: Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

TEMARIO:

MATERIAS COMUNES

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado.

TEMA 3. La Organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas.

TEMA 4. La Comunidad Autónoma de Andalucía. Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias.

TEMA 5. La Administración local. Tipología de los entes locales.

TEMA 6. El Municipio: Organización y Competencias. La Provincia; Organización y competencias.

TEMA 7. El Administrado. Derechos y deberes.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 8. La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. Estructura Orgánica de la Consejería en competencias en materia de Turismo.

TEMA 9. La información turística en Andalucía. Los guías de turismo en Andalucía. Las Oficinas de Turismo.

TEMA 8. El concepto de turismo y turista. Oferta y demanda de turismo. Tipología de turistas. Comportamiento y tendencias de los usuarios de servicios turísticos.

TEMA 9. Definición y clasificación de los recursos turísticos. Puesta en valor y aprovechamiento de los recursos turísticos.

TEMA 10. Herramientas para la promoción turística. El papel de internet y las nuevas tecnologías en la promoción turística.

TEMA 11. Turismo y Medio Ambiente. La Red de espacios naturales protegidos de Andalucía.

TEMA 12. Turismo y Patrimonio Cultural. El Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. Los Bienes de Interés Cultural.

TEMA 13. Turismo y Sostenibilidad. Concepto de Turismo Sostenible.

TEMA 14. La Oficina de Turismo de Huéscar, objetivos, trayectoria y evolución.

TEMA 15. Antecedentes históricos de Huéscar. Recursos Patrimoniales, definición, historia, puesta en valor.

TEMA 16. Recursos naturales del entorno de Huéscar y su comarca.

TEMA 17. Principales productos turísticos de Huéscar y su comarca.

TEMA 18. Patrimonio etnográfico y cultural. Fiestas y tradiciones.

TEMA 19. Geoparque de Granada. Definición, lugares de interés geológico de Huéscar y su comarca.

TEMA 20. Herramientas digitales. Competencias digitales turísticas. Promoción en redes sociales.

ANEXO V

TITULACIÓN ACADÉMICA: Graduado escolar, Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de 1 Grado, o equivalente

TEMARIO:

MATERIAS COMUNES

Tema 1. El Municipio. La Población y el Territorio.

Tema 2. Organización Municipal y Competencias.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 3. Actos administrativos: requisitos y eficacia.

Tema 4. Obligación de resolver y efectos del silencio administrativo.

Tema 5. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

Tema 6. Fases del Procedimiento. Iniciación, Ordenación, Instrucción, Finalización y Ejecución.

Tema 7. Recursos Administrativos.

Tema 8. Revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 9. Disposiciones de los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos necesarios de los Entes Locales Territoriales.

ANEXO VI

TITULACIÓN ACADÉMICA: Graduado escolar, Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de 1 Grado, o equivalente

TEMARIO:

MATERIAS COMUNES

Tema 1. El Municipio. La Población y el Territorio.

Tema 2. Organización Municipal y Competencias.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 3. Asociaciones Deportivas. Tipos de Clubes: estructura y organización.

Tema 4. La Educación Física. La sesión de entrenamiento. Calentamiento-parte principal-vuelta a la calma. La Programación Didáctica del Entrenamiento Deportivo. Elementos de la Programación.

Tema 5. El Deporte: concepto y clasificación. Deporte de Base. Concepto, principios, objetivos y desarrollo.

Tema 6. El Deporte en el Gimnasio. Clases y metodología. Fitness.

Temas 7. Planificación, organización y desarrollo de competiciones. Control y evaluación. Pruebas populares. Juegos provinciales. Orientaciones pedagógicas de la competición. Dinámica de grupo y trabajo en equipo.

Tema 8. Actividad física y calidad de vida. Beneficios de la actividad física y deportiva. Psicomotricidad y Deporte. Contraindicaciones de la actividad física. Seguridad e higiene en el Deporte. Educación postural.

Tema 9. Condiciones de salud del deportista. Detección, tratamiento y prevención de lesiones deportivas. Influencia de la nutrición en la salud y la capacidad de rendimiento. Primeros auxilios. Traumatismos: heridas, esguinces, luxaciones y fracturas. Funciones básicas: pulso, respiraciones, conciencia. RCP. Desfibrilador.

Tema 10. Plan director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía. Plan local de instalaciones deportivas de un municipio. Las Escuelas Deportivas Municipales. Programación por objetivos. Contenidos.

ANEXO VII

TITULACIÓN ACADÉMICA: Ingeniero de Caminos, Puertos y Canales

TEMARIO:

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los órganos constitucionales. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 2. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local.

Tema 3. La Ley de Bases de Régimen Local. El Municipio. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

Tema 4. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales.

Tema 5. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 6. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 7. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 8. El servicio público. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

Tema 9. Los bienes de la Administración: Bienes de dominio público: caracteres; uso y aprovechamiento; afectación y desafectación. Bienes de dominio privado: caracteres, adquisición, disponibilidad y uso. Responsabilidad y sanciones. Regulación jurídica, concepto y clasificación de los bienes y derechos.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 10. Legislación general de carreteras. Reglamentos de aplicación. Ley de Carreteras de Andalucía. Protección y uso del Dominio Público viario.

Tema 11. Redacción de Estudios y Proyectos. Tipos. Fases de los mismos. Tramitación administrativa. Exigencias de contenido por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Tema 12. Expedientes de licitación y contratación. Documentos preparatorios de la iniciación del expediente de contratación. Acta de replanteo del proyecto en la contratación de obras. Procedimientos o formas de adjudicación de contratos. Acta de Comprobación de Replanteo e Iniciación de las Obras.

Tema 13. Ejecución del Contrato, Certificaciones, programa de trabajos, modificaciones del contrato, proyectos de obras complementarias, expedientes de reclamación, revisiones de precios, aplicación de fórmulas o índices. Penalizaciones, suspensiones de las obras, resolución del contrato. Recepción de las obras, liquidación y plazo de garantía.

Tema 14. Explanaciones. Diseño y ejecución de las obras de tierra, normas y especificaciones. Compactación. Drenaje superficial y subterráneo, estudios hidráulicos. Obras de desagüe. Normativa aplicable. Cálculo de estabilidad de los taludes. Protecciones para evitar la erosión de los taludes, medidas correctoras en los mismos.

Tema 15. Materiales granulares del firme. Bases y Subbases granulares. Ensayos y especificaciones. Puesta en obra. Suelos y Bases estabilizadas. Posibilidades y formas de estabilización de suelos. Bases estabilizadas con cemento y betún, fabricación y puesta en obra. Otros tipos de bases estabilizadas.

Tema 16. Dimensionamiento de firmes flexibles y rígidos. Métodos racionales. Sistemas multicapa. Métodos empíricos. Descripción conceptual. Normas y especificaciones españolas. Firmes rígidos. Criterios de proyectos. Análisis estructural. Materiales. Puesta en obra. Hormigón armado, pretensado, en masa con pasadores y hormigón seco compactado.

Tema 17. Mezclas bituminosas. Betunes, y Emulsiones. Áridos para mezclas bituminosas, filler. Fabricación y puesta en obra de mezclas bituminosas. Uso de materiales de reciclaje en las mezclas bituminosas. Métodos y criterios de utilización. Tratamientos Superficiales. Materiales utilizados. Puesta en obra. Normas y especificaciones.

Tema 18. Control de calidad. Definición de la calidad. Planes de Aseguramiento de la calidad de las obras de carreteras. Controles geométrico, cuantitativo y cualitativo. Laboratorio de control, homologación y acreditación de los mismos. Métodos dinámicos de auscultación de alto rendimiento, posibilidades y formas de ejecución de la auscultación. Verificación de la calidad en la recepción de las obras.

Tema 19. Seguridad y Salud. Legislación vigente. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Estudio de Seguridad y Salud. El coordinador en materia de Seguridad y Salud. Competencias y responsabilidades.

Tema 20. Proyectos de infraestructura de transporte e instalaciones anejas: Estaciones de transporte de viajeros, de mercancías y nuevas líneas metropolitanas. Contenido y Tramitación. Concesiones y financiación. Infraestructuras intermodales del transporte de viajeros por carretera: Funciones; Tipología; Dimensionamiento; Criterios de localización y diseño. Estaciones de autobuses. Aparcamientos: Construcción y explotación. Aparcamientos disuasorios.

Tema 21. Ley de Aguas. Reglamentos de la Ley de Aguas. La gestión del agua. Organismos de cuenca: Confederaciones Hidrográficas. Configuración y funciones. Los Planes de cuenca con incidencia en Andalucía. Importancia y efectos de los planes.

Tema 22. Balance hídrico de Andalucía. Recursos hidráulicos superficiales y subterráneos. Aprovechamiento y regulación de recursos. Explotación actual y perspectivas.

Tema 23. Marco legal y competencias de abastecimiento, saneamiento y encauzamientos en Andalucía. Cooperación interadministrativa. Directiva Marco de aguas. Otras directivas comunitarias de abastecimiento y saneamiento y su aplicación a la legislación nacional y autonómica.

Tema 24. Gestión del ciclo integral del agua. Sistemas municipales y supramunicipales. Empresas de gestión públicas, privadas y mixtas. Concesiones de servicios. Financiación de las obras hidráulicas. Marco comunitario de apoyo.

Tema 25. Abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales en Andalucía. Parámetros característicos, actuales y objetivos. Elementos de los sistemas tipo.

Tema 26. Regulación de aguas superficiales. Embalses. Tipos. Balance hídrico. Régimen de explotación. Presas. Tipos, definición, clasificación y trabajo estructural. Elementos de una presa.

Tema 27. Aguas subterráneas. Acuíferos. Sistemas hidrogeológicos. Dinámica y balance de las aguas subterráneas. Sobreexplotación y contaminación. Medidas de protección. Captaciones subterráneas. Estudios previos. Tipos de perforación. Desarrollo de pozos. Tipos de bombas.

Tema 28. Conducciones de abastecimiento. Conducciones abiertas. Canales revestidos y sin revestir. Juntas. Drenaje. Sifones y acueductos. Conducciones cerradas. Tipos de tuberías y características principales. Colocación. Elementos accesorios. Impulsiones. Redes de distribución.

Tema 29. Estaciones de tratamiento de aguas potables. Parámetros característicos. Sistemas de tratamiento.

Tema 30. Depósitos de almacenamiento y regulación de agua potable. Criterios de diseño. Materiales. Procedimiento de ejecución.

Tema 31. Transporte de las aguas residuales. Redes urbanas. Conducciones. Emisarios. Bombeos e impulsiones. Elementos accesorios. Parámetros de diseño. Materiales. Ejecución.

Tema 32. Estaciones depuradoras de aguas residuales. Sistemas de tratamiento convencionales y sus aplicaciones. Parámetros de definición. Determinación de datos básicos. Tema 33. Tecnologías de depuración de bajo coste. Campo de aplicación. Tipos: Ventajas e inconvenientes. Parámetros de definición. Determinación de datos básicos.

Tema 34. Reutilización de las aguas residuales. Aplicaciones. Límites. Instalaciones necesarias. Tratamiento y aprovechamiento de fangos.

Tema 35. Explotación de sistemas de abastecimiento y saneamiento. Mantenimiento. Control y mando. Sistemas avanzados. Sistemática de reducción de pérdidas.

Tema 36. El medio ambiente en la explotación de los recursos hídricos. Eutrofización de las masas de agua. Las zonas húmedas: Delimitación, mecanismos de protección y conservación, rehabilitación o restauración.

Tema 37. Ordenación del territorio. Políticas y normativas comunitarias; su incidencia en Andalucía.

Tema 38. El sistema urbano andaluz: Estructura y evolución histórica. Características básicas de los ámbitos urbanos y rurales. Aglomeraciones urbanas andaluzas. Criterios básicos de intervención en la ciudad actual: La estructura general, ordenación de la ciudad consolidada, el diseño de los nuevos crecimientos y la protección del medio natural. Identificación de los principales problemas territoriales y urbanos en el medio rural andaluz.

Tema 39. El planeamiento urbanístico en Andalucía. Normativa básica y autonómica. Estructura. Tipología de planes por su función, alcance y ámbito territorial. Contenidos básicos. Competencias municipales y autonómicas. Su relación con el planeamiento territorial y sectorial.

Tema 40. Instrumentos del planeamiento general. Planes generales de ordenación urbanística. Planes de ordenación intermunicipal. Planes de sectorización, Determinaciones básicas. Clasificación y calificación del suelo. La gestión y ejecución del planeamiento urbanístico. Instrumentos de desarrollo del planeamiento general en las distintas categorías de suelo.

Tema 41. La cooperación económica local. Marco legal. Encuestas de infraestructura y equipamientos municipales. Análisis de las prioridades. Criterios técnicos y económicos. Los planes provinciales de obras y servicios en Andalucía. Antecedentes, contenido, objetivo y desarrollo.

Tema 42. La cooperación de la Junta de Andalucía con las Corporaciones Locales en materia de obras y servicios. Subvenciones, programación de las mismas. Convenios: Proceso y programación, planificación y seguimiento de los mismos. Apoyo técnico a las Corporaciones Locales. Consorcios supramunicipales para la prestación de servicios públicos.

Tema 43. El sistema viario urbano. Jerarquía, clasificación y características de las vías urbanas. Criterios de diseño y elección de la sección tipo. Diseño de intersecciones urbanas. La organización del transporte en las áreas de aglomeración urbana. Tendencias y prioridades. Los planes intermodales de transporte.

Tema 44. Pavimentación de vías urbanas. Análisis de las distintas soluciones en pavimentación de calzadas y superficies destinadas al peatón y a la bicicleta. Criterios generales de diseño, técnicos, económicos y ambientales. Métodos de construcción y conservación.

Tema 45. Espacios públicos urbanos: Clasificación, diseño y ordenación. Ajardinamiento y mobiliario urbano. Alumbrado público. Consideraciones especiales según el tipo de vía y las características de la zona y del Municipio. Eliminación de barreras arquitectónicas: Normativa en Andalucía. Distribución y suministro de servicios urbanos: Agua, energía eléctrica, gas, telefonía, cable y recogida de residuos.

ANEXO VIII

TITULACIÓN ACADÉMICA: Graduado escolar, Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de 1 Grado, o equivalente

TEMARIO:

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- Características y estructura de la Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización Municipal. Competencias Municipales.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 3.- Revestimientos: guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos y estucados. Pavimentos y alicatados. Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos refractarios y reposición de azulejos y baldosas. Comprobaciones, periodicidad y recomendaciones. Materiales de agarre empleados en los solados y alicatados. Tipos y modo de empleo. Forma de colocación.

Tema 4.- Calicatas, catas y sondeos. Apuntalamientos y apeos. Andamios. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores. Elección del tipo.

Tema 5.- Pavimentos en vías públicas, tipos de pavimentos, materiales, sistemas constructivos más empleados. Encintados y pavimentos. Clases y colocación. Usos y mantenimiento.

Tema 6- Replanteos. Aparatos, herramientas y material para replanteos: herramientas manuales de medida; medios auxiliares: jalones, camillas, plomada, escuadra, hilos. Trazado de alineaciones. Trazado de paralelas y perpendiculares. Interpretación de planos: Escalas. Cotas.

Tema 7.- Cimentaciones. Tipos de cimentaciones. Terrenos y acondicionamiento de terrenos. Excavaciones y vaciados. Hormigonado en tiempo frío y tiempo caluroso.

Tema 8.- Estructuras de hormigón y metálicas. Encofrado de cimientos, zapatas, pilares, vigas, losas de escalera. Hormigones: dosificación, amasado y transporte. Puesta en obra y compactación. Juntas, curado y encofrado. Pavimentos de Hormigón para vías de alta densidad de tráfico. Hormigones: dosificación, amasado y transporte. Puesta en obra y compactación. Juntas, curado y encofrado. Pavimentos de Hormigón para vías de alta densidad de tráfico

Tema 9. Cubiertas: inclinadas, planas, tipos, materiales, características constructivas. Albañilería, fábricas. Definiciones, materiales empleados, clasificaciones, uniones, distintos aparejos. Nociones elementales de control de calidad de los materiales.

Tema 10.- Prevención de Riesgos Laborales. Condiciones y normas de seguridad de carácter general. Riesgos específicos vinculados al puesto y su prevención.

ANEXO IX

TITULACIÓN ACADÉMICA: certificado de escolaridad o equivalente

TEMARIO:

MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. El municipio. Concepto y elementos. El término municipal. La población. El municipio. Organización municipal. Competencias.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 2. Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pinturas: limpieza y conservación.

Tema 3. Conceptos generales sobre albañilería. Materiales de construcción. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones de albañilería. Fontanería: Conceptos generales. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas y útiles.

Tema 4. Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas. Carpintería: Conceptos generales. Útiles y herramientas básicas en carpintería. La jardinería: Conceptos generales y funciones del jardinero. Mantenimiento de edificios e instalaciones públicas.

Tema 5. Prevención de Riesgos Laborales: derecho a la protección, principios de la acción preventiva y obligaciones de los trabajadores.

ANEXO X

TITULACIÓN ACADÉMICA: certificado escolaridad o equivalente

TEMARIO:

MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. El municipio. Concepto y elementos. El término municipal. La población. El municipio. Organización municipal. Competencias.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 2. Tareas de jardinería. Tejidos vegetales. El suelo: función, principales labores de mantenimiento. Plan anual de trabajos de jardinería y sus frecuencias.

Tema 3. Principales plagas y enfermedades en el jardín. Métodos de control de malas hierbas. Sistemas de riego: tipos y características. La plantación en el suelo de árboles, arbustos y vivaces.

Tema 4. Poda de árboles y arbustos. Trasplante de árboles y arbustos. Maquinaria utilizada en jardinería: motores y tipos de máquinas. Uso y cuidado de la maquinaria y herramientas.

Tema 5. Seguridad e higiene: uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en el uso de la maquinaria. Condiciones de seguridad de las herramientas manuales. Condiciones generales de seguridad de las escaleras de mano. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales. Equipos de protección personal.

ANEXO XI

TITULACIÓN ACADÉMICA: certificado escolaridad

TEMARIO:

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. La organización y competencias municipales. 2.- Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 2. Funciones, organización y objetivos de la vigilancia e inspección municipal. Mobiliario urbano. Concepto, elementos que lo componen, tipología, mantenimiento y conservación. Funciones y objetivos de la vigilancia e inspección municipal.

Tema 3. Servicio de mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes. Gestión de calidad en la conservación de parques y zonas verdes. Plan de autocontrol de calidad. Metodología. Gestión medioambiental.

Tema 4. Los mercados municipales y mercadillos. Clases, concepto y régimen general. Mercados municipales: de los locales de venta. Características de los locales, obras e instalaciones. Actividades de venta. Obligaciones y derechos de los vendedores.

Tema 5.- Limpieza urbana. Nociones generales sobre la retirada de residuos. Procedimiento sancionador por infracciones, ordenanzas municipales.

NÚMERO 6.719

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)

Bases de estabilización, dos plazas de Ordenanza

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía Nº 2022-0169 de fecha 16 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases, que se insertan a continuación, para cubrir 2 plazas de Ordenanzas [personal laboral fijo], incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2, en la Disposición Adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las bases de selección se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

“PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 2 plazas de Ordenanza por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía nº 2021-0187 de fecha 28 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 249 de fecha 30 de diciembre de 2021.

Las características de las plazas estructurales vacantes son las siguientes:

Denominación: Ordenanzas

N.º de plazas: Dos

Grupo y subgrupo: E

Régimen: Personal Laboral fijo

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o título equivalente.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

3.1.- Forma de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo formar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, [dirección <https://huetordesantillan.sedelectronica.es/info.0>]. Asimismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

3.2.- Documentación a presentar.

La solicitud deberá presentarse acompañada, de forma individualizada y legible, de los archivos, tal y como se detalla a continuación (habrá siete documentos en formato pdf en total, incluida la solicitud de participación), y de la siguiente forma:

* Documento número 1 (un único pdf): ANEXO 1 solicitando participar en el proceso selectivo.

* Documento número 2 (un único pdf): Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.

* Documento número 3 (un único pdf): Copia del Certificado de Escolaridad o título equivalente.

* Documento número 4 (un único pdf): ANEXO 2. Formulario de autobaremación de méritos profesionales.

* Documento número 5: (un único pdf): Documentos acreditativos de los méritos profesionales: Fe de vida laboral y certificados de servicios prestados, ordenados según aparezcan en el formulario de autobaremación de méritos profesionales.

* Documento número 6 (un único pdf): ANEXO 3. Formulario de autobaremación de méritos incluidos en el apartado de formación complementaria.

* Documento número 7: (un único pdf): Documentos acreditativos de los cursos de formación complementaria, ordenados según aparezcan en el formulario de autobaremación de méritos formativos.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en los modelos oficiales (Anexos 1, 2 y 3).

3.3.- Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud (ANEXO 1) y la documentación requerida deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTA. Fase de concurso

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

El baremo será el siguiente:

6.1.- Méritos profesionales, Supondrán un 60 por ciento del total de la puntuación máxima, hasta un máximo de 6 puntos.

a) Servicios prestados en la Administración Local convocante como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala, o personal laboral temporal en la misma categoría profesional de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0.0020 puntos por cada día completo de servicios.

b) Servicios prestados en otras Administraciones Locales como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala, o personal laboral temporal en la misma categoría profesional de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0.0010 puntos por cada día completo de servicios.

c) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o resto del Sector Público como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala, o personal laboral temporal en la misma categoría profesional de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0.0005 puntos por cada día completo de servicios.

d) Servicios prestados en la Administración Local convocante como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas, o personal laboral temporal en otra categoría profesional diferente a la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0.0005 puntos por cada día completo de servicios.

e) Servicios prestados en otras Administraciones Locales, otras Administraciones Públicas o resto del Sector Público como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas, o personal laboral temporal en otra categoría profesional diferente a la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0.0002 puntos por cada día completo de servicios. En cualquier caso, no serán tenidos en cuenta los servicios prestados en el sector privado. Para acreditar los servicios

prestados será necesario incluir obligatoriamente en formato pdf: 1. Anexo 2. Formulario de autobaremación de méritos profesionales (un único pdf). 2. Documentos acreditativos de los méritos profesionales: Fe de vida laboral y certificados de servicios prestados, ordenados según aparezcan en el formulario de autobaremación de méritos profesionales (un único pdf).

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los documentos reseñados. Serán considerados días completos los que consten en la vida laboral (columna días) del solicitante en el periodo acreditado por el mismo.

6.2- Formación complementaria. Supondrá un 40 por ciento de la puntuación total máxima, hasta un máximo de 4 puntos.

Por los cursos de formación recibidos hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por instituciones de la Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público, colegios profesionales o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder.

Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,02 puntos por hora.

Para acreditar la formación complementaria será necesario incluir obligatoriamente en formato pdf:

1. Anexo 3. Formulario de autobaremación de méritos incluidos en el apartado de formación complementaria (un único pdf).

2. Fotocopia títulos de formación, pudiendo ser requerido/a en cualquier momento a que se aporten los títulos originales a fin de proceder a su determinación como copia auténtica (un único pdf). No se computarán los cursos en que no figure expresamente la duración de éstos, excepto en los que figuren el número de créditos a razón de 10 horas por crédito. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan

6.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica. La superación de ejercicios se acreditará mediante certificación de la Administración competente.

6.4. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 6.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

SÉPTIMA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o de contratación como personal laboral fijo.

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de cinco puntos y no hayan sido nombrados o contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.

UNDÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Huétor Santillán, 19 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación¹			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD			

¹ Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada, en relación con la selección para cubrir 2 Plazas de Ordenanza, conforme a las bases publicadas en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> número _____, de fecha _____.</p> <hr/> <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. - Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. - Tener la titulación exigida. - Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. <hr/> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 12.6 y 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.</p>
--

Deber de informar sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Huétor Santillán
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación ²	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

² En lo relativo a la **legitimación** para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamenta el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: _____

ANEXO II
FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PROFESIONALES

EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS	DÍAS COMPLETOS	TOTAL PUNTOS	COMPROBACIÓN PUNTOS
Servicios prestados en la administración local convocante mismo cuerpo o escala	0.0020 puntos por cada día completo			
Servicios prestados en otras Administraciones Locales mismo cuerpo o escala	0.0010 puntos por cada día completo			
Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o resto del Sector Público mismo cuerpo o escala	0.0005 puntos por cada día completo			
Servicios prestados en la Administración Local convocante en otros cuerpos o escalas	0.0005 puntos por cada día completo			
Servicios prestados en otras Administraciones Locales, otras Administraciones Públicas o resto del Sector Público en otros cuerpos o escalas	0.0002 puntos por cada día completo			

TOTAL PUNTUACIÓN		
-------------------------	--	--

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.

* La documentación aportada deberá ir numerada y en el mismo orden establecido que consta en el formulario de autobaremación.

En _____ a ____ de _____ de _____

EL/ LA SOLICITANTE

ANEXO III
FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

	FORMACIÓN (CURSOS HOMOLOGADOS)	PUNTOS 0.02 POR HORA	TOTAL PUNTOS	COMPROBACIÓN PUNTOS
100 horas o más				
50 horas o más				
20 horas o más				

TOTAL PUNTUACIÓN	
-------------------------	--

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.

* La documentación aportada deberá ir numerada y en el mismo orden establecido que consta en el formulario de autobaremación.

En _____ a ____ de _____ de _____

EL/ LA SOLICITANTE

NÚMERO 5.969

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)*Corrección de errores en ordenanza reguladora de la tenencia y uso de armas*

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada),

HACE SABER: Que detectados errores de hecho en el anuncio publicado en el BOP nº 198 de fecha 18 de octubre de 2022 de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tenencia y uso de armas calificadas en la cuarta categoría del Reglamento de Armas, en cumplimiento del acuerdo de pleno adoptado en sesión ordinaria del pleno de fecha 27 de julio de 2022.

Que se ha dictado acuerdo en sesión extraordinaria urgente de pleno de fecha 9 de noviembre de 2022 del siguiente tenor literal:

6.- CORRECCIÓN DE ERRORES DE ORDENANZA REGULADORA DE ARMAS CALIFICADAS EN LA CUARTA CATEGORÍA DEL REGLAMENTO DE ARMAS (G-924/2022).

Por el presidente se da cuenta del Dictamen favorable de la Comisión especial de cuentas de fecha 7 de noviembre de 2022 a la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

“Detectados errores de hecho en el anuncio publicado en el BOP n.º 198 de fecha 18 de octubre de 2022 de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tenencia y uso de armas calificadas en la cuarta categoría del Reglamento de Armas, en cumplimiento del acuerdo de pleno adoptado en sesión ordinaria del pleno de fecha 27 de julio de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos”.

Elevo a Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Corregir el punto primero del acuerdo de Pleno nº 4 de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Tenencia y Uso de armas calificadas en la cuarta categoría del Reglamento de Armas, en el cual se transcribe literalmente el texto de la ordenanza con el siguiente tenor literal:

Donde dice: Artículo 14.

“Esta comunicación al Ayuntamiento de Algeciras debe realizarse en el plazo máximo de un mes desde la tenencia del arma

Debe decir: Artículo 14.

“ Esta comunicación al Ayuntamiento de Huétor-Tájar debe realizarse en el plazo máximo de un mes desde la tenencia del arma

Donde dice: Artículo 15

Los datos a comunicar sobre la tenencia de armas de cuarta categoría en el domicilio, cuando dichas armas no estén documentadas mediante la correspondiente

tarjeta de armas expedida por el Ayuntamiento de Algeciras, son los siguientes:

Debe decir: Artículo 15

Los datos a comunicar sobre la tenencia de armas de cuarta categoría en el domicilio, cuando dichas armas no estén documentadas mediante la correspondiente tarjeta de armas expedida por el Ayuntamiento de Huétor -Tájar, son los siguientes:

Donde dice: Artículo 16

Igualmente se comunicarán al Ayuntamiento de Algeciras la finalización de la tenencia de dichas armas de cuarta categoría, no documentadas mediante tarjeta de armas, en el plazo máximo de un mes, indicando:

Debe decir: Artículo 16

Igualmente se comunicarán al Ayuntamiento de Huétor Tájar la finalización de la tenencia de dichas armas de cuarta categoría, no documentadas mediante tarjeta de armas, en el plazo máximo de un mes, indicando:

Y Donde dice: Artículo 18.

Para garantizar el cumplimiento de esta Ordenanza, los agentes de la Policía Local de Algeciras podrán practicar las comprobaciones y registros contemplados en los textos legales referidos en el artículo anterior, así como realizar las intervenciones cautelares correspondientes.

Debe decir: Artículo 18.

Para garantizar el cumplimiento de esta Ordenanza, los agentes de la Policía Local de Huétor Tájar podrán practicar las comprobaciones y registros contemplados en los textos legales referidos en el artículo anterior, así como realizar las intervenciones cautelares correspondientes “

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento”.

Y sometida la Propuesta de acuerdo a aprobación resulta aprobado el acuerdo por unanimidad de los catorce miembros corporativos asistentes a este acto de los diecisiete que legalmente componen la Corporación Municipal”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huétor Tájar, 24 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 6.695

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)*Estudio de detalle de la Unidad de Ejecución 14*

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huétor Vega por el que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 14.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 14 y habiéndose depositado en el Registro del Ayuntamiento y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos asignándole el Número de Registro 9447, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibili-

lidad del territorio de Andalucía, y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio:

Tipo de instrumento: Estudio de Detalle

Ámbito: UE-14

Instrumento que desarrolla: NN.SS. Vigentes (Adaptación Parcial de las NN.SS. de Huétor Vega)

Objeto: Localización del suelo dotacional público. Fijación de las alineaciones y

rasantes del viario indicado en las NN.SS., así como llevar a cabo su reajuste en virtud de la física existente

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación del suelo: No Consolidado

El presente Acuerdo está a disposición de los interesados en la sede electrónica de éste Ayuntamiento <https://huetorvega.sedelectronica.es/>.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Huétor Vega, 15 de diciembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Elena Duque Merino.

NÚMERO 6.747

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalación y Obras

EDICTO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2022, una vez transcurrido el periodo de información pública (BOP nº 198 de 17 de octubre de 2022), dicho expediente se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación.

Contra la aprobación definitiva, al agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Conten-

cioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses (Ley 29/1998, de 13 de julio) a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto.

2. El citado Impuesto se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en los artículos 100 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la Tramitación de Licencias Urbanísticas vigente en cada momento

Artículo 3. Exenciones

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 4. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños

de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5. Base imponible

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 6. Tipo de gravamen y cuota

1. El tipo de gravamen será el del 3,46 por 100.

2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 7. Bonificaciones

1. Disfrutarán de una bonificación de hasta un 95% las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. Disfrutarán de una bonificación las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar siempre y cuando dicha incorporación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente, por el importe de aplicar un tipo de beneficio del 95 % a la parte de la cuota derivada, en su caso, del coste adicionado a la Base Imponible de este Impuesto por la realización de las mismas.

Dicho coste adicional deberá ser acreditado mediante informe facultativo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones incluyan colectores o captadores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo anterior”

3. Una bonificación de hasta el 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los términos del apartado siguiente.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados, aquellas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma.

Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

La acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con discapacidad, se efectuará ante el Ayuntamiento.

A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de discapacitados las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. El grado de minusvalía deberá acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el órgano competente. No obstante, se considerará afecto a una minusvalía igual o superior al 33 por ciento a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

La bonificación se solicitará por el sujeto pasivo junto con la solicitud de licencia urbanística, y se adjuntará la documentación que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.

Las bonificaciones establecidas en los párrafos anteriores no serán acumulables, por lo que en caso de coincidir más de una, se aplicará solamente la mayor

Artículo 8. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 9. Gestión

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación en los siguientes casos de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas:

1.- Las obras de urbanización

2.- Las obras mayores ya sean de edificación en edificios existentes, de nueva edificación, de demolición.

3.- Las obras las ligadas al acondicionamiento de locales para el desempeño en los mismos de cualquier actividad comercial minorista o de determinados servicios realizados a través de establecimientos permanentes, situados en cualquier parte del territorio nacional, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados que estén incluidas en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, para las cuales no se exija la redacción de proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre.

2. El impuesto se exigirá en régimen de declaración-liquidación en el resto de casos.

3. Los sujetos pasivos sometidos al régimen de autoliquidación cumplimentarán el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal y presentarán justificante de pago en cualquier entidad colaboradora autorizada conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística o declaración responsable.

La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional, en la cual se calculará la base imponible que será establecida en función del presupuesto presentado por los interesados, salvo que dicho presupuesto sea inferior a la valoración realizada por los Servicios Urbanísticos Municipales con base a los índices o módulos en vigor en el momento del devengo, establecidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía o en su defecto por el Banco de Precios de la Construcción aprobado por la Junta de Andalucía, en cuyo caso se tomará como base liquidable la valoración realizada por los servicios municipales.

4. Los sujetos pasivos sometidos al régimen de declaración-liquidación establecerán en la solicitud de licencia el presupuesto en virtud del cual la Administración Municipal calculará el Impuesto, salvo que dicho presupuesto sea inferior a la valoración realizada por los Servicios Urbanísticos Municipales con base a los índices o módulos en vigor en el momento del devengo, establecidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía o en su defecto por el Banco de Precios de la Construcción aprobado por la Junta de Andalucía, en cuyo caso se tomará como base liquidable la valoración realizada por los servicios municipales.

5. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, tanto en los casos en los que se aplica el régimen de declaración-liquidación como en los supuestos autoliquidados, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso la cantidad que corresponda, sin perjuicio de las sanciones que procedan de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza."

Artículo 10. Inspección y recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 12. Revisión

Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal

La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

La presente Ordenanza fiscal se publicó definitivamente el 19 de abril de 2013 en el BOP nº 73.

Huétor Vega, 19 de diciembre de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Elena Duque Merino.

NÚMERO 6.230

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Expediente de modificación de créditos nº 20/2022

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que en el BOP número 214, de fecha 9 de noviembre de 2022 se publicó el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de este Municipio, celebrado en sesión extraordinaria el día 21/10/2022, de la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 20/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos
131	920	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS ADMON. GRAL. A2	14.500,00	217,50	14.717,50
131	151	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS URBANISMO A2	14.500,00	217,50	14.717,50
131	3321	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS BIBLIOTECARIA	14.500,00	217,50	14.717,50
131	151	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS URBANISMO C1	11.500,00	172,50	11.672,50
131	920	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS ADMON. GRAL.	34.000,00	510,00	34.510,00
131	132	12006	TRIENIOS POLICIA LOCAL	16.000,00	240,00	16.240,00
131	3321	12006	TRIENIOS FUNCIONARIA BIBLIOTECA	3.800,00	57,00	3.857,00
131	151	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS URBANISMO	2.900,00	43,50	2.943,50
131	151	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS URBANISMO	17.900,00	268,50	18.168,50
131	3321	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO BIBLIOTECARIA	8.700,00	130,50	8.830,50
131	151	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS URBANISMO	31.500,00	472,50	31.972,50
131	3321	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO BIBLIOTECARIA	14.200,00	213,00	14.413,00
131	323	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL GUARDERIA INFANTIL	289.500,00	4.342,50	293.842,50
131	1631	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL SERVICIO DE LIMPIEZA	174.000,00	2.610,00	176.610,00
131	163	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	114.000,00	1.710,00	115.710,00
131	920	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL ADMON. GRAL.	92.500,00	1.387,50	93.887,50
131	1532	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS	120.000,00	1.800,00	121.800,00
131	2312	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL DEL CENTRO DE LA MUJER	49.000,00	735,00	49.735,00
131	330	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL AREA DE CULTURA	32.000,00	480,00	32.480,00
131	337	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL AREA DE JUVENTUD	31.000,00	465,00	31.465,00

131	241	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL DE ORIENTACION E INSERCIÓN LABORAL	30.000,00	450,00	30.450,00
131	231	13000	RETRIBUCIONES TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL	2.000,00	30,00	2.030,00
131	1532	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS	5.000,00	75,00	5.075,00
131	920	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL ADMÓN. GRAL.	36.000,00	540,00	36.540,00
131	323	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL GUARDERIA INFANTIL	5.000,00	75,00	5.075,00
131	151	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL DE URBANISMO	33.000,00	495,00	33.495,00
131	925	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL DEL CENTRO GUADALINFO	22.000,00	330,00	22.330,00
131	1631	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL SERVICIO DE LIMPIEZA	5.000,00	75,00	5.075,00
131	221	16000	SEGURIDAD SOCIAL	831.200,00	12.468,00	843.668,00
111	338	22610	FESTEJOS POPULARES	348.910,00	60.000,00	408.910,00
121	450	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS	20.181,50	6.000,00	26.181,50
TOTAL				96.828,00 euros.		

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

NÚMERO 6.723

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica:

100 / 870.00

Descripción: Remanente de tesorería para gastos generales:

Euros: 96.828,00 euros.

TOTAL INGRESOS: 96.828,00 euros.

Presupuesto municipal 2022

EDICTO

D. Mariano Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz,

Que no habiéndose producido reclamaciones contra el mismo, dicho acuerdo se eleva a definitivo.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente. Lo que se publica para general conocimiento.

Íllora, 1 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal para 2022, en sesión plenaria de fecha 10 de noviembre de 2022, así como la plantilla que comprende todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se ha efectuado la exposición pública mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 223, de fecha 22 de noviembre de 2022, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales no se han presentado reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado.

En la medida en que el Presupuesto General está integrado únicamente por el de la propia Entidad, dado que no existen organismos autónomos dependientes de ésta, encontrándose la empresa EMUIZNA, partici-

pada mayoritaria o íntegramente por el Ayuntamiento, sin actividad y en fase de liquidación, ascendiendo tanto el estado de ingresos como el de gastos a cero euros, no afectando, en consecuencia, a la consolidación del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, artículo

169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, se publica la plantilla del personal para dicho ejercicio.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente, recurso contencioso administrativo, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde al del día siguiente al de su publicación.

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ, AÑO 2022. PERSONAL FUNCIONARIO

Personal Funcionario
SECRETARIO: A1 Núm. 1 / Nivel 30
TÉCNICO DE GESTIÓN: A2 Núm. 1 / Nivel 26
INTERVENTOR: A1 Núm. 1 / Nivel 27
ADVTVO. TESORERÍA: C1 Núm. 1 (vacante) Nivel 22
TESORERO: A1 Núm.1 / Nivel 24
ADTVO. DE PERSONAL: C1 Núm.1 / Nivel 22
ADTVO. DE REGISTRO: C1 Núm.1 (vacante) / Nivel 22
POLICÍA LOCAL: C1 Núm. 5 (4 vacantes) / Nivel 22
OFICIAL JEFE POLICÍA LOCAL: C1 Núm. / 1* Nivel 22
OFICIAL POLICÍA LOCAL: C1 Núm.1 (vacante) / Nivel 22
OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES: C2 Núm. 1 / Nivel 18
ENCARGADO DE AGUAS Y FONTANERÍA: C2 Núm.1 / Nivel 18

ARQUITECTO TÉCNICO: A2 Núm. 1 / Nivel 24
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO: 17

Personal Laboral
AUXILIAR ADMINISTRATIVO: 1
TRABAJADORA SOCIAL: 1
LICENCIADO TÉCNICO JURÍDICO: 1
AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO: 1
VIGILANTE MUNICIPAL: 1
ENCARGADO OBRAS Y SERVICIOS: 1
OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES: 4 (2 vacantes)
PEÓN DE LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA: 3
PEÓN DE LIMPIEZA T.P.: 8
SEPULTURERO: 1
LIMPIADORA T.P.: 1
ENCARGADO INSTALACIONES DEPORTIVAS: 1
AGENTE DINAMIZADOR GUADALINFO: 1
AUXILIAR DE DEPORTES: 1
TRABAJADORA SOCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO GITANO: 1

MONITORA DE ABSENTISMO ESCOLAR: 1
TOTAL PERSONAL LABORAL: 28

ESTADO DE GASTOS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS
A.1. OPERACIONES CORRIENTES: 4.249.834,53
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal: 1.386.153,01 euros
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 2.619.588,05 euros
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros: 53.116,47 euros

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 190.977,00 euros

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL: 2.473.401,61

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales: 1.880.291,41 euros

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 375.862,60 euros

B) OPERACIONES FINANCIERAS:

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0,00 euros

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: 217.247,60 euros

TOTAL: 6.723.236,14 euros

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES: 4.728.426,36

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos: 1.048.139,06 euros

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos: 104.000 euros

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos: 919.337,77 euros

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 2.630.445,52 euros

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales: 26.504,01 euros

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL: 1.994.908,78

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales: 0,00 euros

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 1.561.167,34 euros

B) OPERACIONES FINANCIERAS: 0,00 euros

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0,00 euros

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: 433.642,44 euros

TOTAL: 6.723.236,14 euros

Iznalloz, 16 de diciembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 6.720

AYUNTAMIENTO DE JUVILES (Granada)

Rectificación de errores OEP Estabilización

EDICTO

Habiéndose publicado en el Boletín de la provincia número 101 de fecha 30 de mayo de 2022 oferta de empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2022 oferta de empleo público para estabilización de empleo temporal 2022, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas.

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán las Administraciones Públicas, rectificar en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Advertido error en la transcripción de la publicación de la oferta de estabilización RESUELVO

NÚMERO 6.140

Primero.- Rectificar el error material producido en la resolución de fecha 23 de mayo de 2022. En la relación de plazas, donde dice,

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación Plaza

- Auxiliar Administrativo

Grupo/ Subgrupo C2

Escala Administración General

Subescala Auxiliar

Debe decir lo siguiente;

PERSONAL LABORAL:

Denominación Plaza

- Auxiliar Administrativo

Categoría Auxiliar Administrativo.

Jornada: Tiempo parcial

Vacantes 1

Donde dice PERSONAL LABORAL

- Auxiliar de Ayuda a Domicilio

Jornada: tiempo parcial

Vacantes: 3

Debe decir lo siguiente;

- Auxiliar de Ayuda a Domicilio

Jornada: tiempo parcial

Vacantes: 2

Segundo.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y se de conocimiento a los interesados y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Juviles <https://sedejuviles.dipgra.es>

Tercero.- Contra la presente resolución podrá interponerse directamente Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución o acuerdo sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8.14,25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción -Contencioso-Administrativo.

Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. De interponerse recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso Administrativo hasta tanto no sea aquel resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo establecido en el art. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de la Ley Procedimiento.

Lo manda y firma la Sra. Alcalde, fdo.: María Lourdes Molina Henares en Juviles, a 16 de diciembre de 2022.

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Admitidos y excluidos para bolsa de empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 178 de fecha 28 de noviembre de 2022 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de personal para una bolsa de trabajo del puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, del siguiente tenor:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

APELLIDOS, NOMBRE / DNI (.....XXX)

Cortes Escobedo, Concepción /17R

Cortes Heredia, Francisco /64S

Delgado Rodríguez, Angela /39L

Escobedo Cortes, Manuela Expiración /27S

Extremera Mates, María del Carmen /86A

Florido Vicario, Isabel María /90S

González Gómez, María del Mar /13H

Gutiérrez Jaraba, María Elena /32Q

Gutiérrez Rodríguez, María del Pilar /70W

Hernández Gómez, Carmen /54d

Lozano Mingorance, María Teresa /92C

Muñoz Alonso, Yolanda Encarnación /40V

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos por no acreditar la titulación o cualificación requerida, según establece la Base II de la presente convocatoria:

APELLIDOS, NOMBRE / DNI (.....XXX) / TITULACIÓN / CUALIFICACIÓN

Cortes Cortes, Rosario /74S / NO / NO

Cortes Heredia, María Soledad /30 A / NO / NO

Escobedo Fernández, Zomayra /86R / NO / NO

Estévez Jiménez, María Isabel /52X / NO / NO

García García, Noelia /38J / NO / NO

GUEYE, AWA /188 / NO / NO

Expósito Rodríguez, Cristina /24Q / SI / NO

Heredia Bermúdez, Amalia /32C / SI / NO

Martin Maza, Jesica /48Y / SI / NO

Molino Jiménez, María del Carmen /56W / SI / NO

Rodríguez Delgado, Consuelo /29R / SI / NO

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Lo que se hace pública para general conocimiento.

Lanjarón, 29 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 6.716

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)*Rectificación de bases para estabilización de 6 plazas de Limpiadoras por concurso***EDICTO**

Por decreto de alcaldía de 13 de diciembre, se ha acordado rectificar el decreto 2022/212 de 5 de diciembre por el que se aprueban las bases que han de regir el procedimiento de estabilización por concurso de seis plazas de limpiador/a.

Acordando Rectificar el contenido de la base sexta, méritos computables y concretamente el aspecto relativo a la puntuación de experiencia, que queda con el siguiente contenido:

Méritos computables:

A). EXPERIENCIA/ANTIGÜEDAD (máxima 90 puntos)

1. Por servicios prestados como limpiador/a en el Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona: 0,3900 puntos por cada día de servicio según vida laboral.

2. Por servicios prestados como limpiador/a en otra Administración Pública: 0,2574 puntos por cada día de servicio según vida laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleda de Zafayona, 13 de diciembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González

NÚMERO 5.964

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)*Lista provisional de admitidos y excluidos para una plaza de Operario de Oficios Múltiples***EDICTO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de 23 de noviembre de 2022 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Operario de Oficios Múltiples, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos / DNI

D. Ismael Manuel Martín Vargas / ***1428**

D. Miguel Ángel Bonilla Santiago / ***3712**

D. Fabian Soto Martínez / ***0839**

Relación de Aspirantes Excluidos: Ninguno.

Durante un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, se podrán presentar las alegaciones que correspondan.

Murtas, 24 de noviembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 6.705

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)*Corrección error, OEP en el proceso para la estabilización de empleo Ley 20/2021***EDICTO**

D. Raúl Orellana Vilchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER, que el Excmo. Ayuntamiento a través de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se corrige error de la OEP extraordinaria para la estabilización Ley 20/2021 poniendo de manifiesto a continuación su contenido íntegro:

PRIMERO.- Proceder a la corrección de error de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de personal laboral temporal de fecha 20 de mayo de 2022, de tal forma que:

Donde dice:

“C2 / Auxiliar administrativo (GUADALINFO) / 1 / DA 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.”

Debe decir:

“C2 / Auxiliar administrativo (GUADALINFO) / 1 / DA 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.”

SEGUNDO.- Publicar la corrección de error de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal aprobada, con fecha 20 de mayo de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los delegados sindicales, así como, a al trabajador que actualmente ocupa la plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Órgiva, 16 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 6.013

AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR (Granada)

Expediente de modificación de créditos nº 1/2022

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Otívar por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos			
Pro.	Eco.	Descripción	Importe
150	61000	INVERSIONES EN TERRENOS	67,000.00
153	61000	INVERSIÓN EN TERRENOS - APARCAMIENTO	30,000.00
342	61904	REHABILITACIÓN QUIOSCO PISCINA	30,000.00
342	60900	PISTA SKATE	40,000.00
164	60900	CEMENTERIO CONSTRUCCIÓN NICHOS	60,000.00
1531	61905	REHABILITACIÓN ENTRADA AL PUEBLO	60,000.00
171	61906	PARQUE CUEVAS	100.00
1532	61907	PLAZA CONSTITUCIÓN REHABILITACIÓN	60,000.00
459	60900	ZONA ACOPIO MATERIALES	50,000.00
152	63202	DERRUMBAMIENTO CASA CALLE ENGAÑO	12,000.00
		TOTAL	409,100.00

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

INGRESOS

Eco.: 87000

Descripción: Para gastos generales

Importe: 409,100.00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Otívar, 21 de noviembre de 2022.-La Secretaria-Interventora, fdo.: Natalia Lara Torres.

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Subsanación de modificación nº 1 de las NN.SS. (Exp. 991/2022)

EDICTO

Por acuerdo de Pleno de fecha 22 junio de 2022 se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

“7. SUBSANACIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN Nº 1 DE LAS NNSS. (EXP. 991/2022)

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión de 20 de junio de 2022.

La Presidencia explica los aspectos principales del asunto que se eleva a Pleno.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por diez (10) votos a favor (de los seis concejales de PSOE, los tres concejales de PP y el concejal de CIUDADANOS) y tres (3) en contra (de los tres concejales de UP), ACUERDA:

Primero: Dar cumplimiento al acuerdo adoptado en sesión de 20 de noviembre de 2000, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo [Referencia: 00012-1. (Urbanismo 0012-1 Tramit/OPV/JAGB)], mediante la subsanación del documento de aprobación definitiva de la modificación nº1 de las Normas Subsidiarias Municipales, en los siguientes términos:

- La parcela mínima y los porcentajes máximos de ocupación regulados para el uso “Viviendas Unifamiliares” será de aplicación a todas las edificaciones permitidas en S.N.U., con carácter genérico.

Propuesta de Subsanación:

A este respecto, cabe analizar el concepto de edificación que las NNSS contemplan, donde han de distinguirse las edificaciones propiamente dichas, esto es de conformidad con la LOE en sentido general, cualquier edificación susceptible de uso y ocupación/utilización; de aquellas “infraestructuras de servicio a la explotación agraria: caminos, canalizaciones para riegos, pequeño cobertizo de apoyo a la agricultura con un máximo de 30 m2, estanques para riego, instalaciones eléctricas, etc. (uso 2 de los usos autorizados en el art. 24.3.5.2).

Así, la propuesta objeto de valoración para su incorporación es la siguiente:

1. Incorporar la definición de edificaciones, de forma que se aclare el alcance de la parcela mínima y porcentajes máximos de ocupación regulados, donde se adaptarían los indicados para las viviendas unifamiliares tal y como se solicita en el acuerdo, si bien limitado a las que efectivamente tienen carácter de edificación propiamente dicha según la definición indicada

- Se fijará una distancia mínima entre edificaciones permitidas.

Propuesta de Subsanación:

Igualmente, a este respecto, cabe idéntica apreciación que lo anterior respecto de las edificaciones propiamente dichas y otras construcciones de menor envergadura y ausencia de usos urbanísticos.

Igualmente hay que tomar en consideración que la presente subsanación no regula los usos a desarrollar “de interés público y social”, en tanto ya fueron en su momento tratados en la Modificación Puntual nº 5, aprobada definitivamente en su momento.

Así, la propuesta toma en consideración criterios alineados con lo enunciado actualmente en el borrador de reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, donde se establecen en su artículo 25 las determinaciones a considerar para evitar la formación de nuevos asentamientos.

Así, la propuesta objeto de valoración para su incorporación es la siguiente:

Con objeto de impedir el riesgo de formación de núcleo de población, se tomarán las siguientes distancias entre edificaciones:

La ejecución de edificaciones o construcciones cuando en un radio de doscientos metros existan otras seis. Estas construcciones o edificaciones se considerarán con independencia de su uso y de su situación legal, no computando a estos efectos las construcciones e instalaciones auxiliares al servicio de una edificación principal ubicadas en la misma parcela.

Las construcciones ordinarias inferiores a diez metros cuadrados y altura no superior a cuatro metros hasta la cara superior del forjado no computarán como edificaciones o construcciones existentes ni se someterán a la restricción del párrafo anterior para su implantación. Tampoco computarán a estos efectos las construcciones e instalaciones auxiliares al servicio de una edificación principal ubicadas en la misma parcela

- La distancia mínima a servicios urbanísticos será de 500 m y junto con la distancia a S.U. o S.A.U. se aplicará a todas las edificaciones permitidas.

Propuesta de Subsanación:

Igualmente, a este respecto, cabe idéntica apreciación que lo anterior respecto de las edificaciones propiamente dichas y otras construcciones de menor envergadura y ausencia de usos urbanísticos, y que específicamente carezcan de instalaciones o servicios urbanos de cualquier tipo.

Así, la propuesta objeto de valoración para su incorporación es la siguiente:

Con objeto de impedir el riesgo de formación de núcleo de población, se limitará la edificación de construcciones a 500 m del suelo urbano o urbanizable, así como a 500 m de servicios urbanísticos:

La ejecución de edificaciones o construcciones cuando en un radio de doscientos metros existan otras seis. Estas construcciones o edificaciones se considerarán con independencia de su uso y de su situación legal, no computando a estos efectos las construcciones e instalaciones auxiliares al servicio de una edificación principal ubicadas en la misma parcela.

Las construcciones ordinarias inferiores a diez metros cuadrados y altura no superior a cuatro metros hasta la cara superior del forjado no computarán como edificaciones o construcciones existentes ni se someterán a la restricción del párrafo anterior para su implantación. Tampoco computarán a estos efectos las construcciones e instalaciones auxiliares al servicio de una edificación principal ubicadas en la misma parcela

• Se eliminará el supuesto susceptible de declaración de Utilidad Pública e Interés Social, que justifica la ubicación de Grandes Superficies Comerciales en S.N.U., ya que el desarrollo de esta actividad precisa de unos equipamientos que deben proveerse desde el planeamiento general (accesos, aparcamientos...)."

Propuesta de Subsanación:

Este tipo de actividades no serían ya objeto de subsanación, en tanto ya se encuentran reguladas en su procedimiento específico.

Segundo: Remitir el presente acuerdo, junto con la documentación técnica, a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los efectos oportunos.

Acto seguido, la Presidencia declaró adoptado el acuerdo."

Padul, 25 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 6.529

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo

EDICTO

D. Francisco Titos Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12/12/2022 se ha resuelto aprobar la convocatoria y las bases para el ingresos y estabilización de empleo temporal de la plaza que se indica a continuación, prevista en la Oferta de Empleo Público extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 24/12/2021:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO, INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 1 plaza de administrativo por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 24/12/2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º250 de fecha 31/12/2021.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: Administrativo

Nº de plazas: Una

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa

Grupo y subgrupo: C1

Naturaleza: Estatutaria

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de bachillerato, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo (Anexo I) manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- * Fotocopia del D.N.I, Pasaporte o Tarjeta de Identidad.
- * Fotocopia del documento acreditativo de la titulación o cualificación profesional exigida.
- * Documento de Autobaremo de Méritos que figura en el Anexo II debidamente firmado.
- * Fe de vida Laboral.
- * Fotocopia de los documentos justificativos de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, de acuerdo con el baremo contenido en las Bases de la presente convocatoria. En el caso de los servicios prestados en el Ayuntamiento de El Pinar, no será necesario aportar acreditación, aunque la persona aspirante deberá constar el periodo o periodos trabajados en el impreso de autobaremación.

* Certificados de servicios prestados, (salvo trabajos en este Ayuntamiento).

Todos/as los/as aspirantes se hacen responsables de la veracidad de la documentación que aporten, pudiéndoles exigir el Tribunal Calificador, en cualquier momento la presentación de los documentos originales. La falsedad en la presentación de documentos o la no aportación de los mismos en caso de que sean requeridos supondrá la inmediata exclusión del proceso.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https://elpinar.sedelectronica.es](https://elpinar.sedeelectronica.es)], así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTA. Fase de concurso (cien puntos).

6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta ochenta y cinco puntos:

a) Por servicios prestados en el Ayuntamiento convocante de esta plaza, como personal funcionario en la subescala Administrativa de Administración General o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,95 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 85 puntos.

b) Por servicios prestados en otras administraciones locales como personal funcionario en la subescala Administrativa de Administración General o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,45 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 80 puntos.

c) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario en la subescala Administrativa de Administración General o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,25 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 75 puntos.

d) Por servicios prestados en el resto del sector público como personal funcionario en la subescala Administrativa de Administración General o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 70 puntos.

Se valorarán los meses completos trabajados. Las fracciones de mes igual o superiores a 15 días se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a 15 días no serán computados.

6.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de quince puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, tres puntos.

b) Por la formación recibida o impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, Universidades, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando la expedición del título tenga una antigüedad no superior a diez años y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Por este apartado se podrá obtener un máximo de doce puntos.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,030 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

6.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

6.4. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 6.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

SÉPTIMA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de nombramiento como funcionario de carrera.

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento se propone deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones, Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de cincuenta puntos y no hayan sido nombrados pasarán a conformar una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.

UNDÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Pinar, 12 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Titos Martos.

ANEXO I



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Plaza del Ayuntamiento s/n, 18.658- Pinos del Valle
Telf.- 958 79 31 01 / ayuntamiento@elpinar.es /
ayuntaelpinar@yahoo.es

Registro

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN (Concurso)

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Discapacidad (sí/no)	Teléfono/Móvil	Correo electrónico
MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
Notificación electrónica.		Notificación postal.

OBJETO DE LA SOLICITUD			
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. _____, de fecha _____, para cubrir, mediante concurso,</p>			
Marcar (x)	Convocatoria en que solicita participar	Nº vacantes	Grupo
	ADMINISTRATIVO	1	C1
<p>del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar , dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación de empleo temporal derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.</p> <p>SEGUNDO. Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que regulan la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. Que declarando conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.</p> <p>SOLICITA que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal indicada, declarando bajo mi responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener la nacionalidad española. • Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. • Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. • No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban n el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. • Poseer la titulación exigida. 			
FECHA Y FIRMA			
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a ____ de _____ de 202_</p> <p style="text-align: center;">El/La Solicitante</p>			

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (GRANADA)

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad de una plaza de Agente de Innovación Local

EDICTO

D. Francisco Titos Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada)

HACE SABER: Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12/12/2022 se ha resuelto aprobar la convocatoria y las bases para el ingresos y estabilización de empleo temporal de la plaza que se indica a continuación, prevista en la Oferta de Empleo Público extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 24/12/2021:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE AGENTE DE INNOVACIÓN LOCAL (INSTRUCTOR EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN ENSEÑANZAS NO REGLADAS), INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 1 plaza de agente de innovación local (Instructor en Tecnologías de la Información en Enseñanzas no Regladas) por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 24/12/2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 250 de fecha 31/12/2021.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: Agente de Innovación Local (Instructor en Tecnologías de la Información en enseñanzas no regladas).

N.º de plazas: Una (Jornada Completa)

Grupo de clasificación: C/C1

Naturaleza: Laboral

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de bachillerato, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo (Anexo I) manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- * Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Identidad.
- * Fotocopia del documento acreditativo de la titulación o cualificación profesional exigida.
- * Documento de Autobaremo de Méritos que figura en el Anexo II debidamente firmado.
- * Fe de vida Laboral.

* Fotocopia de los documentos justificativos de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, de acuerdo con el baremo contenido en las Bases de la presente convocatoria. En el caso de los servicios prestados en el Ayuntamiento de El Pinar, no será necesario aportar acreditación, aunque la persona aspirante deberá constar el periodo o periodos trabajados en el impreso de autobaremación.

* Certificados de servicios prestados, (salvo los servicios realizados en este Ayuntamiento).

Todos/as los/as aspirantes se hacen responsables de la veracidad de la documentación que aporten, pudiéndoles exigir el Tribunal Calificador, en cualquier momento la presentación de los documentos originales. La falsedad en la presentación de documentos o la no aportación de los mismos en caso de que sean requeridos supondrá la inmediata exclusión del proceso.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://elpinar.sedeelectronica.es>], así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente reguladora de la tasa que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaria y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaria que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTA. Fase de concurso (cien puntos).

6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta noventa puntos:

a) Por servicios prestados en el Ayuntamiento convocante de esta plaza, como personal funcionario o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,42 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Por servicios prestados en otras administraciones locales como personal funcionario o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,30 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,15 puntos por cada mes de servicio completo.

d) Por servicios prestados en el resto del sector público como personal funcionario o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo.

Se valorarán los meses completos trabajados. Las fracciones de mes igual o superiores a 15 días se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a 15 días no serán computados.

6.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de diez puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, dos puntos.

b) Por la formación recibida o impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, Universidades, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando la expedición del título tenga una antigüedad no superior a diez años y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Por este apartado se podrá obtener un máximo de seis puntos.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,025 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

c) Por ostentar la certificación en competencias digitales un punto.

d) Por ostentar curso de formación de registrador/a de firma electrónica/certificado digital expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre un punto.

6.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

6.4. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 6.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

SÉPTIMA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de contratación como personal laboral fijo.

OCTAVA. Presentación de documentos y contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuya contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser contratado.

La Alcaldía procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de cincuenta puntos y no hayan sido contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.

UNDÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Pinar, 12 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Titos Martos.

ANEXO1



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Plaza del Ayuntamiento s/n, 18.658- Pinos del Valle
Telf.- 958 79 31 01 / ayuntamiento@elpinar.es / ayuntaelpinar@yahoo.es

Registro

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN (Concurso)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		DNI	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Discapacidad (si/no)	Teléfono/Móvil	Correo electrónico	
MEDIO DE NOTIFICACIÓN			
Notificación electrónica.		Notificación postal.	
OBJETO DE LA SOLICITUD			
PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. _____, de fecha _____, para cubrir, mediante concurso,			
Marcar (x)	Convocatoria en que solicita participar	Nº vacantes	Grupo
	AGENTE DE INNOVACIÓN LOCAL	1	C2
del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar , dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación de empleo temporal derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.			
SEGUNDO. Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que regulan la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.			
TERCERO. Que declarando conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.			
SOLICITA que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal indicada, declarando bajo mi responsabilidad:			

<ul style="list-style-type: none"> • Tener la nacionalidad española. • Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. • Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. • No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. • Poseer la titulación exigida.
FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.
En _____, a _____ de _____ de 202_
El/La Solicitante

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (GRANADA)

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN

PLAZA A LA QUE OPTA: AGENTE INNOVACIÓN LOCAL

1. DATOS PERSONALES

DNI, NIF, NIE: Apellidos y Nombre:

2. AUTOBAREMACIÓN

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN: (Máximo 90 puntos)

➤ AYUNTAMIENTO CONVOCANTE - Cláusula 6.1. a)	Puntos
➤ OTRAS ADMINISTRACIONES LOCALES - Cláusula 6.1. b)	Puntos
➤ OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS -Cláusula 6.1. c)	Puntos
➤ EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO - Cláusula 6.1. d)	Puntos

B) MÉRITOS ACADÉMICOS: (Máximo 10 puntos)

B1. TITULACIÓN ACADÉMICA (cláusula 6.2.a) (Máximo 2 puntos)	PUNTOS

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad de una plaza de Alguacil-Portero

EDICTO

D. Francisco Titos Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12/12/2022 se ha resuelto aprobar la convocatoria y las bases para el ingresos y estabilización de empleo temporal de la plaza que se indica a continuación, prevista en la Oferta de Empleo Público extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 24/12/2021:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE ALGUACIL-POR-TERO, INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 1 plaza de alguacil-portero por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 24/12/2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 250 de fecha 31/12/2021.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: ALGUACIL-PORTERO

N.º de plazas: Una

Escala: Administración General

Subescala: Subalterno

Grupo y subgrupo: C2

Naturaleza: Estatutaria

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de graduado escolar, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir B y A.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo (Anexo I) manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

* Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Identidad.

* Fotocopia del documento acreditativo de la titulación o cualificación profesional exigida.

* Documento de Autobaremo de Méritos que figura en el Anexo II debidamente firmado.

* Fe de vida Laboral.

* Fotocopia de los documentos justificativos de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, de acuerdo con el baremo contenido en las Bases de la presente convocatoria. En el caso de los servicios prestados en el Ayuntamiento de El Pinar, no será necesario aportar acreditación, aunque la persona aspirante deberá constar el periodo o periodos trabajados en el impreso de autobaremación.

* Certificados de servicios prestados, (salvo los servicios realizados en este Ayuntamiento).

Todos/as los/as aspirantes se hacen responsables de la veracidad de la documentación que aporten, pudiéndoles exigir el Tribunal Calificador, en cualquier momento la presentación de los documentos originales. La falsedad en la presentación de documentos o la no aportación de los mismos en caso de que sean requeridos supondrá la inmediata exclusión del proceso.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// elpinar.sedelectronica.es](https://elpinar.sedelectronica.es)], así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente reguladora de la tasa que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaria y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaria que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTA. Fase de concurso (cien puntos).

6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta noventa puntos:

a) Por servicios prestados en el Ayuntamiento convocante de esta plaza, como personal funcionario en la subescala Subalterna de Administración General o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,36 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Por servicios prestados en otras administraciones locales como personal funcionario en la subescala Subalterna de Administración General o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,16 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario en la subescala Subalterna de Administración General o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo.

d) Por servicios prestados en el resto del sector público como personal funcionario en la subescala subalterna de Administración General o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio completo.

Se valorarán los meses completos trabajados. Las fracciones de mes igual o superiores a 15 días se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a 15 días no serán computados.

6.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de diez puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, un punto.

b) Por la formación recibida o impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, Universidades, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando la expedición del título tenga una antigüedad no superior a diez años y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,016 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

6.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

6.4. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 6.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

SÉPTIMA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de nombramiento como funcionario de carrera.

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de cincuenta puntos y no hayan sido nombrados pasarán a conformar una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.

UNDÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Pinar, 12 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Titos Martos.

ANEXO1



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Plaza del Ayuntamiento s/n, 18.658- Pinos del Valle
Telf.- 958 79 31 01 / ayuntamiento@elpinar.es / ayuntaelpinar@yahoo.es

Registro

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN (Concurso)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			DNI
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Discapacidad (sí/no)	Teléfono/Móvil	Correo electrónico	
MEDIO DE NOTIFICACIÓN			
Notificación electrónica.		Notificación postal.	
OBJETO DE LA SOLICITUD			
PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm._____, de fecha_____, para cubrir, mediante concurso,			
Marcar (x)	Convocatoria en que solicita participar	Nº vacantes	Grupo
	ALGUACIL-PORTERO		
del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar, dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación de empleo temporal derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.			
SEGUNDO. Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que regulan la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.			
TERCERO. Que declarando conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.			
SOLICITA que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal indicada, declarando bajo mi responsabilidad:			
<ul style="list-style-type: none"> Tener la nacionalidad española. 			

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad de una plaza de Técnico

EDICTO

D. Francisco Titos Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12/12/2022 se ha resuelto aprobar la convocatoria y las bases para el ingresos y estabilización de empleo temporal de la plaza que se indica a continuación, prevista en la Oferta de Empleo Público extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 24/12/2021:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE TÉCNICO, INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 1 plaza de técnico por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 24/12/2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 250 de fecha 31/12/2021.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: Técnico

N.º de plazas: Una

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Grupo y subgrupo: A2

Naturaleza: Estatutaria (jornada a tiempo parcial)

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Arquitecto-Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo (Anexo I) manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

* Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Identidad.

* Fotocopia del documento acreditativo de la titulación o cualificación profesional exigida.

* Documento de Autobaremo de Méritos que figura en el Anexo II debidamente firmado.

* Fe de vida Laboral.

* Fotocopia de los documentos justificativos de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, de acuerdo con el baremo contenido en las Bases de la presente convocatoria. En el caso de los servicios prestados en el Ayuntamiento de El Pinar, no será necesario aportar acreditación, aunque la persona aspirante deberá constar el periodo o periodos trabajados en el impreso de autobaremación.

* Certificados de servicios prestados, (salvo los servicios realizados en este Ayuntamiento).

Todos/as los/as aspirantes se hacen responsables de la veracidad de la documentación que aporten, pudiéndoles exigir el Tribunal Calificador, en cualquier momento la presentación de los documentos originales. La falsedad en la presentación de documentos o la no aportación de los mismos en caso de que sean requeridos supondrá la inmediata exclusión del proceso.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://elpinar.sedeelectronica.es>], así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente reguladora de la tasa que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTA. Fase de concurso (cien puntos).

6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta noventa puntos:

a) Por servicios prestados en el Ayuntamiento convocante de esta plaza, como personal funcionario en la subescala Técnica de Administración Especial o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,59 puntos por cada mes de servicio.

b) Por servicios prestados en otras administraciones locales como personal funcionario en la subescala Técnica de Administración Especial o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,20 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario en la subescala Técnica de Administración Especial o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo.

d) Por servicios prestados en el resto del sector público como personal funcionario en en la subescala Técnica de Administración Especial o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio completo.

Se valorarán los meses completos trabajados. Las fracciones de mes igual o superiores a 15 días se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a 15 días no serán computados.

6.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de diez puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la formación recibida o impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, Universidades, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando la expedición del título tenga una antigüedad no superior a quince años y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,030 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

6.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

6.4. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 6.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

SÉPTIMA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de nombramiento como funcionario de carrera.

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de cincuenta puntos y no hayan sido nombrados pasarán a conformar una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.

UNDÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Ci-

viles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Pinar, 12 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Titos Martos.

ANEXO1



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Plaza del Ayuntamiento s/n, 18.658- Pinos del Valle
Telf.- 958 79 31 01 / ayuntamiento@elpinar.es / ayuntaelpinar@yahoo.es

Registro

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN (Concurso)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			DNI
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Discapacidad (si/no)	Teléfono/Móvil	Correo electrónico	
MEDIO DE NOTIFICACIÓN			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica.		<input type="checkbox"/> Notificación postal.	
OBJETO DE LA SOLICITUD			
PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. _____, de fecha _____, para cubrir, mediante concurso,			
Marcar (x)	Convocatoria en que solicita participar	Nº vacantes	Grupo
	TÉCNICO	1	A2
del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar , dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación de empleo temporal derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.			
SEGUNDO. Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que regulan la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.			
TERCERO. Que declarando conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.			
SOLICITA que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal indicada, declarando bajo mi responsabilidad:			
<ul style="list-style-type: none"> Tener la nacionalidad española. 			

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad tres plazas de Limpiadores/as

EDICTO

D. Francisco Titos Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada)

HACE SABER: Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12/12/2022 se ha resuelto aprobar la convocatoria y las bases para el ingresos y estabilización de empleo temporal de la plaza que se indica a continuación, prevista en la Oferta de Empleo Público extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 24/12/2021:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 3 PLAZAS DE LIMPIADORES/AS, INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 3 plazas de limpiadores/as por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 24/12/2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 250 de fecha 31/12/2021.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: LIMPIADORES/AS

N.º de plazas: Tres (Jornada Parcial)

Grupo y subgrupo: Otras agrupaciones profesionales

Naturaleza: Laboral

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Graduado Escolar o certificado de escolaridad o certificado de estudios primarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo (Anexo I) manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

* Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Identidad.

* Fotocopia del documento acreditativo de la titulación o cualificación profesional exigida.

* Documento de Autobaremo de Méritos que figura en el Anexo II debidamente firmado.

* Fe de vida Laboral.

* Fotocopia de los documentos justificativos de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, de acuerdo con el baremo contenido en las Bases de la presente convocatoria. En el caso de los servicios prestados en el Ayuntamiento de El Pinar, no será necesario aportar acreditación, aunque la persona aspirante deberá constar el periodo o periodos trabajados en el impreso de autobaremación.

* Certificados de servicios prestados, (salvo los servicios realizados en este Ayuntamiento).

Todos/as los/as aspirantes se hacen responsables de la veracidad de la documentación que aporten, pudiéndoles exigir el Tribunal Calificador, en cualquier momento la presentación de los documentos originales. La falsedad en la presentación de documentos o la no aportación de los mismos en caso de que sean requeridos supondrá la inmediata exclusión del proceso.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://elpinar.sedeelectronica.es>], así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente reguladora de las tasa que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTA. Fase de concurso (cincuenta puntos).

6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta cuarenta puntos:

a) Por servicios prestados en el Ayuntamiento convocante de esta plaza, como personal funcionario o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 1,00 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Por servicios prestados en otras administraciones locales como personal funcionario o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,33 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,11 puntos por cada mes de servicio completo.

d) Por servicios prestados en el resto del sector público como personal funcionario en o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,06 puntos por cada mes de servicio completo.

Se valorarán los meses completos trabajados. Las fracciones de mes igual o superiores a 15 días se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a 15 días no serán computados.

6.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de diez puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, un punto.

b) Por estar en posesión del carnet de conducir B, un punto.

c) Por la formación recibida o impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, Universidades, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,054 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

6.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

6.4. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 6.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente. En caso de que persista el empate en todos los apartados reseñados anteriormente, se desempatará por sorteo público.

SÉPTIMA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de contratación como personal laboral fijo.

OCTAVA. Presentación de documentos y contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones. Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser contratado.

La Alcaldía deberá procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de quince puntos y no hayan sido contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.

UNDÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Pinar, 12 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Titos Martos.

ANEXO I



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Plaza del Ayuntamiento s/n, 18.658- Pinos del Valle
Telf.- 958 79 31 01 / ayuntamiento@elpinar.es / ayuntaelpinar@yahoo.es

Registro

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN (Concurso)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			DNI
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Discapacidad (sí/no)	Teléfono/Móvil	Correo electrónico	
MEDIO DE NOTIFICACIÓN			
Notificación electrónica.		Notificación postal.	
OBJETO DE LA SOLICITUD			
PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm._____, de fecha_____, para cubrir, mediante concurso,			
Marcar (x)	Convocatoria en que solicita participar	Nº vacantes	Grupo
	LIMPIADORES/AS	3	OAP
del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar , dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación de empleo temporal derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.			
SEGUNDO. Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que regulan la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.			
TERCERO. Que declarando conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.			
SOLICITA que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal indicada, declarando bajo mi responsabilidad:			

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 202_

El/La Solicitante

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (GRANADA)

ANEXO II**AUTOBAREMACIÓN****PLAZA A LA QUE OPTA: LIMPIADOR/A****1. DATOS PERSONALES**

DNI, NIF, NIE:

Apellidos y Nombre:

2. AUTOBAREMACIÓN**A) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN: (Máximo 40 puntos)**

➤ AYUNTAMIENTO CONVOCANTE - Cláusula 6.1. a)	Puntos
➤ OTRAS ADMINISTRACIONES LOCALES - Cláusula 6.1. b)	Puntos
➤ OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS -Cláusula 6.1. c)	Puntos
➤ EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO - Cláusula 6.1. d)	Puntos

B) MÉRITOS ACADÉMICOS: (Máximo 10 puntos)

B1. TITULACIÓN ACADÉMICA (cláusula 6.2.a) (Máximo 1 punto)	PUNTOS

B2. ESTAR EN POSESIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR B (cláusula 6.2.b) (Máximo 1 punto)	PUNTOS

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Mantenimiento

EDICTO

D. Francisco Titos Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12/12/2022 se ha resuelto aprobar la convocatoria y las bases para el ingresos y estabilización de empleo temporal de la plaza que se indica a continuación, prevista en la Oferta de Empleo Público extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 24/12/2021:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE OFICIAL MANTENIMIENTO, INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 1 plaza de oficial de mantenimiento por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 24/12/2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 250 de fecha 31/12/2021.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: Oficial de mantenimiento

N.º de plazas: Una

Grupo y subgrupo: Otras agrupaciones profesionales

Naturaleza: Laboral

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Graduado Escolar o certificado de escolaridad o certificado de estudios primarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Carnet de conducir B.

g) Estar en posesión de un título/diploma de formación en conducción y manejo de Dúmpster o Motovolquete.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo (Anexo I) manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

* Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Identidad.

* Fotocopia del documento acreditativo de la titulación o cualificación profesional exigida.

* Documento de Autobaremo de Méritos que figura en el Anexo II debidamente firmado.

* Fe de vida Laboral.

* Fotocopia de los documentos justificativos de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, de acuerdo con el baremo contenido en las Bases de la presente convocatoria. En el caso de los servicios prestados en el Ayuntamiento de El Pinar, no será necesario aportar acreditación, aunque la persona aspirante deberá constar el periodo o periodos trabajados en el impreso de autobaremación.

* Certificados de servicios prestados, (salvo los servicios realizados en este Ayuntamiento).

Todos/as los/as aspirantes se hacen responsables de la veracidad de la documentación que aporten, pudiéndoles exigir el Tribunal Calificador, en cualquier momento la presentación de los documentos originales. La falsedad en la presentación de documentos o la no aportación de los mismos en caso de que sean requeridos supondrá la inmediata exclusión del proceso.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// elpinar.sedeelectronica.es](https://elpinar.sedeelectronica.es)], así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente reguladora de la tasa que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTA. Fase de concurso (cien puntos).

6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta ochenta puntos:

a) Por servicios prestados en el Ayuntamiento convocante de esta plaza, como personal funcionario o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,84 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por servicios prestados en otras administraciones locales como personal funcionario o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,45 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,30 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por servicios prestados en el resto del sector público como personal funcionario en o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,20 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

e) Por servicios prestados en el Ayuntamiento convocante de esta plaza, como personal funcionario o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria como oficial de albañilería, o oficial de fontanería, u oficial electricista, en planes o programas ejecutados por esta, a razón de 0,99 puntos por cada quince días de servicio completo hasta un máximo de 20 puntos.

f) Por servicios prestados en otras administraciones locales, en otras Administraciones Públicas o en el resto del sector público, como personal funcionario o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria como oficial de albañilería o oficial de fontanería, u oficial electricista, en planes o programas ejecutados por esta a razón de 0,55 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorarán los meses completos trabajados. Las fracciones de mes igual o superiores a 15 días se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a 15 días no serán computados.

6.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de veinte puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, tres puntos.

b) Por la formación recibida o impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, Universidades, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,040 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

6.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

6.4. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 6.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente. En caso de que persista el empate en todos los apartados reseñados anteriormente, se desempatará por sorteo público.

SÉPTIMA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de contratación como personal laboral fijo.

OCTAVA. Presentación de documentos y contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser contratado.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de

Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de veinte puntos y no hayan sido contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.

UNDÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Pinar, 12 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Titos Martos.

ANEXO1



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Plaza del Ayuntamiento s/n, 18.658- Pinos del Valle
Telf.- 958 79 31 01 / ayuntamiento@elpinar.es / ayuntaelpinar@yahoo.es

Registro

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN (Concurso)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		DNI	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Discapacidad (si/no)	Teléfono/Móvil	Correo electrónico	
MEDIO DE NOTIFICACIÓN			
Notificación electrónica.		Notificación postal.	
OBJETO DE LA SOLICITUD			
PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm._____, de fecha_____, para cubrir, mediante concurso,			
Marcar (x)	Convocatoria en que solicita participar	Nº vacantes	Grupo
	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	OAP

del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar , dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación de empleo temporal derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

SEGUNDO. Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que regulan la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declarando conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.

SOLICITA que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal indicada, declarando bajo mi responsabilidad:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 202_

El/La Solicitante

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (GRANADA)

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN

PLAZA A LA QUE OPTA: OFICIAL DE MANTENIMIENTO

1. DATOS PERSONALES

DNI, NIF, NIE:

Apellidos y Nombre:

2. AUTOBAREMACIÓN

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN: (Máximo 80 puntos)

➤ AYUNTAMIENTO CONVOCANTE - Cláusula 6.1. a) (Máximo de 60 puntos)	Puntos
➤ OTRAS ADMINISTRACIONES LOCALES - Cláusula 6.1. b) (Máximo de 60 puntos)	Puntos
➤ OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS -Cláusula 6.1. c) (Máximo de 60 puntos)	Puntos
➤ EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO - Cláusula 6.1. d) (Máximo de 60 puntos)	Puntos
➤ AYUNTAMIENTO CONVOCANTE (MISMA CATEGORÍA) COMO OFICIAL DE ALBAÑILERÍA, U OFICIAL DE FONTANERÍA, U OFICIAL ELECTRICISTA, EN PLANES O PROGRAMAS EJECUTADOS POR ESTA - Cláusula 6.1. e) (Máximo de 20 puntos)	Puntos
➤ OTRAS ADMINISTRACIONES LOCALES, OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO (MISMA CATEGORÍA) COMO OFICIAL DE ALBAÑILERÍA, U OFICIAL DE FONTANERÍA, U OFICIAL ELECTRICISTA, EN PLANES O PROGRAMAS EJECUTADOS POR ESTA - Cláusula 6.1. f) (Máximo de 20 puntos)	Puntos

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Recogida de Residuos Sólidos

EDICTO

D. Francisco Titos Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12/12/2022 se ha resuelto aprobar la convocatoria y las bases para el ingresos y estabilización de empleo temporal de la plaza que se indica a continuación, prevista en la Oferta de Empleo Público extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 24/12/2021:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS, INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 1 plaza de recogida de residuos sólidos por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 24/12/2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 250 de fecha 31/12/2021.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: Peón Recogida de Residuos Sólidos

N.º de plazas: Una (Jornada Parcial)

Grupo y subgrupo: Otras agrupaciones profesionales

Naturaleza: Laboral

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Graduado Escolar o certificado de escolaridad o certificado de estudios primarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir B.

g) Estar en posesión de un título/diploma de formación en conducción y manejo de Dúmpster o Motovolquete.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo (Anexo I) manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

* Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Identidad.

* Fotocopia del documento acreditativo de la titulación o cualificación profesional exigida.

* Documento de Autobaremo de Méritos que figura en el Anexo II debidamente firmado.

* Fe de vida Laboral.

* Fotocopia de los documentos justificativos de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, de acuerdo con el baremo contenido en las Bases de la presente convocatoria. En el caso de los servicios prestados en el Ayuntamiento de El Pinar, no será necesario aportar acreditación, aunque la persona aspirante deberá constar el periodo o periodos trabajados en el impreso de autobaremación.

* Certificados de servicios prestados, (salvo los servicios realizados en este Ayuntamiento).

Todos/as los/as aspirantes se hacen responsables de la veracidad de la documentación que aporten, pudiéndoles exigir el Tribunal Calificador, en cualquier momento la presentación de los documentos originales. La falsedad en la presentación de documentos o la no aportación de los mismos en caso de que sean requeridos supondrá la inmediata exclusión del proceso.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://elpinar.sedeelectronica.es>], así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente reguladora de la tasa que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTA. Fase de concurso (cien puntos).

6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta noventa puntos:

a) Por servicios prestados en el Ayuntamiento convocante de esta plaza, como personal funcionario o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,90 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Por servicios prestados en otras administraciones locales como personal funcionario o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,30 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo.

d) Por servicios prestados en el resto del sector público como personal funcionario en o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio completo.

Se valorarán los meses completos trabajados. Las fracciones de mes igual o superiores a 15 días se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a 15 días no serán computados.

6.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de diez puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, un punto.

b) Por la formación recibida o impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, Universidades, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,054 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

6.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

6.4. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 6.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente. En caso de que persista el empate en todos los apartados reseñados anteriormente, se desempatará por sorteo público.

SÉPTIMA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de contratación como personal laboral fijo.

OCTAVA. Presentación de documentos y contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser contratado.

La Alcaldía procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de veinte puntos y no hayan sido contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.

UNDÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Pinar, 12 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Titos Martos.

ANEXO1



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Plaza del Ayuntamiento s/n, 18.658- Pinos del Valle
Telf.- 958 79 31 01 / ayuntamiento@elpinar.es / ayuntaelpinar@yahoo.es

Registro

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN (Concurso)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			DNI
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Discapacidad (si/no)	Teléfono/Móvil	Correo electrónico	
MEDIO DE NOTIFICACIÓN			
Notificación electrónica.		Notificación postal.	
OBJETO DE LA SOLICITUD			
PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm._____, de fecha _____, para cubrir, mediante concurso,			
Marcar (x)	Convocatoria en que solicita participar	Nº vacantes	Grupo
	RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS	1	OAP
del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar , dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación de empleo temporal derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.			
SEGUNDO. Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que regulan la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.			

TERCERO. Que declarando conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.

SOLICITA que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal indicada, declarando bajo mi responsabilidad:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 202_

El/La Solicitante

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (GRANADA)

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN

PLAZA A LA QUE OPTA: PEÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS

1. DATOS PERSONALES

DNI, NIF, NIE:

Apellidos y Nombre:

2. AUTOBAREMACIÓN

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN: (Máximo 90 puntos)

➤ AYUNTAMIENTO CONVOCANTE - Cláusula 6.1. a)	Puntos
➤ OTRAS ADMINISTRACIONES LOCALES - Cláusula 6.1. b)	Puntos
➤ OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS -Cláusula 6.1. c)	Puntos
➤ EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO - Cláusula 6.1. d)	Puntos

B) MÉRITOS ACADÉMICOS: (Máximo 10 puntos)

B1. TITULACIÓN ACADÉMICA (cláusula 6.2.a) (Máximo 1 punto)	PUNTOS

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Animador/a Aula Informática

EDICTO

D. Francisco Titos Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada)

HACE SABER: Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12/12/2022 se ha resuelto aprobar la convocatoria y las bases para el ingresos y estabilización de empleo temporal de la plaza que se indica a continuación, prevista en la Oferta de Empleo Público extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 24/12/2021:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE ANIMADOR/A AULA INFORMÁTICA Y SALA LECTURA DE ÍZBOR, INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 1 plaza de animador/a aula informática y sala lectura de Ízbor por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 24/12/2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º250 de fecha 31/12/2021.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación: Animador/a aula informática y sala de lectura de Ízbor

N.º de plazas: Una (Jornada Parcial)

Grupo y subgrupo: Otras agrupaciones profesionales

Naturaleza: Laboral

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo (Anexo I) manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

* Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Identidad.

* Fotocopia del documento acreditativo de la titulación o cualificación profesional exigida.

* Documento de Autobaremo de Méritos que figura en el Anexo II debidamente firmado.

* Fe de vida Laboral.

* Fotocopia de los documentos justificativos de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, de acuerdo con el baremo contenido en las Bases de la presente convocatoria. En el caso de los servicios prestados en el Ayuntamiento de El Pinar, no será necesario aportar acreditación, aunque la persona aspirante deberá constar el periodo o periodos trabajados en el impreso de autobaremación.

* Certificados de servicios prestados, (salvo los servicios realizados en este Ayuntamiento).

Todos/as los/as aspirantes se hacen responsables de la veracidad de la documentación que aporten, pudiéndoles exigir el Tribunal Calificador, en cualquier momento la presentación de los documentos originales. La falsedad en la presentación de documentos o la no aportación de los mismos en caso de que sean requeridos supondrá la inmediata exclusión del proceso.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// elpinar.sedeelectronica.es](https://elpinar.sedeelectronica.es)], así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente reguladora de la tasa que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaria y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaria que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTA. Fase de concurso (cincuenta puntos).

6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta noventa puntos:

a) Por servicios prestados en el Ayuntamiento convocante de esta plaza, como personal funcionario o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 1,00 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Por servicios prestados en otras administraciones locales como personal funcionario o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,33 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,11 puntos por cada mes de servicio completo.

d) Por servicios prestados en el resto del sector público como personal funcionario en o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,06 puntos por cada mes de servicio completo.

Se valorarán los meses completos trabajados. Las fracciones de mes igual o superiores a 15 días se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a 15 días no serán computados.

6.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de diez puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, dos puntos.

b) Por estar en posesión del permiso de conducir B, un punto.

c) Por la formación recibida o impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, Universidades, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,054 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

6.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

6.4. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 6.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente. En caso de que persista el empate en todos los apartados reseñados anteriormente, se desempatará por sorteo público.

SÉPTIMA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de contratación como personal laboral fijo.

OCTAVA. Presentación de documentos y contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuya contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser contratado.

La Alcaldía deberá procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de quince puntos y no hayan sido contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.

UNDÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Pinar, 12 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Titos Martos.

ANEXO1



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Plaza del Ayuntamiento s/n, 18.658- Pinos del Valle
Telf.- 958 79 31 01 / ayuntamiento@elpinar.es / ayuntaelpinar@yahoo.es

Registro

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN (Concurso)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			DNI
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Discapacidad (si/no)	Teléfono/Móvil	Correo electrónico	
MEDIO DE NOTIFICACIÓN			
Notificación electrónica.		Notificación postal.	
OBJETO DE LA SOLICITUD			
PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm._____, de fecha_____, para cubrir, mediante concurso,			
Marcar (x)	Convocatoria en que solicita participar	Nº vacantes	Grupo
<input checked="" type="checkbox"/>	ANIMADOR/A AULA INFORMÁTICA Y SALA DE LECTURA EN ÍZBOR	1	A2
del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar , dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación de empleo temporal derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.			
SEGUNDO. Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que regulan la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.			
TERCERO. Que declarando conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.			

SOLICITA que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal indicada, declarando bajo mi responsabilidad:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a ____ de _____ de

202_ El/La Solicitante

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (GRANADA)

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN

PLAZA A LA QUE OPTA: ANIMADOR/A SALA DE INFORMÁTICA DE ÍZBOR

1. DATOS PERSONALES

DNI, NIF, NIE:

Apellidos y Nombre:

2. AUTOBAREMACIÓN

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN: (Máximo 40 puntos)

➤ AYUNTAMIENTO CONVOCANTE - Cláusula 6.1. a)	Puntos
➤ OTRAS ADMINISTRACIONES LOCALES - Cláusula 6.1. b)	Puntos
➤ OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS -Cláusula 6.1. c)	Puntos
➤ EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO - Cláusula 6.1. d)	Puntos

B) MÉRITOS ACADÉMICOS: (Máximo 10 puntos)

B1. TITULACIÓN ACADÉMICA (cláusula 6.2.a) (Máximo 1 punto)	PUNTOS

B2. ESTAR EN POSESIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR B (cláusula 6.2.b) (Máximo 1 punto)	PUNTOS

NÚMERO 6.739

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)*Nombramiento para una plaza de Administrativa***EDICTO**

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de diciembre de 2022, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

- D^a Milagros Torres Rainero DNI Núm. —5716—,

para cubrir la plaza de Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado en relación con el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Quéntar, 19 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 6.736

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)*Presupuesto general y plantilla 2023***EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y debidamente resumido por capítulos, se hace público el Presupuesto General de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 2023, aprobado provisionalmente por el pleno municipal en sesión de fecha 2/12/2022, y que ha quedado automáticamente elevado a definitivo al no producirse reclamación u observación alguna contra el mismo:

PRESUPUESTO 2023:
ESTADO DE GASTOS:
RESUMEN POR ECONÓMICAS
CAP. / DENOMINACIÓN / Euros
GASTO CORRIENTE:
 1 / GASTOS DE PERSONAL / 425.146,66
 2 / GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS / 471.964,82
 3 / GASTOS FINANCIEROS / 1829,89
 4 / TRANSFERENCIAS CORRIENTES / 41.785,00
TOTAL GASTO CORRIENTE: 940.726,37
GASTOS DE CAPITAL:
 6 / INVERSIONES REALES / 13.500,00
TOTAL GASTOS DE CAPITAL: 13.500,00

OPERACIONES FINANCIERAS:
 9 / PASIVOS FINANCIEROS / 16.015,63
TOTAL OPER. FINANCIERAS: 16.015,63
PRESUPUESTO DE GASTOS TOTAL: 970.242,00
ESTADO DE INGRESOS:
RESUMEN POR ECONÓMICAS:
CAP. / DENOMINACIÓN / Euros
OPERACIONES CORRIENTES:
 1 / IMPUESTOS DIRECTOS / 263.500,00
 2 / IMPUESTOS INDIRECTOS / 40.000,00
 3 / TASAS Y OTROS INGRESOS / 93.052,00
 4 / TRANSFERENCIAS CORRIENTES / 544.250,00
 5 / INGRESOS PATRIMONIALES / 24.940,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES: 965.742,00
OPERACIONES DE CAPITAL:
 7 / TRANSFERENCIAS DE CAPITAL / 4500,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL / 4500,00
PRESUPUESTO DE INGRESOS TOTAL: 970.242,00

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento para dicho ejercicio.

ANEXO DE PERSONAL.**A) PERSONAL FUNCIONARIO:****I. Con habilitación de carácter nacional:**

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza; Grupo A; Subgrupo A1; Nivel 30.

II. Escala de Admón. General:

2.1. Administrativo: 1 plaza; Grupo C1; Nivel 20.

2.2. Auxiliar Administrativo: 1 plaza; Grupo C2; Nivel 18.

III. Escala de Administración Especial:

3.1. Arquitecto Técnico: 1 plaza; Grupo A2; Nivel 26.

Nº plazas de funcionarios: 4.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

1. Limpiadoras: 3 plazas (TP).

2. Peón Usos Múltiples: 3 plazas (TC).

3. Auxiliar administrativo: 1 plaza (TC). Plaza a amortizar.

4. Monitor Deportivo: 1 plaza (TP).

5. Auxiliar Barrendero: 2 plazas (1 TC/1TP).

6. Dinamizador socio cultural: 1 plaza (TP).

7. Dinamizador Guadalinfo: 1 plaza (TP).

Nº plazas personal laboral:

Tiempo completo (TC): 5

Tiempo parcial (TP): 7

Total personal laboral: 12

Total plazas de personal de plantilla: 16 (1, a amortizar).

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican las retribuciones de los cargos con dedicación parcial, indemnizaciones y asistencias:

A) CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

1. Alcalde-Presidente: Dedicación parcial al 75% jornada: Sueldo (extras incluidas): 23.903,16 euros/año.

B) ASISTENCIAS POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN DE QUE FORMEN PARTE (ART. 75.3 LBRL): Plenos/Comisión Cuentas: 75 euros concejal y sesión. JGL: 60 euros concejal y sesión.

C) INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA EFECTIVA A ÓRGANOS COLEGIADOS EXTERNOS DE REPRESENTACIÓN MUNICIPAL: 30 euros/asistencia.

D) RESTO INDEMNIZACIONES POR GASTOS EFECTIVOS OCASIONADOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO: según el art. 75.4 LBRL.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general y la plantilla, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Víznar, 29 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 6.131

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Padrón de agua, basura y otros del 3ºbim./ 2022

EDICTO

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de la Zulia (Granada),

Se comunica, en relación con los recibos del Padrón de agua, cuota, alcantarillado, basura e IVA del 3º bimestre de 2022, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso: dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: en las entidades colaboradoras de Emasagra, (Caixa, Caja Granada, Unicaja, BBVA, Cajasur) situadas en el ámbito nacional.

En las propias oficinas de Emasagra, sitas en c/ Molinos 58-60.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria.

La Zulia, 29 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 6.389

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Expte.: 5682/2022 Bases de convocatoria para el plan de ayuda a jóvenes deportistas de la Zulia 2022

EDICTO

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de La Zulia (Granada),

HAGO SABER: Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Zulia, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2022 aprobó entre otros acuerdos que copiado literalmente del acta de dicha sesión:

“Expediente nº: 5682/2022

Propuesta de Acuerdo

ASUNTO: Bases de convocatoria para el Plan de Ayuda a Jóvenes Deportistas de La Zulia 2022.

DESTINATARIO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

María Espínola Ramírez, Concejala Delegada de Deportes del Ayuntamiento de La Zulia, tengo a bien presentar para su estudio y aprobación si procede las Bases de convocatoria del Plan de Ayuda a Jóvenes Deportistas de La Zulia 2022 que se transcriben a continuación.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar las Bases de convocatoria del Plan de Ayuda a Jóvenes Deportistas de La Zulia 2022.

Procedimiento: Bases de convocatoria del Plan de Ayuda a Jóvenes Deportistas de La Zulia 2022

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PLAN DE AYUDA A JÓVENES DEPORTISTAS DE LA ZUBIA 2022 BASES DE CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DE BECAS DEPORTIVAS PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Tiene por objeto las presentes bases de convocatoria de adjudicación de becas deportivas determinar el procedimiento para su concesión, así como, por otra parte, fomentar, potenciar y posibilitar la práctica deportiva mediante el apoyo institucional a los y las jóvenes promesas que vienen desarrollando alguna disciplina deportiva con especial y relevante dedicación, difundiendo a su vez, el nombre de La Zulia en los eventos deportivos donde participan de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

Podrán ser beneficiarios/as de las becas deportivas aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda, mediante la presentación de instancia en el Registro General del Ayuntamiento de La Zulia dentro del plazo establecido en la convocatoria pública que se realizará al efecto, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

SEGUNDA.- REQUISITOS GENERALES.-

Para ser incluido/a en el “Plan de Ayuda a Jóvenes Deportistas de La Zulia”, además de presentar en tiempo y forma la solicitud conforme a lo establecido en la base primera, las personas solicitantes deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en el Ayuntamiento de La Zulia al menos con un año de antelación a la fecha de esta convocatoria.

2. Estar en posesión de la licencia deportiva de la temporada actual y tramitada por la federación andaluza del deporte objeto de la solicitud. En el caso de no existir federación andaluza del deporte solicitado, la licencia deberá estar tramitada por la federación española del deporte objeto de la solicitud.

3. Estar en posesión del Documento Nacional de Identidad.

4. Acreditar la consecución de resultados en las competiciones programadas por el/la deportista, según el calendario planificado por el/la deportista durante el año 2020 y/o 2021 (excepto en lo que se refiere a Criterios de Selección por Trayectoria y Progresión Deportiva).

5. Las clasificaciones y/o marcas conseguidas deberán ser certificadas por la Federación Provincial, Autónoma o Nacional correspondiente.

6. Tener cumplidos entre diez y treinta años en la fecha de consecución de los méritos.

7. Aportación de un proyecto deportivo de participación en pruebas deportivas y cuyo desarrollo tenga lugar durante el año 2022 (fechas de celebración entre el 1 de enero 2022 y 31 de diciembre de 2022) en la misma disciplina deportiva.

TERCERA.- RACIONALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las personas interesadas que pretendan concurrir a la convocatoria de becas deportivas deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa dentro del plazo que se establezca en la convocatoria pública, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, historial deportivo donde quede constancia de los resultados deportivos conseguidos durante el año 2020 y/o 2021 y tipo de beca que solicitan.

En la presentación de la documentación, en todo caso, deberán incluirse los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos
2. Domicilio
3. Fotocopia del DNI
4. Teléfono
5. Edad
6. Deporte que practica
7. Fotocopia de la licencia deportiva de la temporada actual.
8. Justificación del cumplimiento para acceder a la beca deportiva para el año 2022.
9. Certificación de empadronamiento en el municipio de La Zubia.
10. Proyecto deportivo.
11. Memoria descriptiva del calendario de competiciones deportivas donde ha participado y resultados conseguidos en el año 2020 y/o 2021.
12. En el caso de ser beneficiario/a de Beca, el adjudicatario/a deberá aportar un certificado de titularidad de cuenta corriente, donde se realizará el ingreso correspondiente.

El incumplimiento de alguno de los requisitos generales establecidos en la base segunda determinará la exclusión del solicitante para ser beneficiario/a, con preclusión de su derecho de ser incluido como posible adjudicatario/a de la beca, así como se le tendrá desistido de su solicitud sin más trámite.

La omisión de cualquier documento acreditativo de la personalidad o relacionado con la trayectoria deportiva del solicitante, se podrá subsanar, previo requerimiento del órgano administrativo competente del Área de Deportes, en el plazo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el momento de la publicación en el BOP.

Esta convocatoria se hará pública en el BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Zubia, así como, a través de los diferentes medios de comunicación que dispone el Ayuntamiento de La Zubia, siendo obligatoria la publicidad en la BDNS.

CUARTA.- TIPOS DE BECAS Y CRITERIOS OBJETIVOS TÉCNICO- DEPORTIVOS DE CONCESIÓN.

Las becas deportivas se clasifican en dos categorías en función de los criterios técnicos y resultados deportivos conseguidos por el/la deportista. La evaluación de los/las deportistas que pretendan acceder a alguna de las becas deportivas, se realizará conforme a los datos objetivos fehacientemente acreditados y presentados por la persona solicitante.

Las becas que se adjudicarán se enumeran en dos tipos: A y B, según tipo/modalidad de deporte y resultados deportivos obtenidos durante el año 2020 y/o 2021.

Con carácter general, será incompatible la percepción de más de una beca por un mismo o misma deportista que, por su historial o trayectoria deportiva, cumpla los requisitos para ser incluido en más de una modalidad o tipo de las becas deportivas que se convocan.

TIPOS DE BECAS.

BECA-A:

Deportes individuales:

En caso de deportes individuales, se concederán becas del Plan de Ayudas a Jóvenes Deportistas de La Zubia a las personas que sumen al menos 1 punto según los criterios objetivos que a continuación se detallan:

* Participar con la selección andaluza y/o nacional en alguna competición oficial: 1 punto.

* Haber obtenido la calificación de finalista (8 primeros) en un campeonato de España: 1 punto.

* Haber conseguido una clasificación entre el 1º y el 3º en un campeonato de Andalucía: 1 punto.

BECA-B:

Pruebas no puramente individuales y deportes en equipo.

En caso de pruebas no puramente individuales y deportes de equipo, se concederán becas del Plan de Ayudas a Jóvenes Deportistas de La Zubia a los/as que cumplan las siguientes condiciones:

* Participar con la selección andaluza y/o nacional en alguna competición oficial: 1 punto.

* Haber obtenido la calificación de finalista (8 primeros) en un campeonato de España: 1 punto.

* Haber conseguido una clasificación entre el 1º y el 3º en un campeonato de Andalucía: 1 punto.

Se consideran pruebas no puramente individuales aquellas en que los/as deportistas participan como componentes de una prueba múltiple (dobles, mixtos, relevos, tanden, ...)

CRITERIOS TÉCNICOS POR TRAYECTORIA Y PROMOCIÓN DEPORTIVA.

En caso de no cumplir ninguno de los requisitos deportivos anteriores (referentes al año 2020 y/o 2021), la Comisión Técnica Deportiva del Plan de Ayuda a Jóvenes Deportistas de La Zubia se reserva la capacidad de admisión de deportistas dentro del Plan, que por motivos

que vengan determinados por causa de fuerza mayor debidamente justificados haya impedido el normal desarrollo de su actividad deportiva, siempre que haya sido beneficiario/a de alguna beca en anteriores convocatorias.

Asimismo en caso de que concurran las circunstancias antes referidas deben haber obtenido marcas o resultados relevantes en competiciones a nivel andaluz, nacional o internacional a cualquier edad, (entendiendo como edad la establecida en el apartado f de la Base Segunda en lo referido en requisitos generales) y en cualquier categoría, así como tener posibilidades claras de progresión futura, atendiendo fundamentalmente a la edad del deportista, a los informes técnicos, médicos o de cualquier otra naturaleza vinculada a su trayectoria deportiva.

La Comisión Técnica Deportiva estará formada por:

- * La Concejala Delegada de Deportes.
- * Los Coordinadores Técnicos del Área de Deportes.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

Para recibir la beca, las personas beneficiarias deberán justificar la aplicación a la finalidad para cual fue concedida mediante la presentación en el plazo de 15 días naturales desde el momento de la publicación del listado de las personas beneficiarias, aportando la siguiente documentación:

- * Memoria detallada indicando los conceptos de gasto relacionados con la solicitud presentada según anexo 3.

- * Facturas justificativas (desplazamientos del/la deportista, material deportivo, nutrición deportiva...) relacionadas directamente con la actividad objeto de la solicitud.

En las facturas deberán aparecer todos los datos fiscales del emisor, así como los datos de la persona beneficiaria* y con fecha de emisión entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

- *En caso de deportistas menores de edad, las facturas podrán ir a nombre del Tutor legal, para ello deberán presentar la correspondiente declaración responsable.

SEXTA.- ADJUDICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

El listado con las personas beneficiarias de las becas deportivas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la oficina del Área de Deportes y demás medios que disponga el Ayuntamiento de La Zubia.

La cuantía económica de las becas, dependerá del número de deportistas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes bases, se incluyan como beneficiarios/as, teniendo en cuenta que la Concejalía de Deportes ha previsto la cantidad de 6.000,00 euros para la adjudicación de las becas.

Asimismo, esta cuantía económica vendrá determinada por el número de personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, sin que, en ningún caso, pueda superar la dotación económica que se detalla:

DEPORTES INDIVIDUALES

Beca A: hasta 300,00 euros

DEPORTES NO PURAMENTE INDIVIDUALES Y DEPORTES DE EQUIPO

Beca B: hasta 300,00 euros

La fecha del acto de entrega de las becas se publicará a través de los diferentes medios de que dispone el

Ayuntamiento de La Zubia, debiendo confirmar las personas beneficiarias su asistencia o no al citado acto a través del Área de Deportes del Ayuntamiento de La Zubia.

SOLICITUD PLAN DE AYUDA A JÓVENES DEPORTISTAS DE LA ZUBIA 2022.

DATOS PERSONALES DEL/LA DEPORTISTA

NOMBRE Y APELLIDOS:

DOMICILIO: LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL: PROVINCIA:

N.I.F. : DEPORTE: ESPECIALIDAD:

TELÉFONO DE CONTACTO: MÓVIL:

FECHA DE NACIMIENTO: EDAD:

LUGAR DE NACIMIENTO:E-MAIL: :

SOLICITA:

Ser incluido en el Plan de Ayuda a Jóvenes Deportistas de La Zubia, adjuntando la documentación que a continuación se solicita:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- * Currículum de méritos deportivos del año 2020 y/o 2021. (ANEXO 1)

- * Proyecto y objetivos de competiciones deportivas en las que participara el/la deportista durante la temporada 2022, señalando aquellas en las que pretende conseguir el objetivo propuesto. (ANEXO 2)

- * Memoria justificativa (ANEXO 3)

- * Facturas o documentos validos en el tráfico mercantil que estén relacionados con el objeto de la solicitud y ejecutados entre las fechas del 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

- * Certificado original acreditativo de la Federación y/o documentación oficial de la Federación que se trate que justifique los méritos obtenidos durante el año 2020 y/o 2021.

- * Fotocopia del D.N.I.

- * Fotocopia de la licencia federativa de la temporada en curso.

- * Certificado bancario original.

- * Autorizo al Área de Deportes a solicitar certificado de empadronamiento para incorporar a la solicitud.

La Zubia a de de 2022

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS (Información Básica): En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que el Ayuntamiento de La Zubia es la entidad responsable y legitimada para el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos otorgados y que se van a tratar y guardar los datos personales aportados en este impreso y documentación que la acompaña, incorporándose a los ficheros que conforman la base de datos de Ayuntamiento de La Zubia, para la tramitación de procedimientos y realización de las actuaciones administrativas solicitadas. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos, sin previsión de transferencias a terceros países. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como otros derechos mediante reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, estando los formularios disponibles en la

web www.agpd.es Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: Plaza del Ayuntamiento, S/N - 18140 - La Zubia (Granada) o en <http://ayuntamientolazubia.se-delectronica.es>

ANEXO 2

PROYECTO DEPORTIVO A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2022

D, con DNI actuando en nombre propio y domicilio en C/,

en calidad de DEPORTISTA, ante la Entidad Local a la que me dirijo, mediante la presente aporto el siguiente

PROYECTO DEPORTIVO

MODALIDAD DEPORTIVA:

DATOS DE LA COMPETICIONES

NOMBRE DE LA PRUEBA DEPORTIVA | FECHA CELEBRACIÓN | LUGAR CELEBRACIÓN | OBJETIVOS |

En La Zubia, a ... de de 2022

Firmado

ANEXO 1

MÉRITOS DEPORTIVOS CONSEGUIDOS DURANTE EL AÑO 2020 y/o 2021

DATOS DE LA COMPETICIÓN (Rellenar todos los apartados)

PUESTO, MARCA, ETC.

NOMBRE DE LA COMPETICIÓN | FECHA DE CELEBRACIÓN | LUGAR DE CELEBRACIÓN

ANEXO 3

ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA PARA EL PLAN DE AYUDA A JÓVENES DEPORTISTAS DE LA ZUBIA 2022.

NOMBRE DEPORTISTA: D.N.I. nº:

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: euros.

A continuación se detallan los diferentes conceptos de gasto relacionados con mi preparación física y/o participación en eventos y competiciones deportivas durante el año 2022.

Total entregado de facturas euros (fechas facturas entre el 1/01/22 y 31/12/22)

Factura Nº: 1

Concepto: Gasto desplazamiento Campeonato España celebrado en Madrid Perceptor: Gasolinera Pepe
Importe: 50,00 euros

Fecha: 15 junio 21

FIRMA

Nombre y apellidos:

En, a de de 2022.

Consta en el expediente informe del Coordinador de Deportes D. Francisco Molina Vargas de fecha 06/10/2022, Retención de Crédito efectuada por la Interventora municipal de fecha 8/11/2022, Providencia de Alcaldía de fecha 28/11/2022, Informe Jurídico de la Secretaria General de fecha 25/11/2022, Informe de fiscalización emitido por la Vicesecretaria-Interventora de fecha 29/11/2022.

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases transcritas anteriormente en la presente propuesta, BASES PLAN DE AYUDA A JÓVENES DEPORTISTAS DE LA ZUBIA 2022

SEGUNDO.- Devolver el expediente electrónico al tramitador del área correspondiente, a los efectos de la continuación del trámite del mismo."

La Zubia, 7 de diciembre de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 6.707

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Oferta de empleo público genérica, ejercicio 2022

EDICTO

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria en fecha 9 de diciembre de 2022, en virtud de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha acordado aprobar la Oferta de Empleo Público genérica correspondiente al ejercicio 2022, con el siguiente contenido:

Personal funcionario: 1 plaza.

- Denominación: Oficial Policía

Grupo: C1. Nivel: 21.

Situación: Vacante.

Área: Seguridad y Tráfico.

Acceso: Promoción interna.

Sistema: Concurso-oposición.

Personal laboral: 1 plaza.

- Denominación: Operario de Obras y Servicios

Grupo: Otras Agrupaciones Profesionales (Grupo V)

Situación: Vacante

Área: Medio ambiente

Acceso: Turno libre.

Sistema: Concurso-oposición.

La Zubia, 13 de diciembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 6.724

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

Padrones de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Gójar

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2023, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Gójar; se exponen al público por espacio de 20 días

en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 17-01-2023 al 17-03-2023 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2022 con un reparto de 15,50euros/marjal tanto para la Vega de Gójar, Solana de Dílar y Pago del Domingo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 19 de diciembre de 2022.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 6.594

COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA SOBRINA

Asamblea general ordinaria

EDICTO

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Acequia Sobrina, convoca asamblea general ordinaria, para el día 13 de enero de 2023, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Guadix, en el salón de actos del Centro Cultural de la Barriada de Andalucía sito en c/

Fuengirola s/n, a las 18:30 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda, rogando la asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

- Primero.- Lectura del acta de la asamblea anterior
- Segundo.- Informe de presidencia. Régimen de Riegos
- Tercero.- Modernización de pozo y entubado de acequia
- Cuarto.- Cuentas 2022 y derramas 2023
- Quinto.- Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Guadix, 13 de diciembre de 2022.-El Presidente, fdo.: Nicolás Martínez García.

NÚMERO 6.717

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local establecimiento de precios públicos

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alhendín de fecha 25/11/2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acordó la delegación de competencia del Pleno en la Junta de Gobierno Local del establecimiento de precios públicos de:

- Actividades formativas o educativas, tales como Talleres, Cursos, Seminarios, Conferencias y similares y análogos.

- Actos relacionados con el Ocio y tiempo libre tales como excursiones, viajes, visitas culturales, encuentros juveniles y análogos.

- Actividades y servicios culturales de programación eventual tales como entradas a teatros, espectáculos eventos y exposiciones y análogos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhendín, 15 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

FE DE ERRATAS

En el B.O.P. nº 240 de 19 de diciembre de 2022, anuncio nº 6.387 de Moraleda de Zafayona, en el apartado A. Experiencia/Antigüedad (máxima 36 puntos) se procede a corregir la siguiente errata:

Donde dice:

2. Por servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en otra Administración Pública: 0,018 puntos por cada día de servicio según vida laboral.

Debe decir:

2. Por servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en otra Administración Pública: 0,012 puntos por cada día de servicio según vida laboral. ■